

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORIA



TESIS

***“LA ASIGNACIÓN DEL CANON GASÍFERO SEGÚN LEY N° 27506 HA
GENERADO MAYORES ÍNDICES DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ECHARATI, AÑO 2017”***

***PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN AUDITORIA***

Bachiller:

Ana Flórez Becerra

Asesor:

Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias

CUSCO – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A MIS PADRES QUE SIEMPRE ME
ILUMINAN
A MI ESPOSO POR SU RESPALDO Y
POR QUE ME ENSEÑO QUE SIEMPRE
HAY UNA LUZ AL FINAL DEL CAMINO
A MIS HIJAS QUE FUE MI
MOTIVACIÓN PARA SALIR ADELANTE,
PROGRESAR Y CULMINAR CON ÉXITO

ANA FLÓREZ BECERRA

AGRADECIMIENTO

A DIOS POR DARME UNA HERMOSA
FAMILIA Y AMIGOS

ANA FLÓREZ BECERRA

PRESENTACIÓN

SEÑOR, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

En cumplimiento al Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Auditoría, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “LA ASIGNACIÓN DEL CANON GASÍFERO SEGÚN LEY N° 27506 HA GENERADO MAYORES ÍNDICES DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, AÑO 2017”.

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, que está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene el propósito de dar a conocer el efecto que ha causado y sigue causando el incremento del presupuesto de la Municipalidad de Distrital de Echarati, respecto a las asignaciones del canon gasífero por parte del Gobierno Central.

En los capítulos de análisis, se ha determinado la falta de una gestión eficiente de los fondos económicos asignados, habiéndose utilizado en actos ilegales, durante más de diez años, el monto aproximado haciende a cinco mil millones de soles.

Los encargados de la administración de dichos fondos, tanto funcionarios y alcaldes en su totalidad actualmente están procesados por delitos contra la administración cometidos en forma premeditada puesto que ni los antecedentes ha servido para evitar dichos actos de corrupción.

También se muestra cuáles son las causas de la corrupción en dicha municipalidad, que se resumen en actos de falta de ética y moral, falta de compromiso con su población, y realizar una gestión pública transparente en cumplimiento a las disposiciones y normas que enmarcan el proceso de ejecución presupuestal.

El enfoque de la investigación en cuanto a la metodología, es de alcance descriptivo con un diseño no experimental, que permite establecer el nivel de relación entre las variables objeto de estudio.

La muestra del presente trabajo de investigación, está determinada por la Oficina de Control Institucional, Área de Presupuesto y Área de Contabilidad sumando un total de 20 profesionales de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Las conclusiones están resumidas en base a la encuesta ejecutada a la muestra y al análisis del dato estadístico que se presenta en el planteamiento del problema del presente trabajo de investigación.

RESUMO

O objetivo deste trabalho de pesquisa é dar a conhecer o efeito que causou e continua a causar o aumento do orçamento do município de Echarati, graças às alocações do cânone de gás pelo governo central.

Nos capítulos de análise, a falta de uma gestão eficiente desses fundos econômicos foi determinada, tendo sido utilizado em atos ilegais por mais de dez anos, o montante aproximado de cinco bilhões de solas.

As comissões para a administração desses fundos, tanto funcionários como prefeitos na íntegra, estão atualmente sendo processadas por crimes contra a administração cometidos de forma premeditada, já que os antecedentes não serviram para prevenir tais atos de corrupção.

Ele também mostra quais são as causas da corrupção no município que são resumidas em atos de falta de ética e moral, falta de compromisso com sua população, dependência do consumismo e amor excessivo pelo dinheiro.

A abordagem de pesquisa em termos de metodologia é o escopo descritivo com um projeto não experimental que permite estabelecer o nível de relacionamento entre as variáveis em estudo.

A amostra deste trabalho de pesquisa é determinada pela área de auditoria, orçamento e contabilidade agregando um total de 20 profissionais do município distrital de Echarati.

As conclusões são resumidas com base na pesquisa realizada na amostra e na análise dos dados estatísticos apresentados na abordagem do problema do presente trabalho de pesquisa.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
PRESENTACIÓN	IV
RESUMEN	V
RESUMO.....	VI
CAPITULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1. Problema General.....	5
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.4.1. Objetivo General	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
CAPITULO II	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.2. BASES TEÓRICAS.....	8
2.2.1. LEY DEL CANON LEY N° 27506.....	8
2.2.2. CANON	15
2.2.2.1. DEFINICIONES	15
2.2.2.2. BASE LEGAL.....	16
2.2.2.3. CONSTITUCIÓN	17
2.2.2.4. ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN.....	18
2.2.2.5. TRANSFERENCIAS POR CANON	20
2.2.2.6. UTILIZACIÓN DEL CANON.....	21
2.2.3. TRANSFERENCIAS DE CANON Y REGALÍAS EN LA REGIÓN DEL CUSCO.....	22
2.2.3.1. Transferencias de canon a gobiernos locales	22
2.2.4. CANON GASÍFERO	23
2.2.4.1. Principales normas del canon	24
2.2.5. CORRUPCIÓN.....	27
2.2.5.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CORRUPCIÓN.....	27

2.2.5.2.	LA CORRUPCIÓN DESDE UNA MIRADA SOCIAL, POLÍTICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA(Herrera, 2006)	29
2.2.5.3.	RESEÑA DEL LIBRO “HISTORIA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ” DE ALFONSO QUIROZ.	33
2.2.5.4.	ENCUESTA NACIONAL SOBRE PERCEPCIONES DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.	36
2.2.5.5.	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN AL AÑO 2017 DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL	43
2.2.5.6.	LA CORRUPCION Y CONTROL PRESUPUESTAL	47
2.2.5.7.	CORRUPCION EN EL SECTOR PÚBLICO	49
2.2.5.8.	LA PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN CRECE EN PERÚ	50
2.2.6.	CORRUPCIÓN EN EL DISTRITO DE ECHARATI	51
2.2.6.1.	CORRUPCIÓN INVADE DISTRITO DE ECHARATI	51
2.2.6.2.	TRES ALCALDES CONSECUTIVOS DE ECHARATI ACUSADOS POR CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	55
2.2.6.3.	ECHARATE RECIBE ENTRE S/.200 Y S/.900 MILLONES MIENTRAS EL 48% DE SUS HABITANTES SON POBRES	58
2.2.7.	PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION 2018-2021. D.S. N° 044-2018-PCM.	60
2.2.8.	AUDITORIA FINANCIERA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI-DICTAMEN PRESUPUESTAL AL 31.12.2016	62
2.2.9.	AUDITORIA FINANCIERA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI-DICTAMEN PRESUPUESTAL AL 31.12.2015.	66
2.2.10.	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXPRESA: “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA”-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.	77
2.2.11.	ESTADO DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIÓN-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AL 31.12.2017.	82
2.2.12.	EXPEDIENTE DEL PODER JUDICIAL; DECLARACION FUNDADA DE PRISION PREVENTIVA.	84
2.2.13.	RESOLUCION DE ORGANO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI:	87

CAPITULO III	93
HIPÓTESIS Y VARIABLES	93
3.1. HIPÓTESIS GENERAL	93
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	93
3.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	93
3.4. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	94
CAPITULO IV	95
METODOLOGÍA	95
4.1. Ámbito de estudio	95
4.1.1. Localización política	95
4.1.2. Localización geográfica	95
4.2. Tipo y nivel de investigación	95
4.2.1. Tipo de investigación	95
5.1.1. Nivel de investigación	95
5.2. Unidad de análisis	96
5.3. Población de estudio	96
5.4. Tamaño de muestra	96
5.5. Técnicas de selección de muestra	96
5.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información	96
5.6.1. Técnicas	96
5.6.2. Instrumentos	97
5.7. Tecinas de análisis e interpretación de la información	97
CAPITULO V	98
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	98
1.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS: encuesta realizada	98
1.2. CONTRATACION Y VERIFICACION DE HIPOTESIS	119
CONCLUSIONES	122
RECOMENDACIONES	124
BIBLIOGRAFIA	126
ANEXOS	127
ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA	128
ANEXO N° 02. ENCUESTA	130
ANEXO N° 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN	134

ÍNDICE DE TABLAS

1. Tabla N° 1. La Ley N° 27506 Ley de canon, respecto a la asignación del canon gasífero ha incrementado ostensiblemente el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati 98
2. Tabla N° 2. De acuerdo a la Ley del canon, las asignaciones del canon gasífero ¿Han debido ser habilitados a proyectos de inversiones importantes? 99
3. Tabla N° 3. Considera Ud. Que los fondos destinados a la Municipalidad Distrital de Echarati, según a la distribución por concepto del canon gasífero desde su inicio fueron correctamente utilizados y se cumplieron los objetivos de acuerdo a Ley..... 100
4. Tabla N° 4. Si en efecto no se cumplieron los objetivos presupuestales, en la Municipalidad Distrital de Echarati. Qué cree Ud. qué ocurrió 103
5. Tabla N° 5. De acuerdo a los antecedentes judiciales en la zona de Echarati y a los resultados de la utilización de los presupuestos en inversiones con fondos del canon gasífero, los directivos y funcionarios de la Municipalidad tuvieron una gestión: 104
6. Tabla N° 6. Desde la promulgación de la Ley del canon. Cuantos alcaldes del Distrito de Echarati fueron denunciados por cometer actos de corrupción..... 106
7. Tabla N° 7. De acuerdo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati, ¿Los proyectos de inversión fueron cumplidos y en qué medida..... 107
8. Tabla N° 8. En la Municipalidad Distrital de Echarati han ejecutado con eficiencia el presupuesto asignado en los proyectos de inversión y que hayan sido para el beneficio de la población..... 109
9. Tabla N° 9. Ud. Considera que la utilización indebida del presupuesto del canon gasífero en la Municipalidad Distrital de Echarati, ha generado delitos contra la Administración Pública y cuál es el que más se imputo 111
10. Tabla N° 10. Cree Ud. Que los delitos contra la Administración Pública cometidos en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado mayor corrupción en dicha localidad 113

11.Tabla N° 11. Ud. Considera que la falta de capacidad de los alcaldes en la toma de decisiones, fue la causa para que se genere corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.....	114
12.Tabla N° 12. Ud. Considera que la falta de ética y moral es la principal causa de la comisión de delitos por parte de los directivos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati.....	115
13.Tabla N° 13. Ud. Considera que la Oficina de Control Institucional debe mejorar el control concurrente en el proceso de asignación presupuestal del canon gasífero y ejecución del gasto en proyectos de inversión.....	116
14.Tabla N° 14. Ud. Considera que el desconocimiento de gestión pública y normas del sector público fueron las causas de los actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.....	117
15.Tabla N° 15. Ud. Cuál cree que sea la solución para disminuir la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.....	118

ÍNDICE DE GRAFICOS

1. Grafico N° 1.La ley 27506 del canon respecto a la asignación del canon gasífero ha incrementado ostensiblemente el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati..... 98
2. Grafico N 2.De acuerdo a la Ley del canon, las asignaciones del canon gasífero .Han debido ser habilitados a proyectos de inversiones importantes 100
3. Grafico N° 3. Considera Ud. Que los fondos destinados a la Municipalidad Distrital de Echarati, según a la distribución por concepto del canon gasífero desde su inicio fueron correctamente utilizados y se cumplieron los objetivos de acuerdo a ley..... 101
4. Grafico N° 4.Si en efecto no se cumplieron los objetivos legales presupuestales en la Municipalidad Distrital de Echarati.Qué cree Ud. qué ocurrió..... 103
5. Grafico N° 5.De acuerdo a los antecedentes judiciales en la zona de Echarati y a los resultados de la utilización de los presupuestos en inversiones con fondos del canon gasífero, los directivos y funcionarios de la Municipalidad tuvieron una gestión: 105
6. Grafico N° 6.Desde la promulgación de la ley del canon.Cuantos alcaldes del Distrito de Echarati fueron denunciados por cometer actos de corrupción 106
7. Grafico N° 7.De acuerdo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati, Los proyectos de inversión y obras fueron cumplidos y en qué medida..... 108
8. Grafico N° 8. En la Municipalidad Distrital de Echarati han ejecutado con eficiencia el presupuesto asignado en los proyectos de inversión y que hayan sido para el beneficio de la población 109
9. Grafico N° 9. Considera que la utilización indebida del presupuesto del canon gasífero en la Municipalidad Distrital de Echarati, ha generado delitos contra la Administración Publica y cuál es el que más se imputo 111

10. Grafico N° 10. Cree Ud. Que los delitos contra la Administración Pública cometidos en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado mayor corrupción en dicha localidad	113
11. Grafico N° 11. Ud. Considera que la capacidad de los alcaldes en la toma de decisiones fue la causa para que se genere corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati	114
12. Grafico N° 12. Considera que la falta de ética y moral es la principal causa de la comisión de delitos por parte de los Directivos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati.....	115
13. Grafico N° 13. Ud. Considera que la Oficina de Control Institucional debe mejorar el control concurrente en el proceso de asignación presupuestal del canon gasífero y ejecución del gasto en proyectos de inversión	116
14. Grafico N° 14. Ud. Considera que el desconocimiento de gestión pública y normas del sector público fueron las causas de los actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.....	118
15. Grafico 15. Ud. Cuál cree que sea la solución para disminuir la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati	119

Tabla I : Asignación de presupuesto de canon gasífero a la Municipalidad Distrital de Echarati del 2007 al 2017.....	1
Tabla II: Gobiernos locales provincia la convención ejecución marco presupuestal vs ejecución periodo 2017.....	3
Figura III: Municipalidad Distrital de Echarti marco presupuestal vs ejecución periodo 2017 por fuente de financiamiento.....	4
Figura IV: Distribución del canon minero.....	18
Figura V: Procedimiento de cálculo del canon minero.....	20
Grafico VI: Transferencias de canon a los gobiernos locales de la región del cusco 2004-2016 (en millones de soles).....	23
Figura VII: Ley del canon Ley N° 27506: constitución del canon.....	24
Figura VIII: Recaudación canon y sobre canon.....	25
Figura IX: Distribución del canon.....	25

Figura X: Distribución porcentual del canon gasífero departamento del Cusco 2017.....	26
Figura XI: Utilización del canon gasífero.....	26
Grafico y Tabla XII (1 al 11): El contexto en el que nos encontramos	37
Figura XIII : Mapa mundial de corrupción.....	44
Tabla XIV: Evolución índice de percepción de la corrupción a nivel mundial (2009- 2017).....	43
Tabla XV: Índice de percepción de la corrupción 2017 de transparency international en el continente americano.....	46

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Desde la creación del Canon Gasífero al poner en explotación el Gas de Camisea todos los gobiernos regionales y locales son partícipes de este presupuesto adicional.

TABLA I

ASIGNACION DE PRESUPUESTO DE CANON GASIFERO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI DEL 2007 AL 2017.

AÑO	IMPORTE S/.
2007	203,416,661.00
2008	262,795,666.00
2009	265,982,650.00
2010	288,221,040.00
2011	482,421,916.00
2012	835,385,449.00
2013	930,664,819.00
2014	674,707,413.00
2015	374,877,862.00
2016	310,272,276.00
2017	250,149,243.00
TOTAL	4,878,894,995.00

FUENTE: MEF.

Como se observa en el Tabla anterior la Municipalidad Distrital de Echarati desde el año 2007 hasta el año 2017 ha recibido por canon gasífero la importante suma mayor a 4 mil millones de soles, es decir el presupuesto de dicha municipalidad ha sido mayor a todas las municipalidades de la Región del Cusco incluidas las distritales y provinciales.

De acuerdo a ley el principal objetivo de la asignación del canon gasífero es la utilización en inversiones que tenga efecto en el desarrollo social y económico de la población. Sin embargo, las estadísticas actuales señalan lo contrario, es decir los niveles de ingresos per cápita y de satisfacción de la población son muy bajos y la pobreza se ha visto incrementada durante estos últimos años, además no cuentan con los servicios básicos.

La mayoría de los autores estudiosos del problema de la corrupción señalan que el país o región con mayor corrupción sufre también mayor sub desarrollo y ello se debe a que gran parte de los fondos pertenecientes al erario nacional son desviados en provecho de las personas que administran las instituciones públicas. El presente trabajo de investigación permitirá demostrar que la Municipalidad Distrital de Echarati, respecto a la asignación de presupuesto significativo del Canon Gasífero, no han logrado cumplir con el desarrollo socioeconómico del Distrito de Echarati debido a que han cometido actos de corrupción razón por la cual en la actualidad se encuentran procesados u órdenes de captura por haber sido sentenciados.

Mediante Informe de Auditoría practicada a la Municipalidad Distrital de Echarati, sobre la razonabilidad de la información presupuestaria al 31.12.2015, efectuado por la firma auditora Caldas Miranda & Asociados Sociedad Civil, determina en su opinión “La importancia de las atingencias observadas en los puntos 4 y 5, no nos permitieron formar un opinión sobre los estados presupuestarios señalados en el numeral 1, por lo que no nos permite expresar y **no expresamos opinión sobre los estados presupuestarios mencionados**”.

Así mismo es importante precisar que los **Estados Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Echarati correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre 2014**, cuyas notas se incluyen para fines comparativos, fueron auditados por la sociedad de auditoría Tolentino Enriquez & Asociados Sociedad Civil, quienes en su informe de fecha 04 de junio de 2015, **emitieron dictamen con abstención de opinión**.

Mediante Informe de Auditoría practicada a la Municipalidad Distrital de Echarati, sobre la razonabilidad de la información presupuestaria al 31.12.2016, efectuado por la firma auditora Caldas Miranda & Asociados Sociedad Civil, determina en su opinión “La importancia de las atingencias observadas en los puntos 6 y 7 no nos permitieron formar una opinión sobre los estados presupuestarios

señalados en el numeral 1, por lo que no nos permite expresar y **no expresamos opinión sobre los estados presupuestarios**".

El presupuesto asignado para el periodo 2017 a nivel de PIM, en el rubro canon y sobre canon registra un presupuesto de S/.250,509,270 y una ejecución de 104,067,309.00, representando una ejecución del 41.5 %, determinándose ejecución presupuestal deficiente.

TABLA II
GOBIERNOS LOCALES PROVINCIA LA CONVENCION EJECUCION
MARCO PRESUPUESTAL VS EJECUCION PERIODO 2017

GOBIERNOS LOCALES PROVINCIA LA CONVENCION EJECUCION MARCO PRESUPUESTAL VS EJECUCION PERIODO 2017								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Año de Ejecución: 2017

Incluye: Actividades y Proyectos

Provincia 0809: LA CONVENCION	568,824,795	925,955,906	663,269,599	594,698,875	588,598,442	587,050,960	586,661,407	63.4
Municipalidad	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
080901-300748: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA	60,244,484	96,660,618	89,500,934	67,246,931	64,894,459	64,869,125	64,842,647	67.1
080902-300749: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI	239,675,293	250,509,270	112,555,651	106,015,431	104,307,544	104,064,138	103,885,288	41.5
080903-300750: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA	9,452,582	14,189,453	13,287,260	13,233,236	13,233,236	13,212,921	13,212,921	93.1
080904-300751: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	17,813,221	20,988,854	18,966,122	18,915,244	18,915,244	18,913,821	18,910,354	90.1
080905-300752: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	19,395,733	27,249,867	25,130,188	24,423,919	24,365,982	24,264,486	24,251,418	89.0
080906-300753: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	49,102,887	59,044,586	49,087,420	48,414,977	48,381,325	48,244,268	48,244,153	81.7
080907-300754: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	42,142,346	69,797,412	63,710,233	52,213,048	52,201,048	52,201,048	52,186,451	74.8
080908-300755: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	19,537,390	21,447,413	20,413,072	19,410,663	19,410,660	19,410,660	19,383,276	90.5
080909-300756: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	39,442,255	51,158,408	45,073,945	44,398,857	43,158,022	43,085,646	43,082,780	84.2
080910-300757: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	52,340,174	72,495,710	63,614,326	59,980,796	59,863,928	59,334,787	59,332,614	81.8
080911-301859: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI	9,134,181	14,711,225	12,333,485	12,169,056	12,166,206	12,149,718	12,149,718	82.6
080912-301858: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN	4,063,735	6,365,072	4,711,327	4,296,621	4,241,682	4,206,462	4,121,450	66.1
080913-301867: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA	6,480,514	9,568,850	8,499,573	8,458,042	7,937,049	7,889,619	7,889,259	82.5
080914-301884: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	0	211,769,168	136,386,064	115,522,056	115,522,056	115,204,259	115,169,077	54.4

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

TABLA III
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARTI MARCO PRESUPUESTAL
VS EJECUCION PERIODO 2017 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
EJECUCION MARCO PRESUPUESTAL VS EJECUCION PERIODO 2017
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Año de Ejecución: 2017

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	142,471,518,545	176,300,549,759	161,079,975,365	153,594,456,817	151,630,233,129	150,233,618,185	149,698,180,398	85.2
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	15,139,154,455	34,975,351,697	30,070,137,435	26,187,904,514	25,065,979,793	24,376,196,532	24,040,307,194	69.7
Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	15,139,154,455	34,902,693,018	30,003,972,068	26,156,184,032	25,034,363,015	24,344,580,840	24,008,696,366	69.7
Departamento 08: CUSCO	1,424,292,331	2,692,500,537	2,238,146,030	2,072,453,344	2,020,022,558	1,999,401,580	1,995,895,171	74.3
Provincia 0809: LA CONVENCION	568,824,795	925,955,906	663,269,599	594,698,875	588,598,442	587,050,960	586,661,407	63.4
Municipalidad 080902-300749: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI	239,675,293	250,509,270	112,555,651	106,015,431	104,307,544	104,064,138	103,885,288	41.5
Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: RECURSOS ORDINARIOS	0	1,016,427	1,016,427	1,016,424	1,016,424	1,016,424	1,016,424	100.0
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,163,264	1,395,897	1,177,781	1,163,347	1,157,709	1,156,488	1,152,364	82.8
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	622,405	622,403	622,174	622,174	621,974	621,974	99.9
5: RECURSOS DETERMINADOS	238,512,029	247,474,541	109,739,041	103,213,487	101,511,238	101,269,252	101,094,526	40.9

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿En qué medida la asignación del Canon Gasífero según la Ley N° 27506, generará mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿En qué medida los objetivos de la Ley N° 27506 en proyectos de inversión, no fueron cumplidos en la ejecución del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?
- b) ¿En qué medida la utilización indebida del canon gasífero generará comisión de delitos contra la Administración Pública, en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?
- c) ¿Qué incidencia tendrá la incapacidad de gestión en el manejo ineficiente del canon gasífero de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Hoy en día la corrupción en nuestra sociedad, se encuentra enmarcada en el estado peruano, pues no solamente funcionarios de rango superior están comprometidos sino ha llegado a esperas superiores, cuando los comprometidos son Presidentes de la República.

Por lo tanto, mi trabajo de investigación se justifica por que servirá no para erradicar la corrupción sino obtener información de primera fuente, permitiendo determinar toma de decisiones en las políticas y gestión pública, controles internos e incrementar los niveles de supervisión, monitoreo y control en el proceso de ejecución del presupuesto.

Además, las conclusiones y recomendaciones serán de importancia para implementar acciones de control y supervisión, y optimizar los niveles de ejecución de proyectos de inversión, mejorar la calidad de prestación de servicios a la población, así mismo tomar medidas drásticas en el control de los fondos que pertenecen realmente a la población.

Cuando la Municipalidad Distrital de Echarati, no tenía presupuestos elevados la corrupción era menor; pero hoy en día que el presupuesto es mayor también la corrupción es mayor lo que quiere decir, que el aspecto económico es la principal causa para que los encargados de administración en este caso la Municipalidad de Distrital Echarati hayan cometido actos ilegales tales como la colusión, concusión, peculado y otros.

Dichos actos de corrupción han sido posibles descubrir al observar que funcionarios y ex alcaldes de la Municipalidad Distrital de Echarati mostraban desbalance patrimonial, hechos que fueron investigados de oficio por las instancias correspondientes y realmente se comprobó que existía otro de los delitos denominado LAVADO de ACTIVOS.

Finalmente puedo manifestar que las conclusiones servirán como referencia para que tomen los administradores de justicia decisiones y sancionen drásticamente a los culpables de los actos de corrupción cometidos.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida la asignación del canon gasífero, según la Ley N° 27506, generará mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar en qué medida los objetivos de la Ley N° 27506 en gastos de inversión no fueron cumplidos en la ejecución del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.
- b) Determinar en qué medida la utilización indebida del canon gasífero generará comisión de delitos contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.
- c) Determinar qué incidencia tendrá la incapacidad de gestión en el manejo ineficiente del canon gasífero de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

No existen antecedentes de investigación sobre el tema de investigación, sin embargo, es importante señalar que existen estudios de investigaciones sobre el canon, pero no relacionados con la corrupción.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LEY DEL CANON LEY N° 27506¹

(Es transcripción de la Ley N° 27506, no incluye modificación alguna).

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO DE LA LEY, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

Artículo 2. Objeto de la ley

La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula de manera general su distribución en favor de las municipalidades y gobiernos regionales, centros poblados y comunidades en cuya circunscripción se hallan dichos recursos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú.

¹<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/6055-ley-n-27506/file>

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ley se circunscribe al canon que se deriva de la explotación de los recursos naturales expresamente consignados en los artículos siguientes. La inclusión de otros tipos de canon en virtud de la explotación de cualquiera de los recursos naturales a que se refiere el Artículo 3º de la Ley N° 26821, requiere obligatoriamente de ley que la cree, según criterios económicos de valor actual y no potencial.

Artículo 4. Disposiciones generales

4.1. Inalterabilidad del monto correspondiente al canon

Las personas naturales o jurídicas podrán acogerse a cualquier beneficio o incentivo tributario que recaiga sobre el Impuesto a la Renta, sólo después de haber cancelado el monto que corresponde al canon.

4.2. Oportunidad

La oportunidad de las transferencias del canon por las entidades encargadas de efectuar dichas transferencias a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, será determinada mediante Decreto Supremo, tomando en consideración la periodicidad del pago de los ingresos y rentas que conforman el canon.

El monto de las transferencias será depositado en Cuentas Especiales que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación, bajo la denominación del canon correspondiente y la referencia del ingreso y/o renta respectiva, dentro del plazo máximo previsto en el Reglamento de la presente Ley, el mismo que precisará los procedimientos, formas de cálculo y transferencias, de la que serán informados los beneficiarios.

TÍTULO II DISTRIBUCIÓN DEL CANON

Artículo 5. Distribución del canon

- 5.1. La distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución.
- 5.2. El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:
- a) El diez por ciento (10%) del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
 - b) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
 - c) El cuarenta por ciento (40%) del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
 - d) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural.

El cien por ciento (100%) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales.

Para efectos de la distribución señalada en los literales c) y d), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima se excluirán mutuamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao el total recaudado a que se refiere el literal c) del numeral 5.2 se distribuirá entre las municipalidades distritales y provincial.

TÍTULO III UTILIZACIÓN DEL CANON

Artículo 6. Utilización del canon

- 6.1. El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.
- 6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.” (*)

(*) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 053-2004-EF-76-01, publicada el 17-12-2004, las Universidades Públicas que reciban transferencias de los Gobiernos Regionales en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506 Ley de Canon y su modificatoria la Ley N° 28077, incorporarán dichas transferencias financieras en sus respectivos presupuestos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con el código 13.14 Transferencias Canon Gobiernos Regionales.

TÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS
ADMINISTRADORES DE LOS RECURSOS

Artículo 7. Las responsabilidades de las autoridades municipales

- 7.1. Las autoridades locales son responsables de:
- a) Las autoridades de los gobiernos locales provinciales y distritales, bajo responsabilidad, transferirán recursos para inversión a los centros poblados de su circunscripción.
 - b) Rendir cuentas periódicamente sobre el destino de los recursos del canon.
 - c) Crear los indicadores y mecanismos adecuados para el monitoreo y evaluación de impactos y costo/beneficio de la inversión del canon.
- 7.2. Todos los funcionarios y servidores públicos, así como aquellos elegidos mediante elección popular que administren los recursos públicos transferidos a las entidades de su dirección o gobierno, son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados a la Contraloría General de la República, conforme al mandato general establecido por el Artículo 199 de la Constitución Política del Estado.
- 7.3. La ejecución de las obras, los gastos incurridos y los logros alcanzados estarán sujetos a la fiscalización posterior de los pobladores, sin perjuicio de las acciones de control que las leyes establecen.

TÍTULO V
DEL CANON MINERO

Artículo 9.- Constitución del canon

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.

TÍTULO VI
DEL CANON DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 10. Determinación del canon petrolero

La determinación del canon petrolero mantiene las condiciones de su aplicación actual.

Artículo 11. Determinación del canon gasífero

- 11.1. Créase el canon a la explotación del gas natural y condensado de gas, denominado canon gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde está ubicado geográficamente el recurso natural.
- 11.2. El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, y del 50% (cincuenta por ciento) de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales.
- 11.3. Un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por Decreto Supremo.

TÍTULO VII EL CANON HIDROENERGÉTICO

Artículo 12. Canon hidroenergético

- 12.1. Créase el canon para la explotación de los recursos hidroenergéticos que se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas pagado por los concesionarios que utilicen el recurso hídrico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 12.2. Precisase que lo dispuesto en el numeral precedente no incluye a los montos recaudados por concepto de la retribución única a cargo de dichas empresas, establecida en el Artículo 107 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

TÍTULO VIII DEL CANON PESQUERO

Artículo 13. Canon pesquero

Créase el canon a la explotación de los recursos hidrobiológicos. El canon pesquero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales.

TÍTULO IX DEL CANON FORESTAL

Artículo 14. Canon forestal

Créase el canon a la explotación de los recursos forestales y de fauna silvestre. El canon forestal se compone del 50% (cincuenta por ciento) del pago del derecho de aprovechamiento de

productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.

2.2.2. CANON²

Los Canon existentes son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las Leyes N° 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

2.2.2.1. DEFINICIONES

- 1. El Canon Minero.** Es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
- 2. El Canon Hidroenergético.** Es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.
- 3. El Canon Gasífero.** Es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.
- 4. El Canon Pesquero.** es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las

²<https://www.mef.gob.pe/es/transferencias-a-gobierno-nacional-regional-y-locales/base-legal-y-aspectos-metodologicos/canon>

empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.

5. El Canon Forestal. es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente. Entre enero de 1997 y mayo del 2002, el Canon Minero estuvo constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera. Sin embargo, en los cálculos de los importes que regirán desde junio del 2002, dicho porcentaje se incrementó a 50% según lo establece la Ley de Canon (Ley N° 27506).

2.2.2.2. BASE LEGAL

- Ley N° 27506 (publicada el 10 de julio de 2001).
- Reglamentado por D.S. N° 005-2002-EF (publicado el 09 de enero de 2002).
- D.S. N° 003 -2003 - EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de canon (publicado el 09 de enero de 2003).
- D.S. N° 115 -2003-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de canon (publicado el 14 de agosto de 2003).
- Ley N° 28077 - Modificación de la Ley N° 27506 -Ley de canon (publicada el 26 de setiembre de 2003)
- D.S. N° 029 -2004-EF que modifica el D.S. N° 005-2002-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento

de la Ley N° 27506, Ley del canon (publicado el 17 de febrero de 2004).

- Ley N° 28322 - Modificación artículos de la Ley N° 27506, Ley de canon, modificados por la Ley N° 28077 (publicada el 10 de agosto de 2004).

2.2.2.3. CONSTITUCIÓN

1. **El Canon Minero.** Está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.
2. **El Canon Hidroenergético.** Se conforma del 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.
3. **El Canon Gasífero.** Se conforma del 50% del Impuesto a la Renta, 50% de las Regalías y 50% de la participación del Estado en los Contratos de Servicios.
4. **El Canon Pesquero.** Está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales lacustres y fluviales.
5. **El Canon Forestal.** Se conforma del 50% del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.

FIGURA IV
DISTRIBUCION DEL CANON MINERO

	%	Beneficiarios	Criterios
Canon minero (50% Impuesto a la Renta)	10%	Municipios distritales donde se exploten los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales
	25%	Municipios de la provincia donde se exploten los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	40%	Municipios del Dpto. donde se exploten los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	25%	Gobierno regional	80% Gobierno regional 20% Universidad

os Canon excepto el Petrolero (tiene sus propias normas por Departamentos).

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

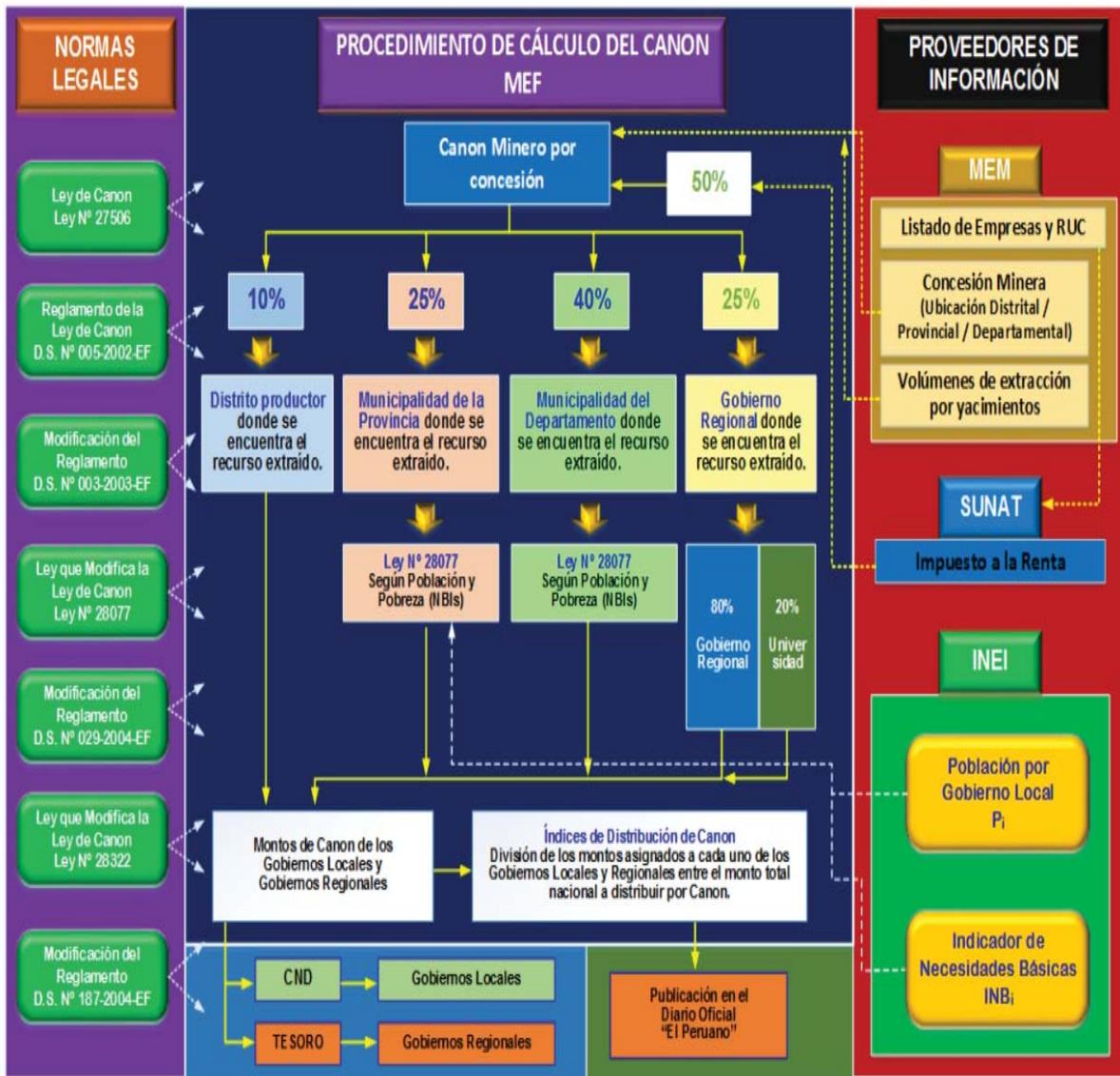
2.2.2.4. ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN

Según el marco legal señalado anteriormente, los recursos del Canon se asignan mediante índices de distribución, para cuya construcción se ha utilizado información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI):
- Proyecciones de la población estimada a nivel departamental, provincial y distrital.
- Indicador de pobreza vinculado a necesidades básicas insatisfechas y déficit de infraestructura según departamentos, provincias y distritos.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM):

- Listado de empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.
- Centrales de generación de energía hidroeléctrica, niveles de producción y su ubicación a nivel distrital, provincial y departamental.
- Utilidad bruta y/o ventas netas desagregadas por actividades en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un Canon proveniente de un monto de impuesto a la Renta única.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT):
- Montos de Impuesto a la Renta pagados por las empresas que explotan el recurso natural.

FIGURA V
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL CANON MINERO



FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

2.2.2.5. TRANSFERENCIAS POR CANON

Los recursos provenientes del Canon que se generan por recursos provenientes del Impuesto a la Renta, se transfieren a los Gobiernos Regionales y Locales hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas durante el período comprendido entre junio y mayo del año siguiente.

Por otro lado, los recursos del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca se determinan semestralmente y se pagan en una sola cuota. Situación similar se presenta en el Canon Forestal. En el caso del Canon Gasífero, los índices de distribución se calculan anualmente, pero los montos son determinados y pagados mensualmente por PERUPETRO S.A.

2.2.2.6. UTILIZACIÓN DEL CANON

De acuerdo a la cuarta disposición final de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2006, los gobiernos regionales y locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, así como los de Regalía Minera, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Estos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado.

Esta misma norma faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes de los Canon y la Regalía Minera a que se refiere la Ley N° 28258, para el mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local, para el financiamiento de los gastos generados por los procesos de selección para la ejecución de proyectos de inversión pública. Asimismo, de dicho porcentaje podrán destinar hasta un 5% para financiar la elaboración de perfiles correspondientes a los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los planes de desarrollo concertados que correspondan.

Lo establecido en la presente disposición no es de aplicación a los gobiernos locales o gobiernos regionales a los que la normatividad haya otorgado la facultad del uso de un porcentaje de los recursos provenientes del Canon en gasto corriente.

2.2.3. TRANSFERENCIAS DE CANON Y REGALÍAS EN LA REGIÓN DEL CUSCO³

2.2.3.1. Transferencias de canon a gobiernos locales

Las transferencias de canon para los gobiernos locales en el periodo 2004 - 2016 alcanzó un total de S/ 13, 679 millones, de los cuales el 66% correspondió al canon gasífero regalías, el 22% al canon gasífero renta, el 9% al canon minero, el 2% a la regalía minera y los otros tipos de canon no superaron el 1%.

El pico más alto alcanzado por las transferencias de canon para los gobiernos locales de la región del Cusco ocurrió en el año 2012 cuando el monto transferido llegó a S/ 2064 millones. Durante el 2015 las transferencias de canon experimentaron una fuerte disminución, del 23%, equivalente a S/ 436 millones respecto al año 2014. El canon gasífero regalías disminuyó en 40% mientras que el canon gasífero renta en 6%. Por otra parte, el canon minero obtuvo un incremento de 32%.

Durante el 2016, las transferencias de canon para los gobiernos locales de la región del Cusco mantuvieron su tendencia decreciente del orden del 25% respecto al 2015; en cifras absolutas la disminución superó los S/ 371 millones. El canon minero experimentó la caída más fuerte de 64%, le siguieron el canon gasífero renta y regalías con el 44% y 10%, respectivamente. Solamente las transferencias de las regalías mineras presentaron

³CENTRO BARTOLOME DE LAS CASAS (agosto, 2017). <http://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2017/10/Cusco-Ingresos-y-gastos-IIIE.pdf>.

un ligero incremento del 19%, asociado al aumento de los volúmenes de producción.

GRAFICO VI

TRANSFERENCIAS DE CANON A LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA REGIÓN DEL CUSCO 2004-2016 (EN MILLONES DE SOLES)



Fuente: Perupetro/Informe mensual.

Finalmente, para las municipalidades, las transferencias de canon en promedio representaron el 72% del total. El FONCOMUN significó el 15% y los rubros de endeudamiento y plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal el 7% y 3%, respectivamente.

2.2.4. CANON GASÍFERO

2.2.4.1. Principales normas del canon⁴

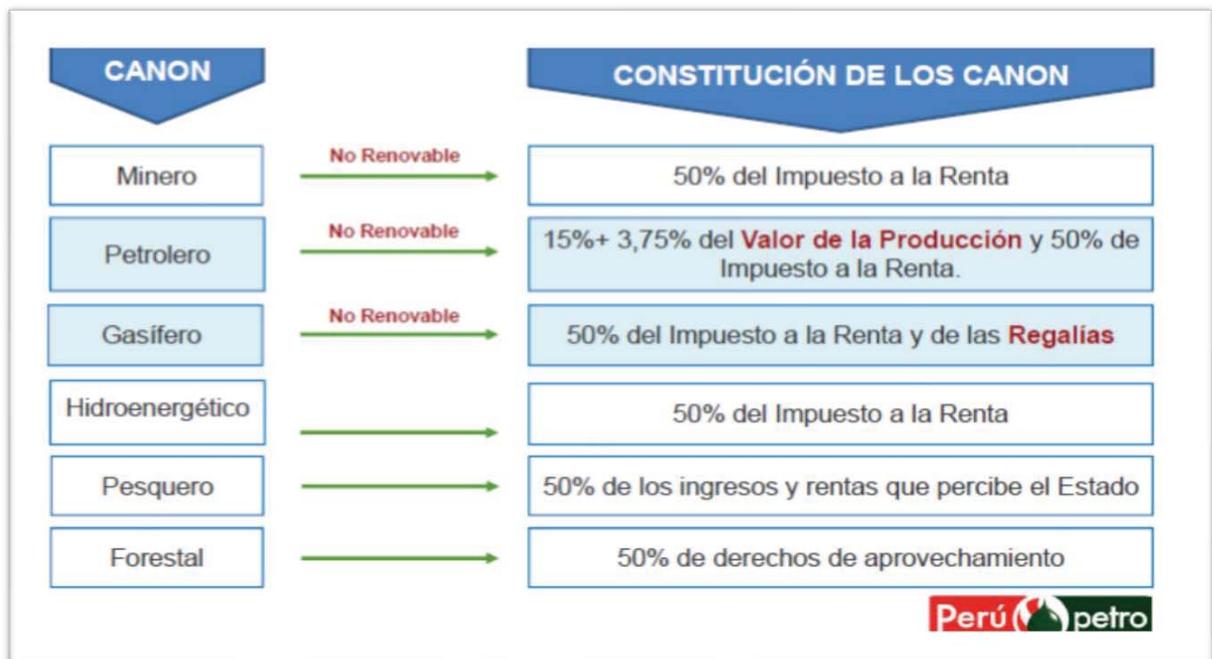
“... Corresponden a las circunscripciones recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de Canon.” (artículo 77° de la Constitución)

..... “Corresponde a PERUPETRO S.A. asumir el pago del Canon y Sobrecanon a los beneficiarios”. (artículo 6° de la Ley 26221)

“Determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución a favor de los gobiernos regionales y locales donde se exploten los recursos naturales”. (Artículo 2° de la Ley 27506)

FIGURA VII

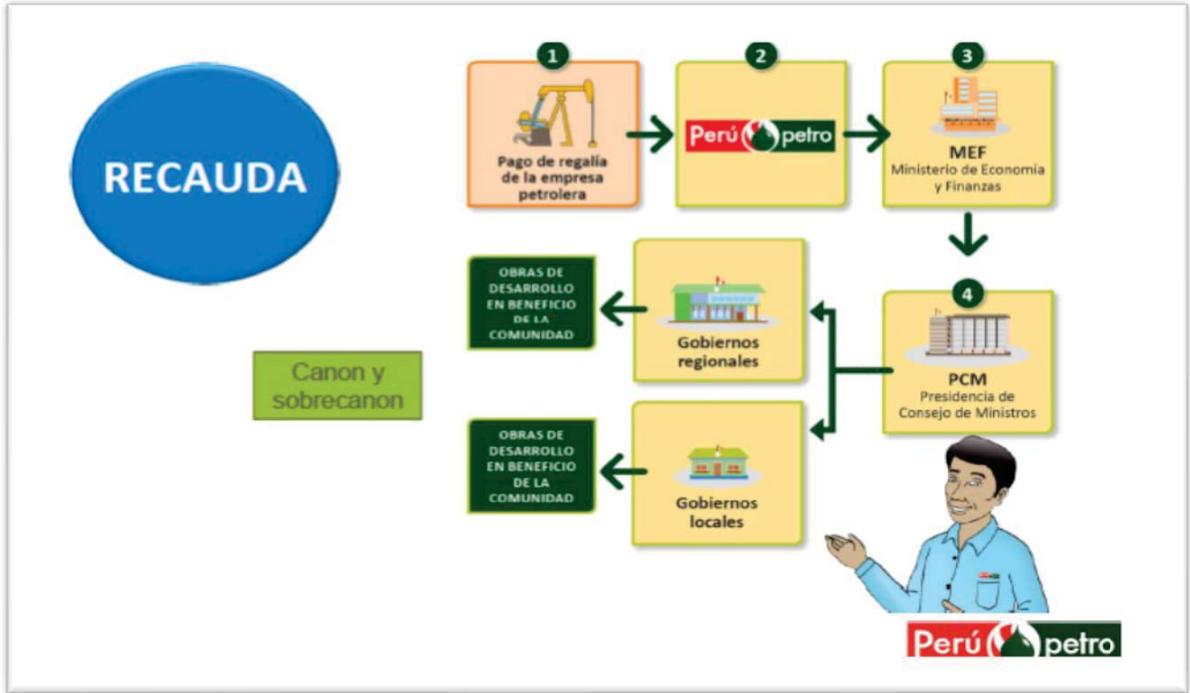
LEY DEL CANON LEY N° 27506: CONSTITUCION DEL CANON



FUENTE:PERU PETRO.

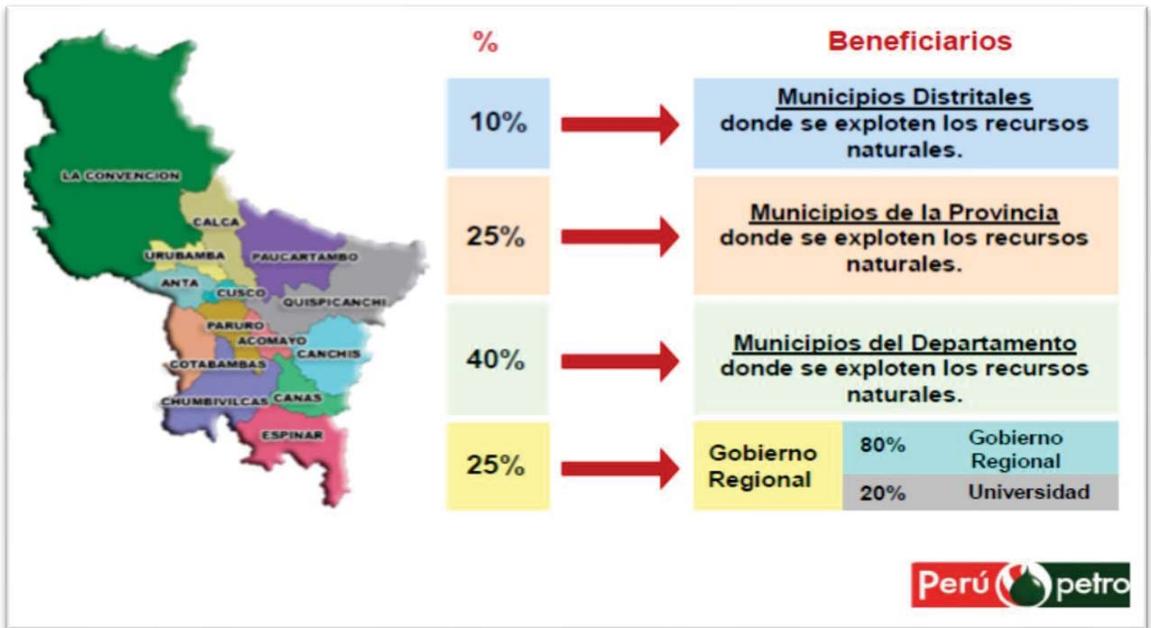
⁴ Arce, P. (2017). Regalías y Canon Gasífero Región Cusco. Recuperado de <https://www.perupetro.com.pe>
Pedro Arce Chirinos, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de Perú Petro

FIGURA VIII
RECAUDACION CANON Y SOBRE CANON



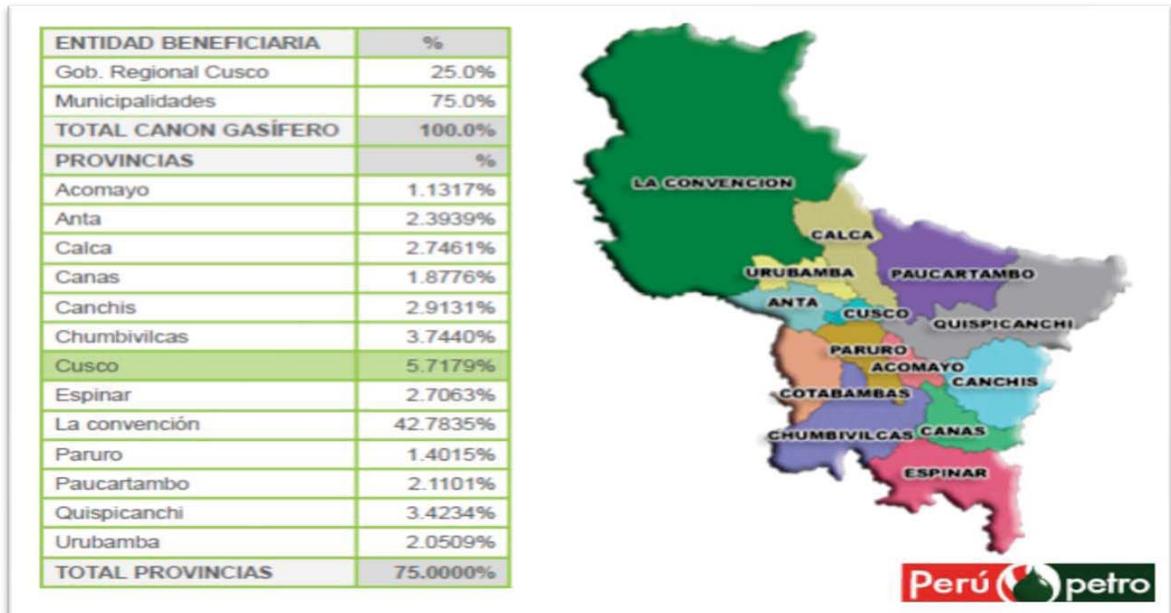
FUENTE:PERU PETRO.

FIGURA IX
DISTRIBUCION DEL CANON.



FUENTE:PERU PETRO.

FIGURA X
DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL CANON GASIFERO DEPARTAMENTO DEL CUSCO 2017.



FUENTE:PERU PETRO.

FIGURA XI
UTILIZACIÓN DEL CANON GASIFERO



FUENTE:PERU PETRO.

2.2.5. CORRUPCIÓN

2.2.5.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CORRUPCIÓN

- **Transparencia Internacional – TI (año 2000).**

Corrupción es el uso indebido del poder otorgado para beneficio privado. La corrupción entraña conductas por parte de funcionarios en el sector público o sus allegados, por las cuales se enriquecen indebidamente e ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha confiado. TI distingue entre la corrupción de pequeña escala y la corrupción de gran escala. La corrupción de pequeña escala o de supervivencia es la que practican los funcionarios públicos pésimamente recompensados y que dependen de sueldos muy magros. Esta corrupción puede ser un simple reflejo de una mucho más dañina a niveles superiores. A menudo la corrupción de gran escala, que involucra funcionarios públicos de alto nivel, implica grandes sobornos internacionales y cuentas “ocultas” en bancos extranjeros.

- **Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas – PNUD (año 2003).**

La corrupción es el mal uso de los poderes públicos, cargo o autoridad para beneficio privado mediante el soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para agilizar trámites, o la malversación de fondos. Si bien a menudo la corrupción se considera un problema de los empleados públicos, también prevalece en el sector privado.

- **Banco Interamericano de Desarrollo – BID (año 2001).**

La corrupción abarca actos realizados por funcionarios que usan su posición con fines propios, o

bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficios para sí mismos o para terceros. Entre las actividades corruptas se encuentran el pedido, la oferta o el recibo de sobornos, consideraciones o comisiones clandestinas, la extorsión, el uso impropio de información o bienes, y el tráfico de influencias.

- **Banco Mundial - BM (año 2000).** Por lo común, la corrupción se define como el abuso de un puesto público para ganancia privada. El BM desglosa el concepto, y hace principal hincapié en la distinción entre la corrupción como captura del Estado y la corrupción administrativa.

La corrupción como captura del Estado se refiere a las acciones de individuos, grupos o firmas, tanto en el sector público como en el privado, para influir sobre la formación de leyes, reglamentaciones, decretos y otras políticas gubernamentales para beneficio propio.

La corrupción administrativa se refiere a la imposición intencional de distorsiones en la implementación de las leyes y reglamentaciones existentes a fin de dar ventaja a protagonistas estables o no estables.

- **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID (año 1999).** Corrupción es el abuso de un puesto público en beneficio privado. Abarca abusos unilaterales por funcionarios públicos del gobierno como malversación de fondos y nepotismo, así como el abuso que vincula tanto al sector público como al sector privado, tales como soborno, extorsión, tráfico de influencias y fraude. La corrupción ocurre tanto en puestos políticos como burocráticos. Puede ser a pequeña o gran escala, organizada o no organizada.

ConGraficación del delito de corrupción (Herrera, 2006)

Se entiende como corrupción la conducta que se desvía de los deberes formales del cargo público para obtener ventajas privadas, ganancias o estatus. O aquella que infringe las normas que prohíben el ejercicio de determinados tipos de influencia privada. En este sentido, existen condicionamientos para la conGraficación del delito de corrupción, es decir, elementos necesarios, obligatorios para que se pueda afirmar que una conducta pueda ser considerada como corrupción.

Así para la legislación peruana, los delitos de corrupción son actos (acción u omisión) por el cual un funcionario o servidor público, en ejercicio de sus funciones, dispone del poder encargado para obtener beneficios particulares, para sí o para terceros.

2.2.5.2. LA CORRUPCIÓN DESDE UNA MIRADA SOCIAL, POLÍTICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA(Herrera, 2006)

Estas consideraciones son aplicables al sector público y privado.

Social. La corrupción como un acto contra la ética constituye un vicio, un abuso y una mala costumbre en el manejo de un bien común. Estos actos minan los espacios de participación social y vigilancia ciudadana frente al Estado, imposibilitando el desarrollo sostenible de la sociedad. Consolida las desigualdades sociales, reproduciendo el poder social de las clases dominantes.

Política. Es concebida como una amenaza para la estabilidad y la seguridad, pues socava las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia. Se pone

en la mira los procesos de elecciones y el financiamiento de los partidos políticos quienes, al aceptar contribuciones de ciertos grupos de poder interesados, están delimitando su actuar (de llegar al poder), para beneficiar luego a grupos que responden a esos intereses políticos y/o económicos. Perpetúa la ineficiencia en el aparato administrativo; el Estado pierde credibilidad y legitimidad, y lo aleja de las clases populares.

Jurídica. Se le considera un acto ilegal, pues transgrede las normas pre establecidas. No sólo afecta a la sociedad, la corrupción puede conseguir la dación de nueva normatividad favorable a ella, es decir, para que se den leyes o resoluciones que beneficien a sus “promotores”.

Económica. Es considerada como una fuente adicional de ingresos o beneficios para las personas que participan de ella. Reduce la calidad y efectividad de las políticas económicas, distorsiona la asignación y composición del gasto público y la aplicación de las regulaciones de las actividades económicas, produciéndose una asignación ineficiente de los recursos del Estado.

Actos Corruptos: tipología de la corrupción

La legislación peruana e internacional define una variedad de conductas como corrupción, de acuerdo a las modalidades y manifestaciones; entre ellas tenemos:

- **Cohecho propio.** Es el otorgamiento de un beneficio (dinero, promesa, etc.) para que un funcionario o empleado, público o privado viole y/o incumpla su obligación.

Ej. Alcalde que entrega una coima al auditor de la Contraloría General de la República para que la evaluación de su gestión sea positiva, pese a las diversas denuncias de sobrevaloración de costos en sus obras.

- **Cohecho impropio.** Es el otorgamiento de un beneficio (dinero, promesa, etc.) para que un funcionario o empleado, público o privado cumpla con su obligación.

Ej. Ciudadana que solicita su pasaporte en la oficina de migraciones porque tiene que salir de viaje urgentemente, entrega una coima a la funcionaria responsable, para que agilice su trámite.

- **Fraude.** Conducta por la que se busca el enriquecimiento, beneficio político o de posición social a través del engaño y en perjuicio de otros.

Ej. Una entidad bancaria ofrece al público altos intereses por sus ahorros. Posteriormente se declara en quiebra y no se devuelve el dinero a sus ahorristas.

- **Trafico de influencias.** Acto por el cual se intercede ante un funcionario o servidor para conseguir un beneficio privado, para lo cual invoca (utiliza) influencias reales o simuladas, dando o prometiendo alguna ventaja.

Ej. Proveedor de productos lácteos gana la buena pro en licitación para el programa de vaso de leche, porque es amigo del presidente regional, quien le pidió el favor al alcalde dado que eran del mismo partido.

- **Enriquecimiento ilícito.** El enriquecimiento sin motivo justificado por parte de un funcionario o servidor, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones.

Ej. Policía que antes de asumir la jefatura de una comisaría sólo tenía una pequeña casa; cinco años después, cuenta con casa en la ciudad, casa en la playa, auto, sus hijos estudian en escuelas privadas y cuenta bancaria con \$ 100 000.00; su ingreso promedio mensual es de 2 000 nuevos soles y no puede justificar como obtuvo tal riqueza.

- **Abuso de autoridad.** Es el abuso de las atribuciones por parte de un funcionario o servidor, quien comete u ordena algo en perjuicio de alguien.

Ej. Gerente municipal ordena que una secretaria sea transferida de gerencia porque es una señora de edad, y él necesita de una “señorita más eficiente”.

- **Nepotismo.** Se trata de las preferencias que se otorgan aparentes para que obtengan beneficios o empleos públicos.

Ej. Ministro que al asumir el cargo contrata a su cuñado como administrador en el programa “A Trabajar Urbano”, a su hermana como gerente en PROVIAS, etc.

- **Malversación de fondos.** Consiste en darle al dinero o bienes que administra una persona, una aplicación distinta a aquella a los que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada.

Ej. Presidente regional que destina los fondos para la construcción de diques de contención para proteger a la ciudad de probables inundaciones, para asfaltar algunas calles de la ciudad.

- **Peculado.** Es la apropiación o utilización en cualquier forma, para sí mismo o para otro, de un bien que le ha sido encargado a un funcionario o empleado, público o privado.

Ej. Alcalde que asigna personal del serenazgo municipal para desempeñar labores de vigilancia, durante sus horas de trabajo, en hotel de su propiedad.

2.2.5.3. RESEÑA DEL LIBRO “HISTORIA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ” DE ALFONSO QUIROZ⁵.

Este libro comienza con un formidable prólogo de Marcos Cueto. En él, Marcos hace una cuidadosa revisión historiográfica combinada con la biografía intelectual de Alfonso Quiroz. Lo considera un historiador incansable y luego demuestra por qué lo llama así. Presenta y reseña su cuantiosa producción académica, de invalorable rigor y calidad; su búsqueda acuciosa de archivos y fuentes, que combina magistralmente; su participación en cátedras, cursos, talleres, coloquios y seminarios para compartir y debatir, y su capacidad y pasión para conversar, vivir la vida y divertirse. Hago una mención especial a Javier Flores, por el cuidado, la sobriedad y precisión de la traducción. El libro cuenta historias, es entretenido y está muy bien escrito. Además, es notable la documentación que sustenta las historias y el manejo de fuentes de Quiroz. En sus más de seiscientas páginas, el autor responde

⁵Blondet, Cecilia “Historia de la corrupción en el Perú” de Alfonso Quiroz”. En Revista Argumentos, año 7, n.º 2. Mayo 2013. Disponible en <http://www.revistargumentos.org.pe>

preguntas cruciales y hace una novedosa historia de la corrupción en el Perú. Tiene siete capítulos que presentan cada uno una época, un grupo de poderosos y notables que hacen y deshacen, un personaje reformador que intenta cambiar el curso de la historia y se frustra (una especie de héroe relativo, porque en muchos casos se beneficia del desorden y la escasa reglamentación; trata de hacer valer el principio de la ley, pero termina vapuleado, agotado o fuera de juego), una trama de actores, normas y violaciones que van sentando las bases del Estado y de la corrupción al mismo tiempo, y una síntesis que recoge la manera en que la corrupción se va afianzando en ese periodo.

Los reformadores en el tiempo son Jorge Juan y Antonio de Ulloa a fines de la Colonia, Domingo Elías en la temprana República, Francisco García Calderón para la época del guano y la guerra con Chile, Manuel González Prada en la modernización de la posguerra, Jorge Basadre para los treinta años posteriores al oncenio de Leguía, Héctor Vargas Haya para los treinta años siguientes y en los noventa menciona a Mario Vargas Llosa, junto con otros personajes que se rebelan contra la corrupción y recuperan la democracia.

Algunas apreciaciones sobre el contenido

En la introducción, el autor elabora una definición exhaustiva que supera ampliamente la definición general del Banco Mundial y de Transparencia Internacional. Quiroz define la corrupción como el mal uso del poder político burocrático por parte de camarillas de funcionarios coludidos con mezquinos intereses privados para obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social mediante la malversación o el desvío de

recursos públicos y la distorsión de las políticas e instituciones. Es decir, corrupción es el abuso de los recursos públicos para beneficiar a unas cuantas personas o grupos, involucra explícitamente el poder y la política, al sector público y al privado y su efecto en políticas, instituciones y en el progreso del país. De esta manera, supera las posiciones de historiadores que se han resistido a hacer una historia de la corrupción por relativismos culturalistas y antropológicos (no en todas las sociedades es lo mismo) o por reservas de criterio temporal (no siempre esto que hoy es corrupción ha sido tal). O de quienes han considerado que por momentos la corrupción o las redes de clientela han sido hasta cierto punto necesarias, al haber permitido la constitución de grupos de poder en las nuevas repúblicas.

A lo largo de la historia que cuenta Alfonso Quiroz se puede ver con claridad cómo, en lugar de irse construyendo un Estado republicano con leyes y marcos normativos adecuados, con funcionarios que hacen cumplir la ley y con ciudadanos que van aprendiendo a sentirse parte de una sociedad incluyente que los considera, a diferencia de esto, se va perfilando y consolidando un Estado sin derecho, en el que las leyes están dadas para no ser cumplidas, y donde las formas patrimoniales del poder se van remodelando y recreando en cada periodo de la historia. La corrupción atenta persistentemente contra el desarrollo nacional y se pierden importantes oportunidades para lograrlo.

2.2.5.4. ENCUESTA NACIONAL SOBRE PERCEPCIONES DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ⁶.

Estudios a nivel nacional que Proética lleva a cabo desde el año 2002 de la mano con distintas organizaciones.

La Décima Encuesta Nacional sobre Corrupción se aplicó del 20 al 30 de agosto del 2017 por IPSOS Perú, a una muestra 1314 peruanos y peruanas mayores de 18 años de la zona urbana de Lima y otras 17 ciudades del país. El margen de error fue de +/- 2.7%.

⁶<http://www.proetica.org.pe>

GRAFICO Y TABLAS XII (1 AL 11)

EL CONTEXTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS

1

Pago de sobornos por Odebrecht

Cantidades reconocidas por Odebrecht entre 2001 y 2016

En millones de dólares



La empresa brasileira Odebrecht, reveló que pagó sobornos a autoridades en 12 países, para asegurar las concesiones públicas de sus proyectos y leyes favorables para sus operaciones.

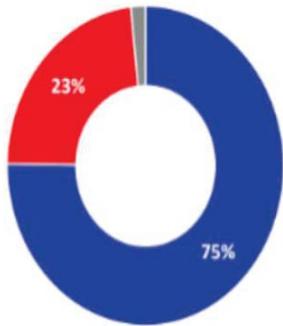
Fuente 01 al 11: www.bez.es/Odebrecht

Dada su implicancia en la política nacional, dos de cada tres ha escuchado hablar sobre el caso Lava Jato. Este hecho ha significado para muchos mayor desconfianza en el Estado.

2

¿Usted ha escuchado hablar del caso Lava Jato / Odebrecht o no?

■ Sí he escuchado ■ No he escuchado ■ No precisa



12
Base: Total de entrevistados (1314)

¿Cómo cree que perjudica al país?



Base: Total de entrevistados que han escuchado sobre el caso Lava Jato (983)

Corrupción: problema nacional

PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN

Proetica

La corrupción es uno de los principales problemas del país y ha aumentado en los últimos años.

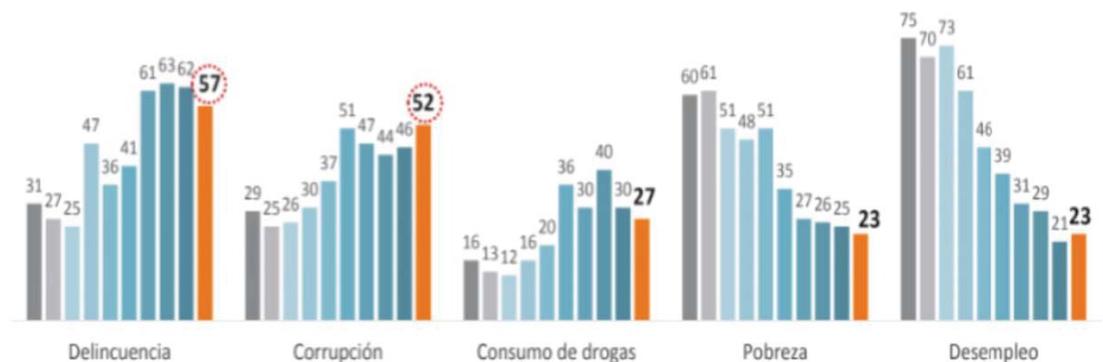
3

%

¿Cuáles son los tres principales problemas del país en la actualidad?

-Medición comparativa-

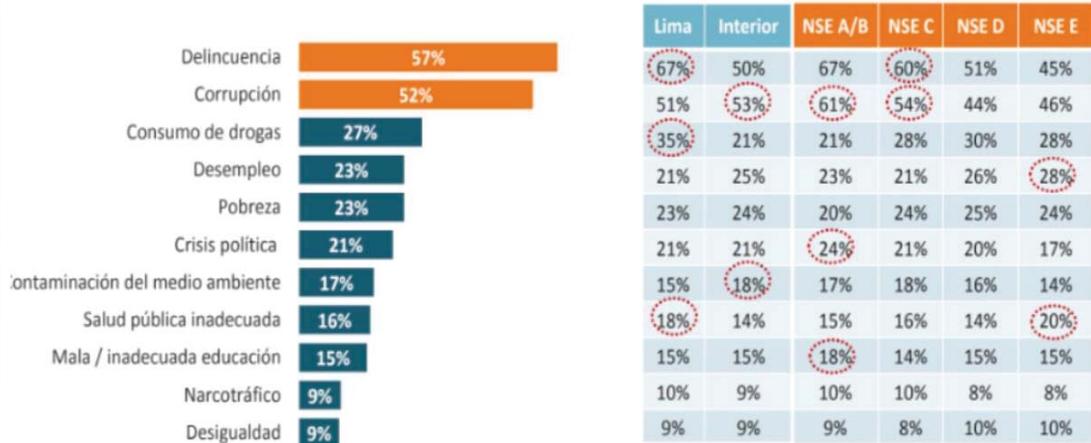
■ 2002 ■ 2003 ■ 2004 ■ 2006 ■ 2008 ■ 2010 ■ 2012 ■ 2013 ■ 2015 ■ 2017



La delincuencia es una preocupación mayor en Lima, mientras que al interior del país, la corrupción es el principal problema.

4

¿Cuáles son los tres principales problemas del país en la actualidad?



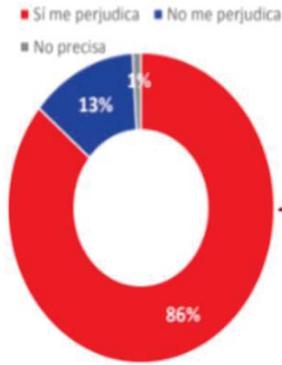
5

La corrupción de funcionarios y autoridades continúa siendo el principal problema que enfrenta el Estado.



Para los encuestados, la corrupción impacta en la economía familiar y reduce su confianza en el Estado.

¿Usted cree que la corrupción lo perjudica en su vida cotidiana o no?



¿De qué forma cree que la corrupción lo perjudica en su vida cotidiana?



	Lima	Interior
Reduce mis oportunidades y las de mis familiares de conseguir empleo	48%	42%
Reduce mi confianza en el Estado	50%	39%
Perjudica mi economía familiar	51%	36%
Reduce la calidad de las obras públicas de mi localidad	30%	31%
Reduce la calidad de los servicios públicos que recibo	30%	28%

Base: Total de entrevistados que consideran que la corrupción los perjudica (1132)

La tolerancia a la microcorrupción ha disminuido con respecto a la medición anterior. Sin embargo, dos de cada tres aún no consideran como negativo estos hechos.

¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con las siguientes situaciones?

	Alta tolerancia							Tolerancia media							Rechazo definido						
	% Totalmente de acuerdo + % De acuerdo							% Ni de acuerdo ni en desac + % En desacuerdo							% Totalmente en desacuerdo						
	2017	2015	2013	2012	2010	2008	2006	2017	2015	2013	2012	2010	2008	2006	2017	2015	2013	2012	2010	2008	2006
Que una autoridad elegida coloque a simpatizantes poco calificados en puestos clave	10	8	12	7	12	6	7	61	68	71	65	69	72	65	28	23	17	27	18	21	27
Pagar una 'propina' para que le perdonen una multa o para agilizar un trámite público	6	4	8	2	4	3	5	66	77	73	64	76	78	67	26	18	19	34	20	18	27
Piratar servicios públicos (agua, luz, cable, Internet, etc.)	5	2	4	0	*	*	*	67	72	66	62	*	*	*	27	25	29	38	*	*	*
Promedio	7	6	8	3	6	3	4	65	72	70	64	74	75	66	27	22	22	33	20	21	29

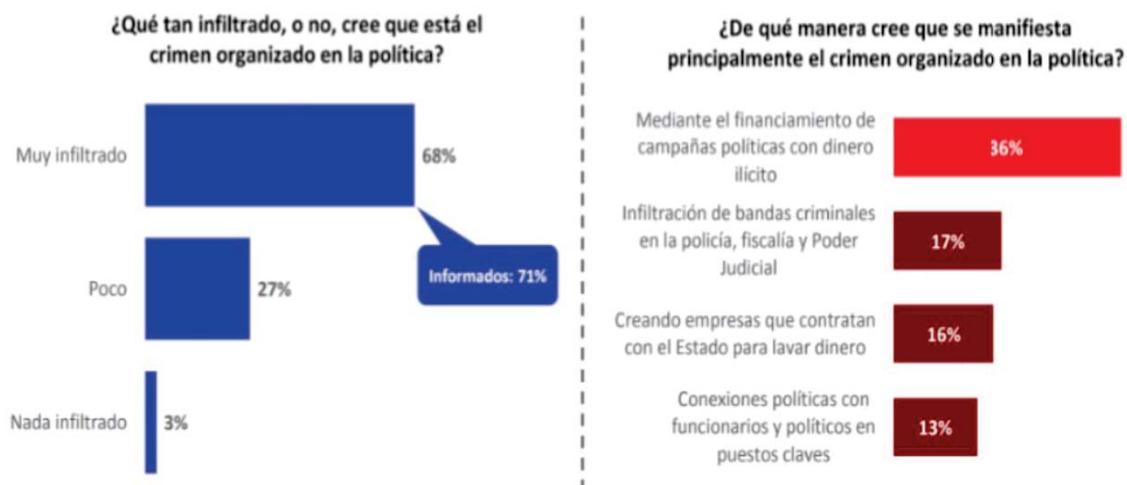
En el 2015 se preguntó por: Que un funcionario público favorezca a parientes y amigos, Pagar "propina" para que le perdonen una multa, Robar servicios públicos (agua, luz, etc.)

En general, la tolerancia a la corrupción en la política ha disminuido. Sin embargo, uno de cada cinco cree que no se debe condenar a funcionarios corruptos si es que hacen obras que benefician a la población

Corrupción en la política

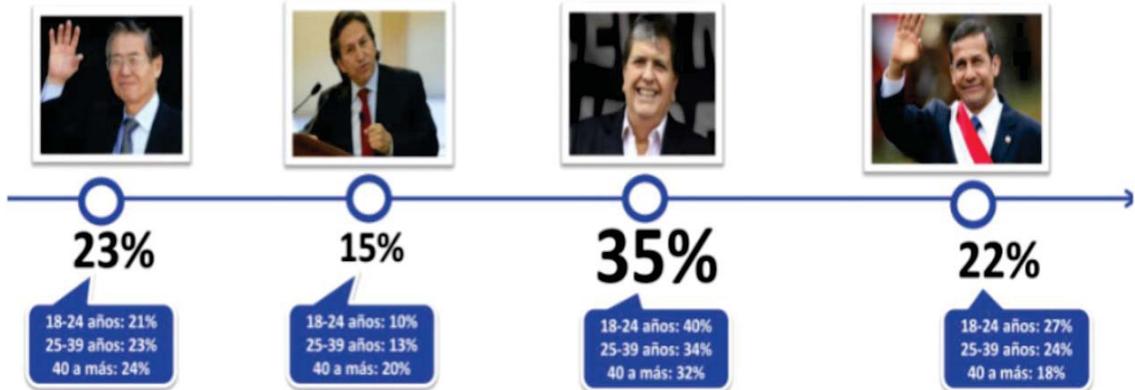
	Tolerancia					
	Alta		Media		Rechazo definido	
	2017	2015	2017	2015	2017	2015
Es necesario algo de corrupción para poder facilitar el crecimiento de la economía y desarrollo	15%	51%	32%	24%	51%	23%
Es necesario algo de corrupción para poder facilitar los trámites y procedimientos en las instituciones públicas	17%	14%	31%	37%	50%	47%
No se les debe sancionar a los funcionarios corruptos que hacen obras en beneficio de la población	22%	13%	26%	37%	50%	49%
Promedio	18%	26%	30%	33%	50%	40%

Entre los informados, la percepción de infiltración del crimen en la política es mayor. Esto se manifiesta a través del financiamiento de campañas.



El gobierno de Alan García es percibido como el más corrupto. Sin embargo, la percepción general de corrupción en los últimos gobiernos varía según la edad.

¿Cuál cree que ha sido el gobierno más corrupto?

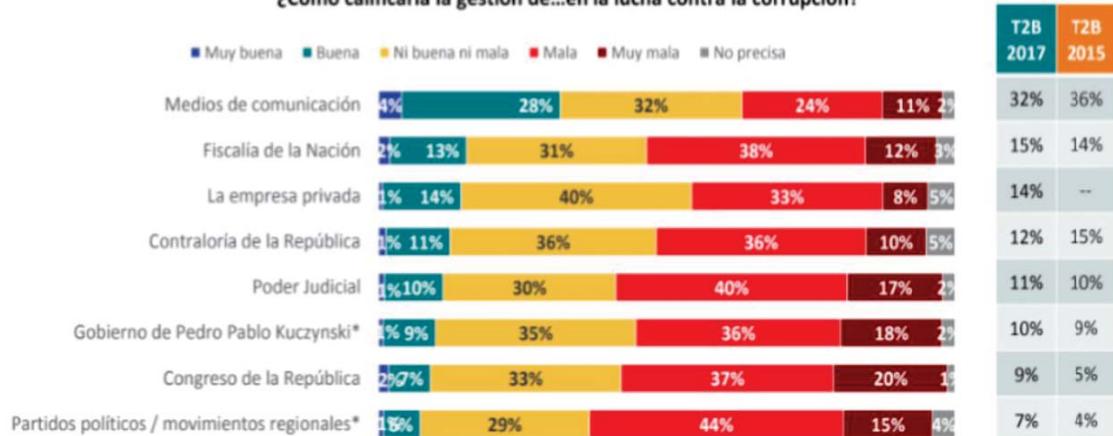


34

Base: Total de entrevistados (1314)

Los tres poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se encuentran entre los peor evaluados por los encuestados, en la lucha contra la corrupción.

¿Cómo calificaría la gestión de...en la lucha contra la corrupción?



35

Base: Total de entrevistados (1314)

*En el 2015 se preguntó por "Gobierno central" y "partidos políticos"

2.2.5.5. ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN AL AÑO 2017 DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL⁷

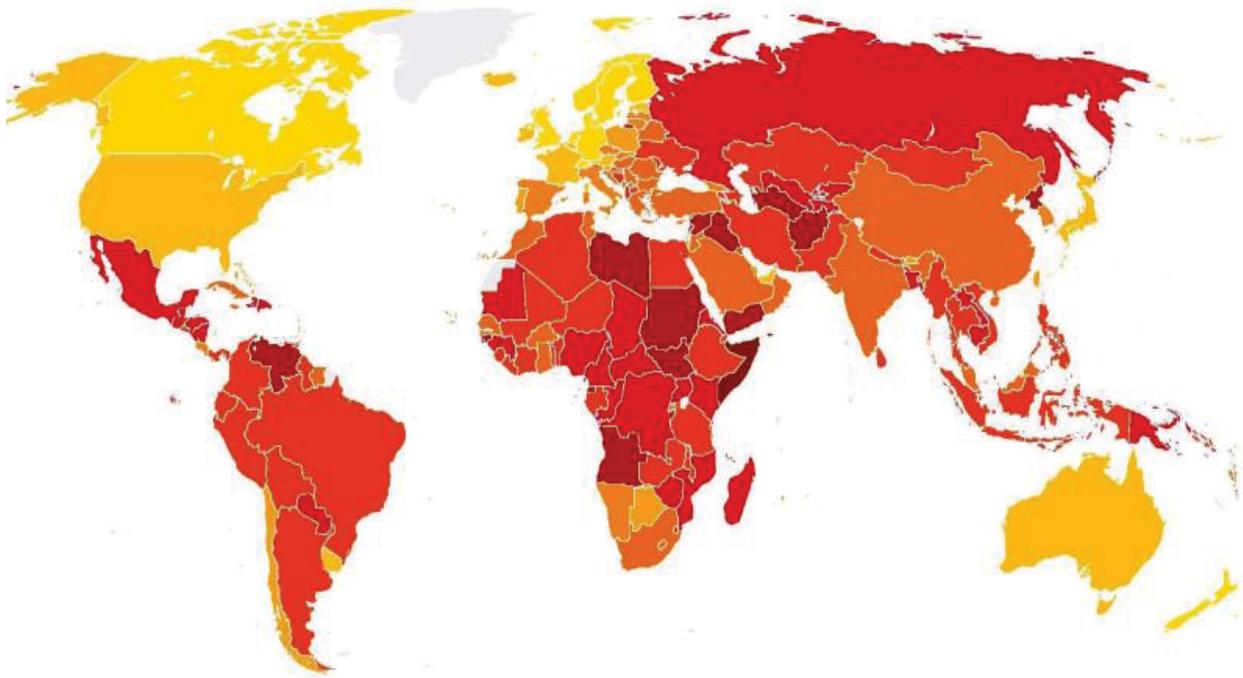
El Índice de Percepción de la Corrupción de este año destaca que la mayoría de los países están logrando poco o ningún progreso para acabar con la corrupción, mientras que análisis posteriores muestran que periodistas y activistas en países corruptos arriesgan sus vidas todos los días en un esfuerzo por hablar.

El índice, que clasifica 180 países y territorios según sus niveles percibidos de corrupción en el sector público según expertos y empresarios, usa una escala de 0 a 100, donde 0 es altamente corrupto y 100 es muy limpio. Este año, el índice encontró que más de dos tercios de los países obtuvieron puntajes por debajo de 50, con un puntaje promedio de 43. Desafortunadamente, en comparación con los últimos años, este pobre desempeño no es nada nuevo.

⁷https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017

FIGURA XIII
MAPA MUNDIAL DE CORRUPCION

MAPA MUNDIAL DE LA CORRUPCIÓN (IPC 2017)



Leyenda

Puntuación:	Menos corrupto					Más corrupto				
		100..90	89..80	79..70	69..60	59..50	49..40	39..30	29..20	19..10

FUENTE: www.transparency.org/cpi2017 for more information

TABLA XIV

EVOLUCIÓN ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN A NIVEL MUNDIAL (2009-2017)⁸

PAÍSES	2017		2016		2015		2014		2013		2012		2011		2010		2009	
	Puntuación	Posición																
Pakistán	32	117	32	116	30	117	29	126	28	127	27	140	2,5	134	2,3	143	2,4	139
Panamá	37	96	38	87	39	72	37	94	35	102	38	84	3,3	86	3,6	73	3,4	84
Papúa Nueva Guinea	29	135	28	136	25	139	25	145	25	144	25	152	2,2	154	2,1	154	2,1	154
Paraguay	29	135	30	123	27	130	24	150	24	150	25	152	2,2	154	2,2	146	2,1	154
Perú	37	96	35	101	36	88	38	85	38	83	38	84	3,4	80	3,5	78	3,7	75
Polonia	60	36	62	29	62	30	61	35	60	38	58	42	5,5	41	5,3	41	5	49
Portugal	63	29	62	29	63	28	63	31	62	33	63	33	6,1	32	6,0	32	5,8	35
Puerto Rico							63	31	62	33	63	33	5,6	39	5,8	33	5,8	35
Qatar	63	29	61	31	71	22	69	26	68	28	68	27	7,2	22	7,7	19	7	22
Reino Unido	82	8	81	10	81	10	78	14	76	14	74	17	7,8	16	7,6	20	7,7	17
República Centroafricana	23	156	20	159	24	145	24	150	25	144	26	145	2,2	154	2,1	154	2	158
República Checa	57	42	55	47	56	37	51	53	48	57	49	55	4,4	57	4,6	53	4,9	52
República Dominicana	29	135	31	120	33	103	32	115	29	123	32	119	2,6	129	3,0	101	3	99
Ruanda	55	48	54	50	54	44	49	55	53	49	53	51	5,0	49	4,0	66	3,3	89
Rumania	48	59	48	57	46	58	43	69	43	69	44	67	3,6	75	3,7	69	3,8	71
Rusia	29	135	29	131	29	119	27	136	28	127	28	134	2,4	143	2,1	154	2,2	146
S. Vicente y Granadinas	58	40	60	35			67	29	62	33	62	37	5,8	36			6,4	31
Samoa							52	50					3,9	69	4,1	62	4,5	56
Santa Lucía	55	48	60	35					71	22	71	22	7,0	25			7	22
Santo Tomé y Príncipe	46	64	46	62	42	66	42	76	42	72	42	73	3,0	100	3,0	101	2,8	111
Senegal	45	66	45	64	44	61	43	69	41	77	36	95	2,9	112	2,9	105	3	99
Serbia	41	77	42	72	40	71	41	78	42	72	39	81	3,3	86	3,5	78	3,5	83
Seychelles	60	36			55	40	55	43	54	47	52	52	4,8	50	4,8	49	4,8	54
Sierra Leona	30	130	30	123	29	119	31	119	30	119	31	124	2,5	134	2,4	134	2,1	146
Singapur	84	6	84	7	85	8	84	7	86	5	87	5	9,2	5	9,3	1	9,2	3
Siria	14	178	13	173	18	154	20	159	17	168	26	145	2,6	129	2,5	127	2,6	126
Somalia	9	180	10	176	8	167	8	174	8	175	8	175	1,0	182	1,1	178	1,1	180
Sri Lanka	38	91	36	95	37	83	38	85	37	91	40	80	3,3	86	3,2	91	3,1	97
Suazilandia	39	85					43	69	39	82	37	89	3,1	95	3,2	91	3,6	79
Sudáfrica	43	71	45	64	44	61	44	67	42	72	43	70	4,1	64	4,5	54	4,7	55
Sudán	16	175	14	170	12	165	11	173	11	174	13	174	1,6	177	1,6	172	1,5	176
Sudán del Sur	12	179	11	175	15	163	15	171	14	173								
Suecia	84	6	88	4	89	3	87	4	89	3	88	4	9,3	4	9,2	4	9,2	3

⁸https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2018/02/comparacion_ipc-2009-2017.pdf

ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2017 DE
TRANSPARENCY INTERNATIONAL EN EL CONTINENTE
AMERICANO.

Posición global	Posición regional	País/Territorio	Puntuación del IPC 2016	Encuestas utilizadas	Desviación estándar	Rango mínimo/máximo	
						Inferior	Superior
8	1	Canadá	82	8	1,49	80	84
16	2	Estados Unidos de América	75	9	3,24	70	80
23	3	Uruguay	70	7	2,67	66	74
25	4	Barbados	68	3	3,24	63	73
26	5	Chile	67	9	2,03	64	70
28	6	Bahamas	65	3	5,39	56	74
38	7	Costa Rica	59	7	2,98	54	64
40	8	San Vicente y las Granadinas	58	3	3,39	52	64
42	9	Dominica	57	3	2,55	53	61
48	10	Santa Lucía	55	3	4,27	48	62
52	11	Granada	52	3	3	47	57
62	12	Cuba	47	5	2,36	43	51
68	13	Jamaica	44	7	3,96	37	51
77	14	Suriname	41	4	4,08	34	48
77	14	Trinidad y Tobago	41	6	5,47	32	50
85	16	Argentina	39	8	2,92	34	44
91	17	Guayana	38	5	1,84	35	41
96	18	Brasil	37	8	4,24	30	44
96	18	Colombia	37	8	2,77	32	42
96	18	Panamá	37	7	1,79	34	40
96	18	Perú	37	8	3,35	32	42
112	22	Bolivia	33	6	2,98	28	38
112	22	El Salvador	33	7	3,25	28	38
117	24	Ecuador	32	7	2,66	28	36
135	25	Honduras	29	8	2,32	25	33
135	25	México	29	9	1,69	26	32
135	25	Paraguay	29	6	3,1	24	34
135	25	República Dominicana	29	7	2,56	25	33
143	29	Guatemala	28	7	2,19	24	32
151	30	Nicaragua	26	8	1,29	24	28
157	31	Haití	22	6	2,05	19	25
169	32	Venezuela	18	8	1,6	15	21

MEDIA REGIONAL

44,19

2.2.5.6. LA CORRUPCION Y CONTROL PRESUPUESTAL

Fuente: Economista Miguel Ortega Ugarte

El combate a la corrupción en el proceso presupuestal debe tener como prioridad la reingeniería del control preventivo, concurrente y posterior mediante los sistemas administrativos financieros y de control a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para sus sistemas Presupuestal, de Tesorería y Contabilidad Gubernamental; el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) y el Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, como lo define el artículo 77° de la Constitución Política, teniendo como producto final la Cuenta General de la República, que es la rendición de cuentas de la utilización de los recursos públicos durante el período presupuestal.

La eficiencia en la administración tiene una relación directa con el mejor control de los recursos públicos. Para sus sistemas financieros, el MEF ha dado un gran paso al integrar sus normas y procesamientos en forma digitalizada en el denominado Sistema Integrado de Administración Financiera Pública (SIAFP), al que debieran integrarse tanto el OSCE como la Contraloría, a fin de optimizar el control de dichos recursos. La propuesta ahora es optimizar el SIAFP en los siguientes rubros: mejoras en los sistemas financieros del MEF con la implementación de los principios de universalidad, unidad presupuestal y unidad de caja del tesoro en la programación de los ingresos públicos, incorporando al presupuesto aquellos ingresos que son administrados fuera de él, como los ingresos por derecho de vigencia minera y penalidades, y aquellos generados por propiedades de universidades nacionales.

Del mismo modo, debe mejorarse el control de los gastos comprometidos y devengados en las unidades ejecutoras del presupuesto. Ante la falta de ética y escrúpulos en los directivos de algunas entidades públicas para falsear

informaciones con el propósito de aprovecharse de los recursos públicos, solo cabe mejorar el control concurrente en las unidades ejecutoras mediante las oficinas de control institucional (OSCI) integradas al SIAFP, que dependen funcional y administrativamente de la Contraloría, y que son financiadas con los recursos existentes, como garantía de eficiencia y neutralidad.

Asimismo, tiene que hacerse el seguimiento continuo del presupuesto funcional y por resultados, como parte del SIAFP, porque sirve para asignar recursos de acuerdo con la función que cumple cada entidad pública. En la administración pública existe mucha ineficacia por duplicidad de funciones, que es necesario eliminarla como parte de la reforma en la organización y funciones del Estado, sobre todo para el avance eficiente de la descentralización.

Además, en el presupuesto por resultados existe divorcio y vacío en el procesamiento entre las metas financieras y las metas físicas. No siempre el avance financiero corresponde al avance de metas físicas; por tanto, **es necesario un seguimiento continuo del presupuesto por resultado procesando**, como parte del SIAFP, los costos unitarios y las metas físicas con indicadores programados.

De igual forma, debe mejorarse el control de los fondos públicos, y el Sistema de Tesorería es el que mejor funciona en esta tarea; pues implementa el criterio básico de unidad de caja para fondos del tesoro y en el control bancario cruzado de los gastos mediante autorizaciones de giro a las unidades ejecutoras y autorizaciones de pago al Banco de la Nación; sin embargo, mejorar su ejecución y el control de los gastos depende de la implementación de la universalidad del presupuesto de ingresos y de un mejor control de los devengados.

Finalmente, el artículo 81º de la Constitución, que regula los plazos y niveles de aprobación de la Cuenta General de la República, debe ser modificado por lo obsoleto y poco útil en el combate a la corrupción en el proceso presupuestal.

La administración económica y financiera se rige por el presupuesto que aprueba el Congreso.

2.2.5.7. CORRUPCION EN EL SECTOR PÚBLICO

Por: Jesus Donayre Rodriguez (Gestión Pública).

La gestión del Estado peruano se basa en una multiplicidad de sistemas administrativos: gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, inversión, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública. Dichos sistemas se han desarrollado, principalmente, a partir de inicios del presente siglo, en el contexto de la descentralización y de la llamada Reforma del Estado. Esta Reforma implica procesos de cambio en la organización y redistribución del poder político, pero también en las reglas que rigen a los trabajadores del sector público para mejorar sus resultados. En ese sentido, se pueden identificar algunos avances en cuanto a la reforma del Estado durante los últimos años. Por ejemplo, en el 2005 se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del sistema nacional de planeamiento estratégico; años después, en el 2013 se promulga la Ley del Servicio Civil (Servir), tendiente a lograr un mejor servicio público.

La corrupción, en términos individuales, tiene diferentes formas. Para ello, podemos mencionar algunos delitos contra la administración pública, por ejemplo, según la Procuraduría Anticorrupción, el 92% de los alcaldes del país estuvieron siendo investigados por presuntos actos de corrupción en el 2014 (Macera, 2015); entre ellos, se hallaban los **delitos de peculado (apropiación indebida de fondos públicos), malversación de fondos, negociación incompatible y colusión (favorecer a un proveedor privado)**.

En un reciente estudio realizado por Jorge Daly y Oscar Navas de CENTRUM Católica en el 2015, se encuestaron a funcionarios del sector privado para conocer su percepción o visión acerca de la corrupción. En relación a los pagos irregulares que se efectúan en los contratos que adjudica el Estado se halló que el 35% de los encuestados declararon que los sobrecostos indebidos corresponden al 1% del valor del contrato; además, 31% de los funcionarios señalan que estos sobrecostos están entre el 10% y 25% del valor de los

mismos; lo cual podría decir que la corrupción implica mayores costos de transacción entre Estado y empresa.

Visto esto, ahora pasaremos a analizar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Consulta Amigable del MEF, **donde es posible comprobar que a mayores niveles de ingresos por Canon, existe menor nivel de eficiencia o ejecución presupuestal de proyectos de inversión en gobiernos regionales**, en comparación con aquellos que no cuentan o que presentan menores ingresos por dicho concepto, **pero, a la vez, en dichos gobiernos regionales con mayor Canon, hay más reportes o casos por presuntos actos de corrupción**. En ese sentido, se podrían condicionar los presupuestos al cierre de la brecha de infraestructura, priorizando una gestión por resultados.

2.2.5.8. LA PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN CRECE EN PERÚ⁹

Perú ha obtenido 35 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la Organización para la transparencia Internacional. Su puntuación ha descendido en el último informe, lo que significa que los peruanos perciben un incremento de la corrupción en el sector público del país.

La disminución de su puntuación ha provocado que Perú empeore su posición respecto al resto de los países hasta la posición número 101, de los 176 del ranking de corrupción gubernamental, luego sus habitantes creen que existe mucha corrupción en el sector público.

La evolución de la percepción de la corrupción en los últimos cinco años en Perú ha mejorado, aunque ha sufrido un descenso de su posición en el ranking internacional de corrupción.

Éste índice clasifica a los países puntuándolos de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100

⁹<https://www.datosmacro.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/peru>

(percepción de muy bajos niveles de corrupción) en función de la percepción de corrupción del sector público que tienen sus habitantes.

En la tabla y el Grafico de la parte inferior mostramos la evolución de la posición de Perú en el Índice de Percepción de la Corrupción. Puedes ver un listado con la clasificación de todos los países clicando en Índice de Percepción de la Corrupción y ver toda la información económica de Perú en Economía de Perú.

A continuación se muestra un resumen del crecimiento de la corrupción en el Perú durante los últimos 19 años:

2.2.6. CORRUPCIÓN EN EL DISTRITO DE ECHARATI

2.2.6.1. CORRUPCIÓN INVADE DISTRITO DE ECHARATI¹⁰

Denuncias en giro. Hay 250 procesos que involucra a los tres últimos alcaldes de la comuna. El alcalde Raúl Morales está preso, la ex autoridad José Ríos está prófugo y el otro ex burgomaestre, Elio Pro está a punto de sentarse en el banquillo de los acusados. Echarati fue una de las municipalidades del país que más presupuesto recibió en la última década gracias al canon gasífero.

La Municipalidad Distrital de Echarati, ubicada en la provincia de La Convención, es la comuna que más presupuesto anual tiene en la región Cusco durante los últimos años. Solo en 2017, de acuerdo al portal de Transparencia del Ministerio de Economía, el distrito cusqueño ha recibido más de S/ 250 millones.

El abundante presupuesto se debe al canon gasífero. Echarati es la localidad donde se ubica gran parte de las reservas gasíferas del país.

¹⁰Salcedo, J (diciembre, 2017). La Republica, recuperado de <http://larepublica.pe/sociedad/1155881-corrupcion-invade-distrito-de-echarati>

El presupuesto abultado, los últimos años, no fue bien usado por las autoridades que ha tenido Echarati. Por el contrario, en parte fue desviado a actos de corrupción. Ello se refleja en que los últimos tres alcaldes que tuvo este distrito son investigados.

Para el procurador Municipal del Distrito de Echarati, Humberto Romero Pacheco, el canon gasífero *"ha prostituido a profesionales y autoridades"*.

El procurador Romero Pacheco es uno de los personajes que más sabe sobre la corrupción que hay en Echarati. Maneja una carga de 250 denuncias penales (155 casos presentaron como procurador), que involucran a 800 personas, entre exalcaldes, funcionarios y empresarios por actos de corrupción.

Una de las últimas denuncias que presentó es contra el alcalde Raúl Morales, personaje que lo contrató en la comuna.

Romero denunció que unos 5 millones de soles del presupuesto del Programa de Psicología en colegios del distrito de Echarati, en los años 2015 y 2016, fueron a parar a manos un grupo de funcionarios. La Fiscalía determinó que también engrosó la billetera del alcalde. El dinero se pagó a empresas que no hicieron el trabajo en ninguna institución educativa. Un proyecto fantasma.

El 14 de noviembre pasado, Morales y Juan Carlos Flores Velásquez, Carlos Núñez Velasco, Dilmar Villena Morbeli, Walter Valer Figueroa, Otto Abarca y Jorge Luis Ardiles Espinoza fueron detenidos por la Policía y la Fiscalía. Hoy están con prisión preventiva. Se les atribuye los delitos de asociación ilícita para

delinquir como organización criminal, peculado agravado y falsificación de documentos.

Gestiones realizadas.

El procurador también maneja procesos contra el exalcalde Elio Pro Herrera. Este asumió el cargo entre 2002-2011. Durante su gestión manejó casi 2 mil millones de soles de presupuesto. Hubo muchos hechos irregulares en su mandato. Dos de estos casos están a punto de sentarlo en el banquillo de los acusados.

Uno tiene que ver con el delito de negociación incompatible. El juicio empieza este lunes a las 14:30 horas en la Quinta Sala de la Corte Superior de Cusco. Mientras que el 15 de diciembre arranca el juicio oral por peculado y colusión. Pro Herrera y sus funcionarios son acusados de haber depositado 20 millones de soles del presupuesto edil en una cuenta de un banco comercial. Debido a los movimientos que hicieron en esa cuenta, la comuna perdió casi S/ 2 millones.

Pro Herrera dejó la alcaldía en manos del ahora prófugo de la justicia José Ríos Álvarez involucrado en una treintena de procesos por corrupción. Este gobernó entre 2011 y 2014.

Ríos está en la clandestinidad desde 2016 cuando el Juzgado de Quillabamba dictó una orden de prisión preventiva en su contra. Hay una recompensa de 15 mil soles por su cabeza.

Entre los casos más sonados en los que está inmerso Grafico la compra de maquinaria a precio sobrevaluado. Se le atribuye delitos de colusión y peculado.

También debe responder por una obra fantasma. Ríos dijo que había construido un puente sobre el río Capishiru avaluado en 14 millones de soles. La obra nunca se hizo, pero se gastó el presupuesto supuestamente en cemento, ejecución de obra, compra de maquinaria, entre otros insumos.

Otro puente fantasma se “hizo” en la zona de Ivochote sobre el río Urubamba. Debía tener una extensión de 170 metros luz y su costo era de 37 millones de soles. De ese presupuesto se gastó 2 millones, pero no se hizo ningún trabajo.

En Ivochote también se inventó una obra de defensa ribereña. La gestión de Ríos adquirió mallas para sostener los gaviones por S/ 2 millones. No obstante, el 50% de la compra estaba en mal estado y no reunía los requisitos exigidos.

El colegio Ivochote se adjudicó al Consorcio Medio Urubamba en S/ 11 millones. La empresa apenas ejecutó el 20% de la obra, pero cobró más del 60% del presupuesto. “Se culminó con adicionales en esta gestión (de Raúl Morales)”, precisó Romero.

En la gestión de Morales hay 30 denuncias. En unos cuatro está inmerso el alcalde Raúl Morales -hoy preso en el penal de Quencoro- y tiene que ver con el caso del Proyecto de Psicología. Hay otros casos que tienen que ver con falsificación de boletas, entre otros. Durante casi una década en Echarati hubo una danza de millones y de actos de corrupción.

2.2.6.2. TRES ALCALDES CONSECUTIVOS DE ECHARATI ACUSADOS POR CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS¹¹

A diferencia de sus antecesores en el cargo, el alcalde de Echarati, Raúl Morales Centeno, fue sorprendido en su despacho este martes 14 de noviembre por las autoridades y resultó apresado y encarcelado bajo la acusación de presuntos actos de corrupción de funcionarios. En cambio, los exburgomaestres Elio Pro Herrera (2007-2010) y José Ríos Álvarez (2011-2014), también acusados por actos de corrupción, son prófugos de la justicia.

Raúl Morales es el tercer burgomaestre consecutivo de Echarati acusado de haberse aprovechado del cargo para dar uso a los recursos de la alcaldía.

Al menos desde mediados de este año, pobladores organizados en el Comité de Lucha y en el Frente de Defensa de Echarati denunciaron ante las autoridades presuntos actos ilícitos cometidos por el burgomaestre Raúl Morales. En particular, es señalado por haber falsificado documentación para, supuestamente en complicidad con un grupo de funcionarios ediles, apropiarse de un fondo de 5 millones de soles de un Programa de Psicología que administra la Gerencia de Desarrollo Social.

No es la primera vez que un alcalde de Echarati es denunciado por actividades ilícitas.

Mala experiencia

El 8 de enero del 2015, la Sala Penal Transitoria del Cusco condenó en ausencia al ex alcalde Elio Pro a

¹¹Goytizolo, M (noviembre,2017). La Republica, recuperado de <http://larepublica.pe/politica/1145394-detienen-a-alcalde-distrital-y-funcionarios-de-echarate>

nueve años de cárcel por haber contratado como empleado y proveedor a su cuñado Huberdino Córdova y por haber favorecido a otros familiares. El ex gerente general que trabajó con Pro, César Arturo Camacho, también recibió una sentencia de prisión por nueve años.

Entre otros hechos delictivos, a Elio Pro se le sancionó por haber direccionado una licitación para la adquisición de maquinaria pesada a un precio sobrevalorado de 4.7 millones de soles y que benefició a la compañía Mitsui.

Pro fue elegido alcalde de Echarati en dos ocasiones por Izquierda Unida (1996-1998 y 1999-2002). Para el periodo 2007-2010 alcanzó el sillón municipal por Unión por el Perú (UPP).

Siete meses después de la sentencia de Elio Pro, el 21 de agosto del 2015, el juez de Investigación Preparatoria, Guillermo Salazar Mujica, condenó a 18 meses de prisión efectiva al ex alcalde José Ríos Álvarez, quien llegó al municipio de Echarati por el partido Somos Perú.

A Ríos se le imputa, en complicidad con ocho ex funcionarios haber interferido para otorgar la buena pro al Consorcio Quillabamba en el alquiler de maquinaria pesada.

El magistrado Salazar en esa ocasión, además, dispuso la captura nacional e internacional del ex burgomaestre que no se presentó para escuchar la condena. Está prófugo.

Al poco tiempo de asumir la Contraloría General de la República, Nelson Shack afirmó que debido a que la mayoría de municipios carecen de fiscalización –solo el 8 por ciento cuenta con órganos de control–, "(los

alcaldes) tienen la cancha libre para hacer lo que quieren con el dinero público".

Shack añadió: "Ser alcalde es un gran negocio para aquellos que han traicionado su vocación de servicio", en alusión especialmente a los municipios que contaban con ingentes recursos, como es el caso del distrito de Echarati.

Lo dicho por Shack explicaría por qué tres alcaldes de administraciones consecutivas de Echarati han resultado involucrados con acusaciones de corrupción de funcionarios.

Con la transferencia de fondos derivados del canon y de las regalías gasíferas, Echarati se ha convertido en uno de los distritos más atractivos para los políticos de la zona.

En las elecciones del 2006 postularon ocho candidatos, en las de 2010 fueron diez y en las de 2015 subieron a doce aspirantes al cargo edil.

En el periodo en el que las autoridades detectaron actos de corrupción, el distrito recibió un récord de canon regalías gasífera, según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas: en 2010, un total de 843 millones de soles; en 2011 fueron 343.3 millones; en 2012 llegaron a 455.5 millones; 2013 alcanzaron los 472.6 millones; en 2014 sumaron los 460 millones; en 2015 rindieron 332.6 millones; y en 2016 aportaron 444.7 millones de soles.

Es decir, solo en dicho periodo, de 2010 a 2016, Echarati obtuvo 3 mil 351.7 millones de soles.

Por eso los ingresos por canon y regalías por canon gasífero representan más de la mitad de la totalidad del presupuesto de Echarati. Y, sin embargo, increíblemente, la pobreza sigue siendo el gran

problema del distrito por culpa de la corrupción de funcionarios.

Antecedentes

Hace muy poco, en junio de este año, el alcalde de Echarati, Raúl Morales, denunció que la comuna había perdido más de 400 millones de soles en actos de corrupción.

Morales imputó los hechos a ex burgomaestres y ex funcionarios de las gestiones anteriores de Pro y Ríos. Ahora él y seis de sus funcionarios también son acusados.

Prófugos. Ex burgomaestres echaratinos Elio Pro Herrera y José Ríos Álvarez.

2.2.6.3. ECHARATE RECIBE ENTRE S/.200 Y S/.900 MILLONES MIENTRAS EL 48% DE SUS HABITANTES SON POBRES¹²

El distrito más rico del país se llama Echarati, en el Cusco. Recibe entre 200 y 900 millones de soles anuales por canon gasífero; pero, como cruel paradoja, el 48% de sus habitantes son pobres y viven sin agua potable, ni desagüe y cocinan con leña por lo caro del gas. Y esto, pese a encontrarse en la zona del gas de Camisea.

Echarati es un pueblo pobre sentado en un banco de oro en la ceja de selva, a seis horas de viaje desde la Ciudad Imperial, Cusco. Es un territorio bendecido con inmensas reservas energéticas cuyo aprovechamiento, sin embargo, no ha servido para disminuir la pobreza.

¹² AMPUDIA, M (enero, 2015). ProActivo. Recuperado de <http://proactivo.com.pe/cusco-echarate-recibe-entre-s-200-y-s-900-millones-mientras-el-48-de-sus-habitantes-son-pobres/>

Desde hace diez años el municipio distrital de Echarati recibe entre 200 y 900 millones de soles anuales como presupuesto, gracias al canon que genera la explotación del gas de Camisea, pero casi la mitad de sus 44 mil habitantes (48,1%) vive en la pobreza, los niños padecen de desnutrición y anemia, y la mayoría no cuenta con servicios de agua potable y desagüe.

CORRUPCIÓN EN OBRAS

¿Dónde ha ido a parar el dinero que Echarati recibió en una década? Según el actual procurador de la Municipalidad Distrital de Echarati, Humberto Romero, a manos de personas inmersas en actos de corrupción. “Ha habido mucha corrupción y en eso se ha ido el dinero”.

Romero se desempeñó como fiscal provincial de Echarati, pero renunció porque no recibía apoyo de sus superiores para perseguir los actos de corrupción. “Hay unos 200 procesos por supuesta corrupción que involucran a ex autoridades y funcionarios”.

EXALCALDES EN MIRA DE LA JUSTICIA

Los dos últimos alcaldes, Elio Pro Herrera y José Ríos Álvarez, están perseguidos por la justicia. Hace dos semanas, Pro Herrera fue sentenciado a 9 años de prisión efectiva por haber favorecido a la empresa Mitsui en la compra de 17 maquinarias (colusión) por S/. 13.7 millones. El ex alcalde –sobre quien pesa otras investigaciones– está prófugo. Hay una orden de captura en su contra.

Sobre Ríos pesan graves acusaciones. Es investigado por peculado y colusión, por haber alquilado maquinaria pesada a un empresario, sin licitación y por un monto superior al medio millón de soles. Lo grave es que hizo la licitación cuatro meses después del contrato. También por un supuesto acto de favorecimiento a un consorcio para construir un colegio, entre otras perlas.

2.2.7. PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION 2018-2021. D.S. N° 044-2018-PCM.

Sin necesidad de acudir a estadísticas ni encuestas, todos los ciudadanos peruanos sabemos que la corrupción es uno de los principales problemas en el país si acaso no el principal. Lo vemos y lo vivimos todos los días de una u otra manera a través de los medios de comunicación que dan cuenta de la compra de voluntades políticas, de acuerdos para beneficiar ilegítimamente intereses particulares y de decisiones que no se fundamentan en el interés general sino en el interés de unos pocos. Pero también vivimos la corrupción cuando somos víctimas de un mal servidor público que exige algún pago o beneficio irregular para permitirnos acceder a servicios públicos básicos que por derecho nos corresponden como la salud y la educación.

La Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, de fecha 14 de septiembre de 2017, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que “La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en un plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles, en el marco de sus funciones, elaborará una propuesta del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción que presentará al Poder Ejecutivo, que permita la articulación y coordinación entre entidades para la implementación de la política”.

Estando a que los documentos analizados confluyen en cuatro temas recurrentes como espacios altamente vulnerables a la corrupción, los cuales, coinciden con la Estrategia de Integridad Pública que plantea la OCDE, el Plan ha definido como áreas prioritarias de intervención las siguientes:

- i) Obras de infraestructura,
- ii) Procesos de contrataciones y adquisiciones,
- iii) Captura de la política pública por parte de intereses particulares, y
- iv) Provisión de servicios públicos (pequeña corrupción).

Ahora bien, respecto a la estructura del Plan, se ha planteado el desarrollo de un método inductivo y emergente, en donde se construye un orden desde la reunión de partes diversas que se organizan en torno a tres clasificadores: i) enfoques teóricos, ii) ejes y iii) objetivos desarrollados en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Estos clasificadores tienen una doble función. Por un lado, permiten establecer una secuencia lógica entre los diversos enfoques diseñados por el Estado peruano en este siglo, en torno a la lucha contra la corrupción y la instauración de la integridad, por otro lado, funcionan como bolsas de clasificación de recomendaciones, iniciativas y acciones planteadas en los diversos instrumentos producidos.

Así, los dos enfoques (prevención y combate de la corrupción) provienen de la amplia literatura especializada sobre medidas de lucha contra la corrupción y que fueron introducidos por primera vez en el Perú a través del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción 2012-2016 (CAN, 2012).

**2.2.8. AUDITORIA FINANCIERA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ECHARATI-DICTAMEN PRESUPUESTAL AL 31.12.2016**

SOCIEDAD DE AUDITORÍA
CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
SOCIEDAD CIVIL

INFORME N° 039-2017-3-0450

AUDITORIA FINANCIERA A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ECHARATI

"DICTAMEN PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2016"

PERÍODO
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO 01
CUSCO - PERÚ
2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores miembros del Consejo Municipal de la
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

1. Hemos Auditado los Estados Presupuestarios adjuntos de la Municipalidad Distrital de Echarati, examinado el Marco y Ejecución presupuestaria los cuales comprenden, Programación del Presupuesto de Ingresos – PP1, Programación del Presupuesto de Gastos – PP2, Estado de Ejercicios del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP1, Estado de Fuentes y Usos de Fondos – EP2, Clasificación Funcional del Gasto – EP3 y Distribución Geográfica del Gasto – EP4 correspondiente al periodo presupuestal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los Estados Presupuestarios

2. La preparación de dicho Marco y Ejecución Presupuestal, basada en la integración y consolidación de la información presupuestaria que se origina en la Municipalidad Distrital de Echarati, es responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta responsabilidad que incluye; diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados presupuestales para que estén libres de presentaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados presupuestales basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que el Marco y Ejecución Presupuestal estén libres de errores materiales. La presente auditoría se basa en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan los importes y la información presentados en el Marco y Ejecución Presupuestal. Nuestra auditoría también comprendió la evaluación del cumplimiento de la normativa emitida al respecto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como una evaluación de la presentación general de la información de la ejecución presupuestal de la Municipalidad Distrital de Echarati.
4. Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Nro. 005-2014-CG/AFIN denominada Auditoría Financiera Gubernamental y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 445-2014-CG de fecha 03 de octubre del 2014.
5. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.



31 de mayo de 2017
 Municipalidad Distrital de Echaratí

Bases para la abstención de opinión

6. Se ha determinado que los gastos del Presupuesto Institucional Modificado -PIM, al 31 de diciembre de 2016 ascienden a S/. 310 272 276,00 incluye la partida genérica 6-26 Adquisición de Activos no Financieros por S/. 136 184 320,00 que corresponden a las ejecución de obras programadas para el año fiscal 2016, reflejando una ejecución de S/. 99 831 072,00, importes que se encuentran registrados como activos al cierre del periodo 2016, sin embargo, los montos aplicados a las obras en curso (Nota n.° 14) no pudo ser auditada debido a la falta de la toma de un inventario físico de bienes construidos que concuerde con los saldos contables, en consecuencia se limitó la revisión de dichos recursos aplicados que representa el 80,98. % del total programado en esta partida.
7. Se ha determinado el uso inadecuado en la aplicación del régimen laboral peruano mediante la modalidad de planillas de racionamiento durante el periodo 2016, para el pago de personal obrero, técnico y administrativo (Nota n.° 43) en las distintas actividades de mantenimiento, por el importe de S/. 30 212 937,00 situación que afecta a los estados financieros y la ejecución presupuestal del ejercicio 2016.

Abstención de opinión

8. La importancia de las atenciones observadas en los puntos 6 y 7 no nos permitieron formar una opinión sobre los estados presupuestarios señalados en el numeral 1, por lo que no nos permite expresar y no expresamos opinión sobre los estados presupuestarios mencionados.

Aspecto relevante

9. Mediante Ley n.° 30481 – Ley de Creación del Distrito de Megantoni en la Provincia de la Convención del Departamento del Cusco, de fecha 5 de julio de 2016, la creación de este distrito conlleva al recorte geográfico y poblacional del Distrito de Echaratí, fijándose además que la capital de Megantoni estaría constituido por el centro poblado de Camisea; asimismo, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades, la administración de los recursos y prestación de servicios públicos son atendidos por la Municipalidad Distrital de Echaratí. Cabe señalar además que, mediante Resolución Directoral n.° 027-2015-EF/50.01 de fecha 20 de diciembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público comunica el recorte presupuestal para el ejercicio 2016, en las fuentes de financiamiento de canon minero por S/. 1 865 470,00; canon gasífero por S/. 258 522 729,00; canon hidroenergético por la suma de S/. 410 279,00; FOCOMUN por el importe de S/. 11 983 508,00 y Regalía Minera por S/. 1 144 172, que hacen un total de S/. 273 928 773,00; situación que llevó a la Municipalidad Distrital de Echaratí a requerir que sus gerencias ajusten el gasto presupuestal y no se pudieran emitir más certificaciones presupuestarias.

Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil.

Refrendado por:


 _____ (Socio)
Ángel Vicente Miranda Huamani
 Supervisor
 CPCC - Matrícula Nro. 23216.



**2.2.9. AUDITORIA FINANCIERA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ECHARATI-DICTAMEN PRESUPUESTAL AL 31.12.2015.**

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA
CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
SOCIEDAD CIVIL**

INFORME N° 003-2016-3-0450

**AUDITORIA FINANCIERA A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ECHARATI**

**"INFORME DE AUDITORIA QUE INCLUYE EL
DICTAMEN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS
AL 31 DICIEMBRE 2015"**

PERÍODO

1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMO 1

CUSCO - PERÚ

2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores miembros del Consejo Municipal de la
Municipalidad Distrital de Echarati

08 de Julio de 2016

- 1) Fuimos contratados para auditar el Marco y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Echarati que comprende el Presupuesto Institucional de Ingresos, Presupuesto Institucional de Gastos, Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Estado de Fuentes y Usos de Fondos, Clasificación Funcional del Gasto y Distribución Geográfica del Gasto, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Responsabilidad de la administración por los estados presupuestarios

- 2) La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información presupuestaria de acuerdo con normas legales vigentes y aplicables. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de la información presupuestaria para que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las normas presupuestarias apropiadas; y realizar estimaciones razonables de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

- 3) Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los Estados Presupuestarios formulados por la Administración de la Municipalidad Distrital de Echarati al 31 de diciembre del 2015 sobre la base de la auditoría efectuada, aplicando las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas de Control Gubernamental y los requerimientos presupuestarios y legales, respectivamente. Tales normas exigen que cumplamos con los requerimientos éticos con relación a las normas de auditoría y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados presupuestarios no contienen aseveraciones equivocadas materiales. Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Nro. 005-2014-CG/AFIN denominada Auditoría Financiera Gubernamental y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 445-2014-CG de fecha 03 de octubre del 2014.

Limitaciones de la auditoría

- 4) Dos (2) expedientes técnicos que sustentan dos obras públicas ejecutadas por administración directa por S/. 11 108 131,64 (Obras; "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, por S/. 6 099 162.51 y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Ciriaco, Microred Palma Real por S/. 5 008 969.13 ambos ubicados en el Distrito de Echarati - La Convención - Cusco") no fueron alcanzados a la comisión auditora, situación que limitó la revisión de las referidas obras generando incertidumbre respecto a su ejecución.



Los gastos presupuestados en el Presupuesto Institucional Modificado al 31 de diciembre de 2015 asciende a S/. 374 877 862,00 donde la partida genérica 6-26 adquisición de activos no financieros fueron presupuestados por S/. 314 219 607,00 que corresponden a las ejecución de obras programadas para este año fiscal, fueron ejecutadas por S/. 294 267 078.35 importes que se encuentran registrados como activos al cierre del periodo 2015, sin embargo, los montos aplicados a las obras en curso no pudo ser auditada debido a la falta de la toma de un inventario físico de bienes construidos que concuerde con los saldos contables, en consecuencia se limitó la revisión de dichos recursos aplicados que representa el 93.65% del total programado en esta partida.

Caldas Miranda & Asociados S.C. Firma nacional de Contadores Públicos Constituida el 02 de Octubre de 2002, inscrita en el Padrón de Auditores Independientes del Colegio de Contadores Públicos de Lima; Registro de Sociedades de la Contraloría General de la República de Perú y Registro de Sociedades de Auditoría Externa de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Caldas Miranda & Asociados S.C. es una firma registrada para llevar a cabo servicios profesionales de auditoría, asesoría y consultoría en negocios.

08 de Julio de 2015
Municipalidad Distrital de Echarati

Opinión

- 6) La importancia de las atenciones observadas en los puntos 4 y 5 no nos permitieron formar una opinión sobre los estados presupuestarios señalados en el numeral 1, por lo que no nos permite expresar y no expresamos opinión sobre los estados presupuestarios mencionados.

Otros Asuntos:

- 7) Los estados presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Echarati correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014, cuyas notas se incluyen para fines comparativos, fueron auditados por la sociedad de auditoría Tolentino Enriquez & Asociados Sociedad Civil, quienes en su informe de fecha 04 de junio de 2015, emitieron dictamen con abstención de opinión:

Refrendado por:
Ángel Miranda Huamani (Socio)
Contador Público Colegiado Certificado
Supervisor de Auditoría
Matricula Nro. 23216

Refrendado por:
Ever Arredondo Cóndor
Contador Público Colegiado Certificado
Jefe de Comisión
Matricula Nro. 03 -3294.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECAHRATI
MARCO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2015 (Nuevos Soles)

PP1

CONCEPTOS DEL INGRESO	PRESUPUESTO AUTORIZADO INICIAL	MODIFICACIONES			PRESUP. AUTORIZ. FINAL
		CREDITOS SUPLEMENTARIOS	TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL	Reducción	
00 RECURSOS ORDINARIOS	1,005,592				1,005,592
	1,005,592	0	0		1,005,592
07 FONDO COMPENSACIÓN MUNICIPAL	12,193,352	1,137,707	0	-722,262	12,608,797
1 INGRESOS CORRIENTES	12,193,352	876,682	0	-722,262	12,347,772
1.4. Donaciones y Transferencias	12,193,352	841,574		-722,262	12,312,664
1.5. Otros Ingresos		35,108			35,108
4 FINANCIAMIENTO	0	261,025	0		261,025
4.2 Saldo de Balance	0	261,025			261,025
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	2,037,768	939,272	0		2,977,040
1 INGRESOS CORRIENTES	2,037,768	780,205	0		2,797,973
1.1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias	2,037,768	780,205			2,797,973
1.9. SALDO DE BALANCE	0	179,067	0		179,067
1.9.1. Saldo de Balance	0	179,067			179,067
09 RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS	1,559,035	778,674	0		2,337,709
1 INGRESOS CORRIENTES	1,559,035	0	0		1,559,035
1.3. Venta de Bienes, Servicios y Derechos	644,286				644,286
1.5. Otros Ingresos	914,749		0		914,749
1.9. SALDO DE BALANCE	0	778,674	0		778,674
1.9.1. Saldo de Balance	0	778,674	0		778,674
18 CANON Y SOBRECANON	451,734,033	11,437,522	2,444,728	-109,667,559	355,948,724
1 INGRESOS CORRIENTES	451,734,033	346,587	2,444,728	-109,667,559	344,857,789
1.4. Donaciones y Transferencias	451,734,033	346,587	2,444,728	-109,667,559	344,857,789
4 FINANCIAMIENTO	0	11,090,935	0		11,090,935
4.2 Saldo de Balance	0	11,090,935	0		11,090,935
TOTAL ENTIDAD: 300749	468,529,780	14,293,175	2,444,728	-110,389,821	374,877,862

Fuente: Resumen de los Ingresos a nivel de Especificas - 2015 del SIAF y Resoluciones de Alcaldía
Elaborado: Comisión de Auditoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECAHRATI
PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2015
(Nuevos Soles)

PP2

CONCEPTOS DEL INGRESO	PRESUPUESTO AUTORIZADO INICIAL	MODIFICACIONES				PRESUP. AUTORIZ. FINAL
		CRED. SUPLEMENT	TRANSFERENCE	ANULAC. Y CRED.	REDUCCIONES	
00 RECURSOS ORDINARIOS	1,005,592	0	0	0		1,005,592
5 GASTOS CORRIENTES	1,005,592	0	0	0		1,005,592
2.2 Pensiones y Otras Prestac. Sociales	1,005,592					1,005,592
07 FONDO COMPENS. MUNIC.	12,193,352	1,137,707	0	0	-722,262	12,608,797
5 GASTOS CORRIENTES	12,065,848	1,137,707	0	-103,009	-697,420	12,403,126
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,419,371					6,419,371
2.2 Pensiones y Otras Prestac. Sociales	39,638			86,485		126,123
2.3 Bienes y Servicios	5,379,715	1,137,707		-405,174	-697,420	5,414,828
2.4 Donaciones y Transferencias	147,400			162,649		310,049
2.5 Otros Gastos	79,724			53,031		132,755
6 GASTOS DE CAPITAL	127,504	0	0	103,009	-24,842	205,671
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	127,504			103,009	-24,842	205,671
08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	2,037,768	939,272	0	0		2,977,040
5 GASTOS CORRIENTES	1,955,558	930,772	0	-1,361		2,884,969
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	85,938					85,938
2.3 Bienes y Servicios	1,618,620	798,772		-9,493		2,407,899
2.5 Otros Gastos	251,000	132,000		8,132		391,132
6 GASTOS DE CAPITAL	82,210	8,500	0	1,361		92,071
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	82,210	8,500		1,361		92,071
09 RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS	1,559,035	778,674	0	0		2,337,709
5 GASTOS CORRIENTES	1,452,553	245,051	0	-191,233		1,506,371
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	53,074					53,074
2.2 Pensiones y Otras Prestac. Sociales				13,196		13,196
2.3 Bienes y Servicios	1,314,279	245,051		-119,429		1,439,901
5.2.4. Donaciones y Transferencias	100					100
2.5 Otros Gastos	85,100			-85,000		100
6 GASTOS DE CAPITAL	106,482	533,623	0	191,233		831,338
2.6 Adquisición de Activos Financieros	106,482	533,623		191,233		831,338
18 CANON Y SOBRECANON	451,734,033	11,437,522	2,444,728	0	-109,667,559	355,948,724
5 GASTOS CORRIENTES	47,242,322	3,233,712	2,444,728	-6,688,230	-3,374,335	42,858,197
2.3 Bienes y Servicios	46,999,900	3,233,712	2,444,728	-6,688,230	-3,374,335	42,615,775
2.4 Donaciones y Transferencias	242,422					242,422
6 GASTOS DE CAPITAL	404,491,711	8,203,810	0	6,688,230	-106,293,224	313,090,527
2.4 Donaciones y Transferencias				500,000		500,000
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	404,491,711	8,203,810		6,188,230	-106,293,224	312,590,527
TOTAL ENTIDAD: 300749	468,529,780	14,293,175	2,444,728	0	-110,389,821	374,877,862



Fecha: Resumen de los Gastos a nivel de Especificas - 2015 del SIAF y Resoluciones de Alcaldia
 Elaborado: Comisión de Auditoría

Pag

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECAHRATI
ESTADO DE EJECUCIÓN INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO 2015
(En Nuevos Soles)

EP1

RECURSOS PUBLICOS	EJECUCION DE INGRESOS	GASTOS PUBLICOS	EJECUCION DE GASTOS
1 RECURSOS ORDINARIOS	1,005,591.54	1 RECURSOS ORDINARIOS	1,005,591.54
		5 GASTOS CORRIENTES	1,005,591.54
		2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Soc.	1,005,591.54
		6 GASTOS DE CAPITAL	0.00
7 FONDO DE COMP. MUNICIPAL	12,608,796.75	7 FONDO DE COMP. MUNICIPAL	10,869,117.17
INGRESOS CORRIENTES	12,347,772.14	5 GASTOS CORRIENTES	10,744,548.97
1.5 Otros Ingresos	35,107.69	2.1 Pers. y Obligaciones Sociales	5,531,450.40
1.4 Donaciones y Transferencias	12,312,664.45	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Soc.	115,596.19
		2.3 Bienes y Servicios	4,697,749.73
		2.4 Donaciones y Transferencias	270,048.25
		2.5 Otros Gastos	129,704.40
FINANCIAMIENTO	261,024.61	6 GASTOS DE CAPITAL	124,568.20
4.2 Saldo de Balance	261,024.61	2.4 Donaciones y Transferencias	
		2.6 Adquisición de Activos No Financieros	124,568.20
8 OTROS IMPSTOS MUNICIPALES	2,977,091.85	8 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	2,631,252.25
INGRESOS CORRIENTES	2,797,995.50	5 GASTOS CORRIENTES	2,551,534.75
1.1 Impuestos	2,797,995.50	2.1 Pers. y Obligaciones Sociales	9,000.00
SALDO DE BALANCE	179,096.35	2.3 Bienes y Servicios	2,267,019.77
1.9. Saldo de Balance	179,096.35	2.4 Donaciones y Transferencias	
		2.5 Otros Gastos	275,514.98
		6 GASTOS DE CAPITAL	79,717.50
		2.6 Adquisición de Activos No Financieros	79,717.50
9 REC. DIRECT. RECAUDADOS	2,222,448.73	9 REC. DIRECT. RECAUDADOS	1,947,541.39
INGRESOS CORRIENTES	1,443,775.61	5 GASTOS CORRIENTES	1,242,935.84
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias		2.1 Pers. y Obligaciones Sociales	1,273.73
1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos	954,538.11	2.3 Bienes y Servicios	1,228,467.43
1.5 Otros Ingresos	489,237.50	2.4 Donaciones y Transferencias	
SALDO DE BALANCE	778,673.12	6 GASTOS DE CAPITAL	704,605.55
1.9. Saldo de Balance	778,673.12	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	704,605.55
10 CANON Y SOBRE CANON	355,948,723.54	10 CANON Y SOBRE CANON	333,593,453.42
INGRESOS CORRIENTES	344,857,789.90	5 GASTOS CORRIENTES	40,235,266.32
1.4 Donaciones y Transferencias	341,477,498.51	2.3 Bienes y Servicios	39,735,266.32
1.5 Otros Ingresos	3,380,291.39	2.4 Donaciones y Transferencias	500,000.00
SALDO DE BALANCE	11,090,933.64	2.5 Otros Gastos	
1.9. Saldo de Balance	11,090,933.64	6 GASTOS DE CAPITAL	293,358,187.10
		2.6 Adquisición de Activos No Financieros	293,358,187.10
TOTAL EJECUCION DE INGRESO	374,762,622.41	TOTAL EJECUCION DE GASTOS	350,046,955.77



Formato Resumen de Los Ingresos y gastos a nivel de Especificos Año 2015
 Elaborado: Gerencia de Administración Finanzas y Planeamiento

SOCIEDAD DE AUDITORÍA
CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
SOCIEDAD CIVIL

INFORME N° 004-2016-3-0450

AUDITORIA FINANCIERA A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ECHARATI

"REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS AL 31
DE DICIEMBRE 2015"

PERÍODO

1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

TOMO 01

CUSCO - PERÚ

2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MUN



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)

Para el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Echarati.	Periodo cubierto: 2015
Nombre de la Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Echarati.	
Nombre de la Sociedad de Auditoría	Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos S. Civ.	

I. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS CON RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 1

EXISTEN DOS (2) EXPEDIENTES TÉCNICOS, QUE CONTIENEN EL SOPORTE Y SUSTENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, HASTA POR S/ 11'108,131.64 (ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 64/100 SOLES), NO FUERON ALCANZADOS A LA COMISIÓN AUDITORA, SITUACIÓN QUE LIMITÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN

Mediante carta N° 045/CMA/MDE/2016 de fecha 23.FEB.2016, solicitamos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial lo siguiente: Expediente Técnicos de Veinticuatro (24) obras según muestra de auditoría, que contengan la respectiva aprobación del SNIP, planos del proyecto, cuadernos de obras, informes mensuales por parte del residente y supervisor de obra, entre otros.

Posteriormente, el jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió a esta Comisión de Auditoría Externa, los siguientes documentos que a continuación detallamos:

Cuadro Detalle
Expedientes Técnicos Solicitados

N°	EXPEDIENTES TÉCNICOS ENTREGADOS CON DOCUMENTO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE TOTAL INVERTIDO EN LA OBRA S/.
1	CARTA N° 006-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 29.FEB.2016	INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL VALLE DE KUMPRUSHATO II ETAPA, DISTRITO DE ECHARATI-LA CONVENCIÓN-CUSCO	18,641,097.80
2	CARTA N° 018-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 18.MAR.2016	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA JUAN SANTOS ATAMALLPA, EN EL CENTRO POBLADO DE CAMSEA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	9,715,006.31
3	CARTA N° 006-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 29.FEB.2016	INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN EL SECTOR DE KITEMI II ETAPA, DISTRITO DE ECHARATI-LA CONVENCIÓN-CUSCO	8,956,528.55
4	CARTA N° 018-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 18.MAR.2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E N 64125 FRAY JULIAN MASEGOSA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TIMPIA, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	6,422,567.30
5	LIMITACIÓN A LA INFORMACIÓN	INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL CENTRO POBLADO DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	5,099,162.51
6	CARTA N° 007-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 29.FEB.2016	CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PLAYA PACHIRI SAN - MARTIN C.P.M IVOCOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	5,079,869.76
7	LIMITACIÓN A LA INFORMACIÓN	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD CRIALO, MICRORED PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	5,008,969.13
8	CARTA N° 018-2016/GI-MDE DE FECHA 18.MAR.2016 (OBRA EN CURSO)	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CC. NN TIMPIA, ZONAL BAJO URUBAMBA SUR, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	4,867,309.71
9	CARTA N° 009-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 02.MAR.2016	CREACIÓN DEL CENTRO CIVICO EN EL POBLADO DE KEPASHATO - ZONAL KEPASHATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	4,626,917.97
10	CARTA N° 034-2016/GI-MDE DE FECHA 06.ABR.2016	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA MONTERRICO - ALTO UNIÓN C.P. PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	4,421,862.63
11	CARTA N° 022-2016/GI-MDE DE FECHA 06.ABR.2016	CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE NANQUI - ALTO NANQUI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	4,214,723.75
12	CARTA N° 009-2016/GM/GI-MDE DE FECHA 02.MAR.2016	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y LETRINAS CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LAS COMUNIDADES DE ALTO KEPASHATO, LOS LIBERTADORES, LA FLORIDA, SANTA LUISITA Y AGUA DULCE, ZONAL KEPASHATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN - CUSCO	4,011,542.45



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
PERIODO: ENERO 2015 - DICIEMBRE 2015

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 2

LOS GASTOS PRESUPUESTADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 ASCIENDE A S/. 374 877 862,00 DONDE LA PARTIDA GENÉRICA 6-26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS FUERON PRESUPUESTADOS POR S/. 314 219 607,00 QUE CORRESPONDEN A LAS EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMADAS PARA ESTE AÑO FISCAL, FUERON EJECUTADAS POR S/. 294 267 078.35 IMPORTES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS COMO ACTIVOS AL CIERRE DEL PERIODO 2015, SIN EMBARGO, LOS MONTOS APLICADOS A LAS OBRAS EN CURSO NO PUDO SER AUDITADA DEBIDO A LA FALTA DE LA TOMA DE UN INVENTARIO FÍSICO DE BIENES CONSTRUIDOS QUE CONCUERDE CON LOS SALDOS CONTABLES, EN CONSECUENCIA SE LIMITÓ LA REVISIÓN DE DICHS RECURSOS APLICADOS QUE REPRESENTA EL 93.65% DEL TOTAL PROGRAMADO EN ESTA PARTIDA.

Mediante carta N° 045/CMA/MDE/2016 de fecha 23.FEB.2016, solicitamos a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial lo siguiente: Relación de Obras Ejecutadas durante el periodo 2015 con relación a Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y Ejecución según detalle analítico de Nombre de la Obra, Importes por PIA, PIM y Ejecución, Posteriormente, el jefe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió a esta Comisión de Auditoría Externa, la relación solicitada según el siguiente anexo, así tenemos:

Municipalidad Distrital de Echarati - La Convención Evaluación de Obras Ejecutadas Periodo 2015 por toda fuente de financiamiento

Item	Nombre de Proyecto de Inversión	PIA S/.	PIM S/.	Ejecución S/.
1	Mejoramiento de capacidades a las familias para la disminución de la desnutrición en niños menores de 5 años	3,207,106.00	1,776,809.00	1,662,677.29
2	Mejoramiento de las capacidades en los servicios de control prenatal y cred. Para la prevención de desnutrición en niños menores de 5 años	904,442.00	988,460.00	953,703.42
3	Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del centro de salud de Timpia en la zona sur Bajo Urubamba	4,806,853.00	2,554,103.00	2,504,024.65
4	Mejoramiento de la vigilancia epidemiológica para la prevención de enfermedades zoonóticas malaria fiebre amarilla	786,323.00	195,557.00	142,968.55
5	Mejoramiento de la vigilancia epidemiológica para la prevención de enfermedades zoonóticas malaria fiebre amarilla	543,028.00	636,623.00	606,142.99
6	Recuperación de la capacidad operativa del servicio de serenazgo, seguridad ciudadana J.I.VV y de la Cultura	1,066,863.00	2,211,467.00	2,208,315.03
7	Mejoramiento de capacidades para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático en la población	2,905,964.00	967,587.00	852,894.24
8	Mejoramiento de la cobertura vegetal microciencia Korbeni margen derecha río Urubamba	1,477,392.00	1,693,572.00	1,663,931.86
9	Recuperación de la cobertura vegetal de la microciencia de Chacanares Sangarato zona Palma real	2,101,164.00	1,707,033.00	1,696,990.72
10	Recuperación de áreas deforestadas en las microciencia Rosalinas Alto palma real e Ichiguato	1,266,391.00	1,240,257.00	1,237,750.55
11	Recuperación de áreas deforestadas en los sectores de Rosario Mayo a San Lorenzo Margen izquierdo de la cuenca río Vilcanota	1,851,528.00	1,376,950.00	1,339,547.24
12	Reparación y conservación de especies de plantas nativas en tres CC NN alto Urubamba	2,307,586.00	1,268,031.00	1,259,005.72
13	Recuperación de la cobertura arbórea con fines ambientales en la microciencia Shima y Kuvitari	2,111,161.00	1,576,789.00	1,573,985.20
14	Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos en las CC NN de María y Puerto Rico	1,721,061.00	1,333,705.00	1,333,102.72
15	Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos en la localidad Alto Pachiri de la zona Ivochote	985,134.00	896,601.00	881,551.81
16	Mejoramiento de la capacidad productiva de aves de corral criollo con aptitud comercial en el ámbito zonal de Palma Real	731,379.00	623,186.00	647,217.44
17	Mejoramiento en las capacidades de producción de especies hidrobiológicas (camarones, Choros y Tilapia)	1,565,261.00	1,809,158.00	1,787,166.17
18	Mejoramiento de la capacidad técnico productiva del cuy con ecoeficiencia e inclusión social	2,309,200.00	1,207,138.00	1,158,203.07
19	Mejoramiento de la capacidad operativa en la sanidad agraria e inocuidad alimentaria en la gerencia de desarrollo económico	1,012,656.00	732,804.00	722,671.77
20	Instalación del sistema de irrigación en Kapashitari - Tullituyoc	10,567,333.00	4,304,001.00	4,056,520.65
21	Instalación del sistema de riego tecnificado en el sector centro y bajo Piguato	1,173,125.00	1,369,435.00	1,367,577.55



DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 4

EL RUBRO SERVICIOS Y OTROS PAGADOS POR ANTICIPADO, MUESTRA FONDOS ASIGNADOS A CONTRATISTAS, PROVEEDORES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES, ENTRE OTROS HASTA POR S/.8'942,141.64 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 64/100 SOLES), PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN, LOS CUALES DENOTAN INACCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU RECUPERACIÓN O REGULARIZACIÓN

Para la revisión de los saldos pendientes de liquidación y rendición, solicitamos mediante Carta N° 071/CMA/MDE/2016 de fecha 11 de marzo de 2016 lo siguiente: "Estados Financieros y Presupuestarios, con sus notas y anexos a los Estados Financieros, balance constructivo y análisis de todas las cuentas que soportan los saldos del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados al 31.DIC.2015, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, remitió la Carta N° 009/2016-CONT-WAP/GAF-MDE de fecha 23 de marzo de 2016, lo siguiente: Estados Financieros con sus correspondientes notas y anexos; asimismo, alcanza los análisis contables materia de evaluación.

Revisada la documentación proporcionada por la Unidad de Contabilidad, se ha determinado que el Rubro Servicios y Otros Pagados por Anticipado, mantiene anticipos no liquidados con contratistas desde el periodo 2005 al 2014 por S/.6'317,794.58, y con proveedores desde el periodo 2013 al 2014 por S/.1'168,352.55; asimismo, se ha podido determinar que Funcionarios y Servidores de la Entidad, no rindieron cuenta documentada durante el periodo 2011 al 2015 de los fondos por viáticos por S/.74,912.64 y encargos internos (habilitos) por S/.571,819.99, finalmente existen diversos egresos pendientes de rendir por S/.809,261.88, que muestran desembolsos por sentencias judiciales, honorarios profesionales de los señores árbitros del tribunal arbitral, no regularizados.

Cabe señalar además que, durante la revisión a la documentación como son los comprobantes de pago, resoluciones de gerencia, resoluciones de gerencia de administración y finanzas, solicitudes, entre otros, se obtuvo la siguiente información:

Servicios y Otros Pagados por Anticipado Al 31 de diciembre de 2015

N°	CUENTA CONTABLE	PERIODO	BENEFICIARIO	MONTO COBRADO S/.
1	Anticipo a Contratistas			
	1205.0401	2005	Contratistas	11,040.00
		2006	Contratistas	1,860,731.51
		2008	Contratistas	40,070.22
		2012	Contratistas	2,690,765.36
		2013	Contratistas	1,766,145.63
		2014	Contratistas	148,775.75
		NN	Contratistas	-199,733.89
Total S/. 6,317,794.58				
2	Anticipo a Proveedores			
	1205.0402	2013	Proveedores	1,145,258.99
		2014	Proveedores	23,093.56
Total S/. 1,168,352.55				
3	Pendientes de Rendición - Viáticos			
	1205.0501	2011	Funcionario - Servidor	10,087.35
		2012	Funcionario - Servidor	7,720.00
		2013	Funcionario - Servidor	6,792.61
2014		Funcionario - Servidor	3,495.68	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
PERIODO: ENERO 2015 - DICIEMBRE 2015

III. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS IDENTIFICADAS DEL PERIODO ANTERIOR

El informe Financiero que incluye Dictamen de auditoría a los estados financieros correspondiente al ejercicio económico 2014 efectuada por la Sociedad de Tolentino Enriquez & Asociados Sociedad Civil de fecha 04 de Junio de 2015 contiene tres (3) observaciones, principalmente en los rubros; a) La Entidad mantiene desde varios ejercicios presupuestarios anteriores la suma de S/. 5' 973,631.86 como anticipos a contratistas; S/. 1' 678,457.00 como anticipos a proveedores; S/. 1' 485,936.94 como encargos generales; S/. 891,393.25 como otros egresos; S/. 31,143.83 por viáticos; y S/. 68,959.90 por otros gastos, que en conjunto suma S/. 10' 129,522.55 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 55/100 NUEVOS SOLES), no solo sin revelar las fechas de origen sino también, la Entidad no evidencia haber ejecutado los procedimientos administrativos y/o judiciales suficientes para el recupero del dinero no utilizado o la liquidación legal del gasto; b) La Entidad no cuenta con el Inventario Físico Valorado de Activos no Producidos, Edificios y Estructuras, Vehículos, Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre de 2014, por un valor de S/. 1,639'860,977.80 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE Y 80/100 NUEVOS SOLES) que representa el 81.34% del Activo Total. En este contexto, por las limitaciones expuestas, amplitud geográfica de la zona de selva y ampliación estado de emergencia en el distrito de Echarati (Decreto Supremo 041-2015-PCM) no fue posible comprobar el valor de las partidas, máxime si muchas de estas partidas contienen obras civiles inconclusas o en estado de obras abandonadas y c) Acorde a la información sistematizada en la Nota 14 (Anexo AF-2) a los Estados Financieros, la Entidad no registró la provisión por depreciación de edificios y estructuras que se encuentran registradas como construcciones en curso pese a que han venido operando por las áreas usuarias desde el mes de enero del periodo auditado. Nuestros cálculos establecieron que la Entidad dejó de provisionar en el año 2014 aproximadamente S/. 21'461,090.50 (VEINTE UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO/100 NUEVOS SOLES), y en consecuencia, los activos fijos, los resultados del ejercicio y el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014, se encuentran sobredimensionado en dicho monto. Todas estas observaciones que ameritaron calificación en el dictamen financiero con abstención de opinión, en la fecha se encuentran pendientes de implementación.

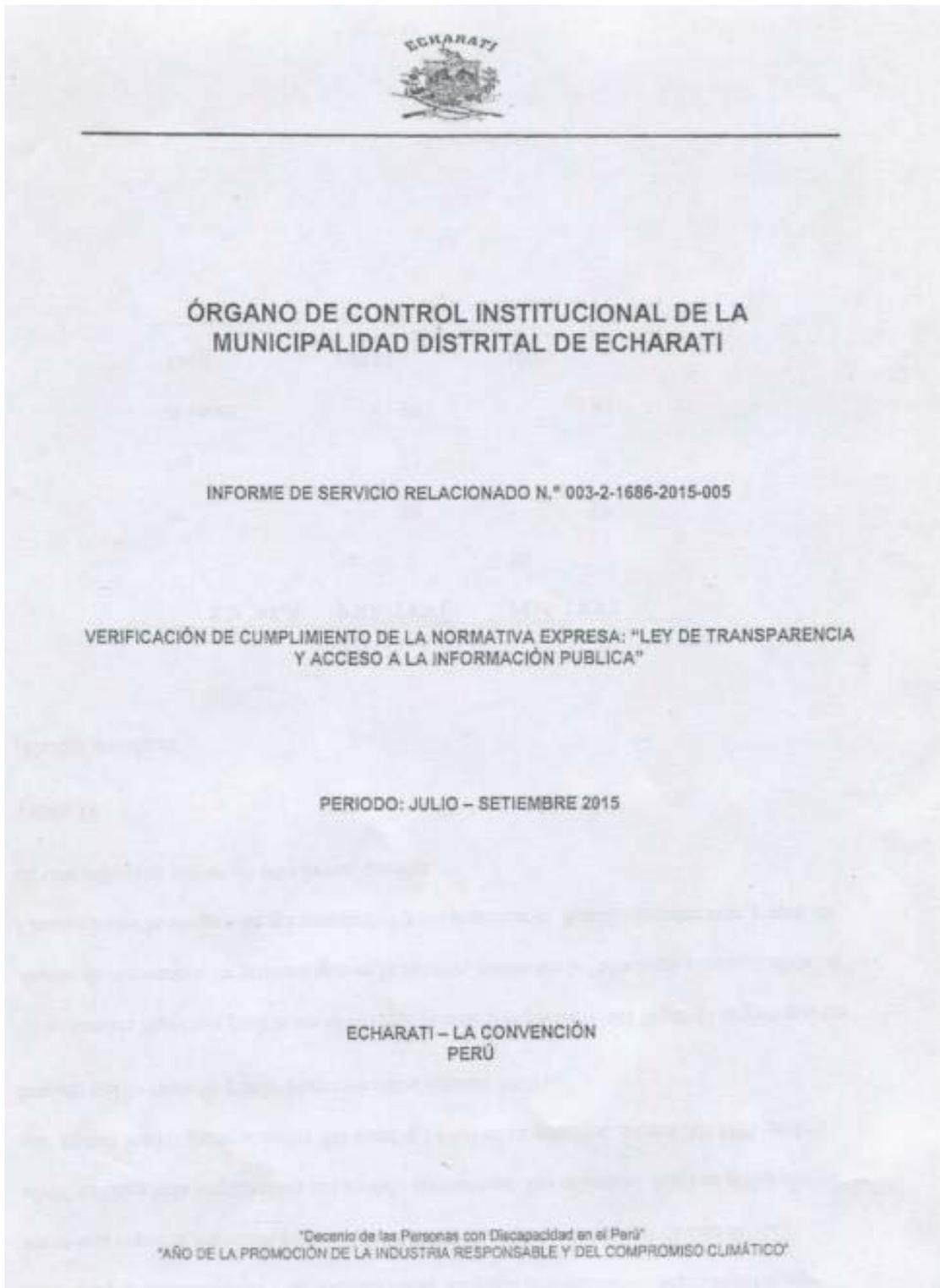
Lima, Perú
08 de Julio de 2016
Refrendado por



CPCC. Ángel Miranda Huamani (Socio)
Supervisor de Auditoría
Matrícula Nro. 23216

Copia: Contraloría General de la República
Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General.

2.2.10. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXPRESA: "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"-ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.





VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY N° 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

I. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL:

El presente servicio de control relacionado se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 598-2014-CG y publicado en el diario oficial El Peruano de 26 de diciembre de 2014.

1.2 ANTECEDENTES:

El servicio de control relacionado fue programado en el Plan Anual de Control de 2015, aprobado de acuerdo con las disposiciones para la programación de las labores establecidas en la directiva n.° 009-2014-CG/PEC "Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Contraloría n.° 546-2014-CG, de 12 de noviembre de 2014".

1.3 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 2°, numeral 5), vigente desde 1 de enero de 1994.
- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República vigente a partir de 23 julio de 2002.
- Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el 3 de agosto de 2002.
- Ley n.° 27927, Ley que modifica Ley n.° 27806, vigente desde el 4 de febrero de 2003.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de abril de 2001.
- Decreto Legislativo n.° 1029, que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060, vigente desde 24 de junio de 2009.
- Ley n.° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos Legales en el Portal de Estado Peruano y portales Institucionales, vigente desde el 26 de setiembre de 2007.
- Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el 24 de abril de 2003.
- Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el 13 de agosto de 2003.
- Resolución Ministerial n.° 200-2010-PCM, aprueba la Directiva n.° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para implementación del portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", vigente desde el 24 de junio de 2010.





- Decreto Supremo n.º 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en la entidades de la Administración Pública, vigente desde el 3 de junio de 2010.
- Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente desde el 14 de junio de 2013.
- Resolución Ministerial n.º 252-2013-PCM, modifican directiva n.º 001-2010-PCM/SGP, vigente desde 4 de octubre de 2013.

1.4 OBJETIVO DE LA LABOR DE CONTROL

Verificar si la Municipalidad Distrital de Echarati, en adelante la entidad ha cumplido con los procedimientos y disposiciones previstos en la normativa descrita en el numeral anterior, respecto de los aspectos de publicación en el portal de transparencia sobre el manejo de los fondos públicos.

1.5 ALCANCE DE LA LABOR DE CONTROL

El presente servicio de control relacionado comprende la verificación y revisión de los mecanismos y procedimientos que aplica la entidad, en cuanto a transparencia y acceso a aquella documentación financiada con el presupuesto público que sirve de base para una decisión de naturaleza administrativa (información pública), dentro del periodo 1 de julio al 30 de setiembre de 2015.

1.6 METODOLOGÍA APLICADA

El servicio de control comprendió:

- Evaluar de la información contenida y publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Echarati (www.muniecharati.gob.pe).
- Comprobar si la oficina de Secretaría General, ha cumplido con la publicación apropiada de la información en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Echarati, de acuerdo a la planilla de análisis para el monitoreo del portal de transparencia.
- Evaluar la oficina de Secretaría General respecto a las peticiones de los administrados en cuanto al acceso a la información pública y si son atendidos conforme a lo regulado por la normativa pertinente.
- Comprobar si los documentos que sustentan la publicación y respecto a los responsables de la aplicación de la normativa descrita en el numeral 1.3 del presente informe.





III. CONCLUSIONES

1. La entidad a través de la oficina de Secretaría General, durante el periodo evaluado (01 de julio al 30 de setiembre de 2015) no cumplió con emitir una respuesta oportuna a las solicitudes de acceso a las informaciones públicas presentadas, según los plazos establecidos en la Ley de Transparencia, ni se acogió al plazo prorrogable para la atención de estas.
2. El Portal Web Estándar de Transparencia de la entidad, dentro el periodo que comprende el servicio de control relacionado, se encuentra implementado parcialmente y a la fecha de revisión no se evidenció su actualización total en cuanto a la publicación de información de interés público.





IV. RECOMENDACIONES.

Como resultado del servicio de control relacionado, se formulan las siguientes recomendaciones a fin de que el titular de la entidad disponga las acciones para su implementación:

- 1.- Que la oficina de Secretaria General, como responsable de la publicación y acceso a la información pública, realice coordinaciones permanentes con las distintas áreas de la Entidad, a fin de que realice la entrega de la documentación requerida de manera oportuna.
- 2.- Que la unidad de Informática y Sistematización de procesos tome en cuenta las observaciones declaradas en el cuadro n.º 3 del presente informe, para su correspondiente implementación en el portal de transparencia de la entidad.

Echarati, 30 de diciembre de 2015.



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mtro. Frank Christian Vences Torres
JEFE

2.2.11. ESTADO DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACION-
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AL 31.12.2017.

Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 06 -2016-CC/CUPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:	Municipalidad Distrital de Echarati			
Periodo de seguimiento:	Enero 2018			
N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° de RECOMENDACION	RECOMENDACION	ESTADO DE LA RECOMENDACION
048-2012-3-0450	Auditoría Financiera	7	Que la Gerencia Municipal disponga y supervise que se programen los recursos necesarios para evaluar y ejecutar las acciones que permitan liquidar las obras ejecutadas en ejercicios anteriores y realizar la transferencia a las cuentas de la contabilidad en forma sustentada, existiendo convenientemente los valores del costo incurrido. Igualmente, se recomienda que para los ejercicios siguientes el Gerente Municipal disponga que se elabore una Directiva que establezca el procedimiento necesario para dar conformidad de las obras realizadas por contrata y supervise el cumplimiento de la liquidación de la obra antes de la cancelación de los pagos finales, bajo responsabilidad	En proceso
000-2013-2-1586	Examen especial	1	Poner en conocimiento de la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, a cargo de los asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe especial.	Pendiente
030-2014-3-0440	Auditoría Financiera	12	Recomendamos al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, instruya al Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas para que estructuren uno o varios equipos de trabajo y procedan a liquidar de oficio a las obras civiles terminadas y puestas en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2013, que ascienda la suma de S/. 1,073,054,525.21 (MIL SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y CUATRO MIL NUEVEVESES Y SEIS SOLES), no solo para aplicar a resultados de la gestión la depreciación legal, sino también para revelar razonablemente dichos saldos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 acorde a las exigencias de las disposiciones legales vigentes. (Véase Aspecto de Importancia 1.7.10)	En proceso
012-2016-2-1686	Auditoría de Cumplimiento	5 y 7	Disponga la emisión de una directiva interna, que permita mayor control de los servicios de alquiler de maquinaria, reñidos a la modernización de la prestación del servicio, a efectos de garantizar que la Entidad obtenga un servicio eficiente, oportuno, adecuado y concorde con la normativa vigente.	En proceso



N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° de REGISTRO DE AUDITORIA	SECCION INICIACION	ESTADUO DE LA RECOMENDACION
014-2016-2-1686	Auditoria de Cumplimiento	6	Disponga la inclusión nuevos procedimientos en el Manual de Procedimientos Administrativos para el cobro de los encargos Internos Pendientes por rendir los cuales deben registrar tiempos y pasos de la ejecución a fin de mejorar la Gestión Municipal, propiciar la protección del patrimonio y recursos públicos de la Entidad.	En proceso
014-2016-2-1686	Auditoria de Cumplimiento	7	Impulsar el cumplimiento estricto de la Directiva de Encargos Internos a funcionarios y servidores de la Entidad en relación a la entrega y rendición, así mismo como verificar de manera detallada las fechas de desarrollo de la actividad, efectuar la fiscalización documental en el plano establecido y no otorgar nuevos encargos Internos a funcionarios y servidores que cuenten con encargos pendientes por rendir.	En proceso
004-2016-3-0450	Auditoria Financiera	5	Que la gerencia de administración y finanzas en coordinación con la gerencia de supervisión y liquidación de proyectos realicen los trabajos necesarios conducentes a efectuar las liquidaciones técnicas y financieras de las obras no liquidadas, a fin de contabilizar el costo de las obras en sus cuentas respectivas y regularizar el registro de las depreciaciones omitidas.	En proceso
010-2017-2-1686	Auditoria de Cumplimiento	3	Poner en conocimiento de la oficina de Procuraduría Pública Municipal el presente informe, para que vicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1 que determina responsabilidad penal y civil, que generó el fraccionamiento, el pago por servicios de cursos taller no efectuados y el pago indebido del IGV a proveedores exonerados de dicho impuesto, señaladas en el citado informe.	En proceso
037-2017-3-0452	Auditoria Financiera	4	Que la Gerencia Municipal Disponga y Supervise que se realice las acciones necesarias para realizar las respectivas liquidaciones técnicas y financieras que permitan determinar el valor contable del costo de las obras ejecutadas y concluidas para que se registre su registro contable en el activo depreciable y regularizar las depreciaciones omitidas desde el inicio de su utilización.	En proceso
037-2017-3-0452	Auditoria Financiera	5	Que la Gerencia Municipal Disponga y supervise que se realice los trabajos de liquidación técnica financiera de los proyectos registrados en la cuenta inversiones intangibles, a fin de posibilitar su valorización definitiva y contabilización en las cuentas respectivas, que permitan el control de las respectivas amortizaciones anuales.	En proceso
037-2017-3-0452	Auditoria Financiera	6	Que la Gerencia Municipal Disponga y Supervise que se realicen los trabajos necesarios a fin de que se cuenten con las respectivas liquidaciones de estudios de pre inversión y expedientes técnicos que sustenten los costos definitivos para regularizar los saldos creditales y así controlar el importe de las amortizaciones correspondientes a cada ejercicio fiscal.	En proceso
040-2017-3-0455	Auditoria Financiera	2	Que la Gerencia Municipal Disponga y supervise que las áreas competentes de la municipalidad estudien y evalúen las acciones a seguir a fin de limitar o restringir el pago de pliegos de reclutamiento, hasta contar con el respectivo sustento legal, a fin de que el presupuesto institucional se oficie con la mayor eficiencia para el logro de las metas programadas en esos planes estratégicos multi-anuales.	En proceso



2.2.12. EXPEDIENTE DEL PODER JUDICIAL; DECLARACION FUNDADA DE PRISION PREVENTIVA A EX ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI:

funcionario se atreva a sustraer dineros del estado por lo que consideramos que es proporcional la medida. - 39- -Tiempo y mes-

OCTAVO.- Sobre la duración de la misma el Ministerio Público ha solicitado treinta y seis meses que corresponden a tres años basado a la existencia de una organización criminal a que existen gran cantidad de actos de investigación a que se debe recabar la declaración de los psicólogos de los funcionarios y servidores de los supuestos que se debe realizar el levantamiento del secreto bancario telefónico y los informes de la unidad de inteligencia financiero lo cual se ha opuesto a la defensa técnica de alguno de los imputados señalando que sería desproporcionado tres años para las diligencias que se deba realizar tanto más que ya se habrían recabado que sería elementos de convicción en los diez días que se encontraban detenidos y en los informes realizados por la oficina de control interno se tiene a la vista el incidente cero que contiene la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria de donde se aprecia que efectivamente el ministerio público ha programado realizar como actos de investigación levantar el secreto bancario de las telecomunicaciones de los imputados de los celulares hallados en su poder de las cuentas que tendrían en los bancos informe a la unidad de inteligencia financiera sobre operaciones sospechosas declaraciones de los psicólogos personal del municipio pericias grafo técnicas de los firmas de los demás psicólogos contenidos en los informes de las realización de talleres declaraciones de los directores de las instituciones educativas donde se debían de realizar los talleres homologación de huellas dactilares informes respecto a registros públicos y los bienes que tendrían los imputados si bien son varias diligencias consideramos que se cuenta con suficientes elementos ya que el estándar es similar casi a una acusación por lo que nos parece irrazonable treinta y seis meses que sería similar a tres años anteriormente a las modificatorias dispuestas en la norma un caso complejo tenía una prisión de dieciocho meses y era posible realizar los actos de investigación y transcurrir por la etapa intermedia y de juicio en dicho plazo la variación de la norma de treinta y seis meses corresponde a casos extremos y altamente difíciles lo que incluso en la sentencia de Gregorio Santos se ha señalado como hipercomplejos lo cual no sería en el presente caso por lo que consideramos razonable y proporcional dieciocho meses de prisión preventiva en el presente caso con la precisión de que no debe cumplirse este plazo o no debe esperar el Ministerio Público el cumplimiento de este plazo para realizar una prolongación de transcurrir por las etapas del proceso en este plazo establecido por la norma y los imputados en cualquier momento pueden pedir la cesación o la variación de la medida de considerarlo necesario por los fundamentos antes expuestos teniendo en cuenta que concurren los presupuestos previstos en la norma y en la sentencia emitida por la corte suprema en el expediente 626-2013 Moquegua en merito a la constitución del estado este órgano jurisdiccional **RESUELVE:**

1. Declarar fundada la prisión preventiva solicitada contra los imputados **VICTOR RAUL MORALES CENTENO, JOSE LUIS**

FLORES VELASQUEZ, JORGE
CELIA ZAVALLOS QUIÑONEZ y OTTO ABARCA ARAMBIDE, MARGOT
RAUL MORALES CENTENO
LUIS ARDILES ESPINOZA, MARGOT

-38-
- Teniente y abate -
34
1052

2. En consecuencia se dicta prisión preventiva contra **VICTOR** natural de santa Ana La convención con DNI N° 25004585 mayo de 1976, hijo de Raúl y Rosa con domicilio en el Sector Rosalina, Centro Poblado Palmareal Distrito de Echarate y Departamento de Cusco, por el termino de dieciocho meses y en la cual vencerá el 13 de mayo de 2019.
3. Se dicta prisión preventiva contra **JOSE LUIS FLORES** identificado con DNI N° 40394445 natural de santa Ana La convención Cusco, nacido el 05 de diciembre de 1979, hijo de Miguel Armando y Nidia, con domicilio en condominio las Orquídeas A-1 San Sebastián Cusco, por el plazo de dieciocho meses y el cual vencerá el 20 de mayo de 2019.
4. Se dicta prisión preventiva contra **JORGE LUIS ARDILES ESPINOZA**, identificado con DNI N° 24951337, natural de Santa Ana La convención Cusco nacido el 19 de julio de 1961, hijo de Gilberto y Paulina, con domicilio en calle José Olaya Quillabamba, por el plazo de dieciocho meses y el cual vencerá el 13 de mayo de 2019.
5. Se dicta prisión preventiva contra **MARGOT CELIA ZAVALLOS QUIÑONEZ**, identificada con DNI N° 24947648 natural de Quillabamba La Convención Cusco, nacida el 12 de febrero de 1963, hija de Manuel e Hilda, con domicilio en la Av. General Gamarra LL-2 Santa Ana La Convención Cusco, por el plazo de dieciocho meses y el cual vencerá el 21 de mayo de 2019.
6. Se dicta prisión preventiva contra **OTTO ABARCA ARAMBIDE**, identificado con DNI N° 25008455 natural de Cotabambas, Tambobamba, Apurimac, nacido el 07 de abril de 1963 hijo de Miguel y Maria, con domicilio en Jirón Independencia 456, Santa Ana La convención Cusco, por el plazo de dieciocho meses y el cual vencerá el 13 de mayo de 2019.
7. Se dispone el internamiento de los imputados en el establecimiento penitenciario de Qeqqoro varones y mujeres por el plazo previsto en esta resolución debiendo respecto a **MARGOT CELIA ZAVALLOS QUIÑONEZ** en Qeqqoro de disponerse se gire el oficio al director del establecimiento asimismo se gire el oficio a la policía judicial para el traslado correspondiente.
8. Se precisa que en cualquier momento los sujetos procesales la defensa de los imputados puede solicitar la variación de la medida las veces que lo viera por conveniente.
9. Gírese los oficios registros y boletines correspondientes póngase en conocimiento de la sala superior correspondiente.
10. Debe señalarse fecha y hora de manera oportuna para el debate sobre la prisión preventiva de **ROSA CENTENO DE MORALES, ROGER LEON HUARSALLA, LEONIDAS TORRE VIRTO y**

ES
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

- 37 -
- Arambide y Siles -

PERCY PABLO PACORI MAMANI, previamente requiriéndoles designen abogados de su libre elección caso contrario la audiencia se llevará a cabo con defensores públicos.

NOTIFICACION.

FISCAL: conforme
PROCURADURÍA: conforme

DEFENSA DE OTTO ABARCA ARRAMBIDE: interpone recurso de apelación

DEFENSA TÉCNICA DE JORGE LUIS ARDILES ESPINOZA: Conforme
Defensa DE JOSÉ LUIS FLORES VELÁSQUEZ: Reserva derecho de apelación

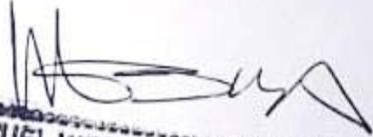
DEFENSA DE MARGOT CELIA ZAVALLOS QUIÑONES: interpone recurso de apelación y solicita el acta de audiencia para fundamentar el recurso de apelación.

DEFENSA VICTOR RAUL MORALES CENTENO: Interpone recurso de apelación el mismo que lo fundamentara dentro del término establecido por ley solicitando también se nos proporcione el acta correspondiente de la presente resolución

JUEZ: Téngase por interpuesto el recurso de apelación formulada por la defensa técnica de Víctor Raúl Morales Centeno, Margot Celia Cevallos Quiñones y Otto Abarca Arrambide; debiéndose ser sustentado dentro del término de ley caso contrario se declarara su improcedencia, se ordena además que una vez sea transcrita el acta sea alcanzada a la defensa de los imputados si cuentan con algún dispositivo electrónico llevar el audio para de esa forma estar avanzando de ser el caso la apelación se dispone la devolución de la carpeta fiscal al Ministerio Público.

CONCLUSIÓN: 01:40 AM.

(Artículo 121° del Código Procesal Penal). De lo que certifico.-


MIGUEL WESLY ASTETE REYES
JUEZ
PRIMER JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Cusco
PODER JUDICIAL

2.2.13. RESOLUCION DE ORGANO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI:

RESOLUCIÓN DE ORGANO SANCIONADOR N° 01-2018-URRHH-MDE/LC

Echarati, 19 de Junio del 2018.

VISTOS:

El informe sobre existencia de falta imputable a los servidores civiles de fecha 27 de diciembre del 2017 emitido por el Órgano Instructor – Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 2° dispone: "los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de aplicación en el Sector Público; en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe de precalificación Nro. 223-2017-ST-RRHH-MDE/LC de fecha 28 de agosto del 2017, emitido por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los presuntos infractos **Nilo Huamán Aranibar y Carlos Darío Santos Sánchez** por negligencia en el desempeño de funciones, siendo la posible sanción a imponérseles una Amonestación escrita.

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor Nro. 01-2017-GM-MDE/LC de fecha 06 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia Municipal, se resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores: **Lino Huamán Aranibar y Carlos Darío Santos Sanchez**, por la presunta comisión de la falta de negligencia en el desempeño de las funciones, siendo la sanción que se propone de Amonestación Escrita.

Que, mediante la cedula de notificación Nro. 001-2017-GM-MDE/LC, el órgano instructor – Gerencia Municipal notifica válidamente al **Sr. Lino Huamán Aranibar**, en fecha 07 de setiembre del 2017 horas 02:48 pm.

Que, mediante la cedula de notificación Nro. 003-2017-GM-MDE/LC, el órgano instructor – Gerencia Municipal procedió en realizar la notificación vía correo electrónico en fecha 26 de setiembre del 2017 al **Sr. Carlos Darío Santos Sánchez** a horas 15:32 pm.

Que, mediante Hoja de Envío Nro. 6316 ingresado por Mesa de partes en fecha 13 de Setiembre de 2017, el **Sr. Lino Huamán Aranibar** presenta su descargo solicitando su exclusión del procedimiento administrativo disciplinario en su contra, advirtiendo que cumplió correctamente sus funciones.

Que, mediante informe sobre existencia de falta imputable a los servidores civiles de fecha 26 de Diciembre del 2017, la Gerencia Municipal en calidad de órgano instructor luego de realizar el análisis



Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati. Camino al Desarrollo...!



respectivo concluye iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del Sr. Lino Huamán Aranibar luego de haber sido válidamente notificado y habiendo evaluado su descargo imponiéndole la sanción de amonestación escrita y contra del Sr. Carlos Darío Santos Sánchez luego de habersele notificado válidamente y no habiendo presentado descargo alguna por la sanción de amonestación escrita.

B.- HECHOS Y ANALISIS SOBRE LA PRESUNTA COMISION DE FALTA ADMINISTRATIVA:

Mediante Informe Nro. 224-2016-CDSS/MDE-GSLP/CZBUS del 01 de Junio de 2016, el Coordinador de Supervisión Zonal Bajo Urubamba Sur **Arq. Carlos Darío Santos Sánchez** se dirige al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos **Arq. Lino Huamán Aranibar**, con la finalidad de poner en conocimiento sobre el pronunciamiento de las autoridades de la comunidad Nativa de Cashiriari, quienes afirman que el **Ing. Mario Oblitas Sánchez** coloco y tareo a dos de sus familiares (hijo y yerno) en el mes de **MARZO**, solicitándose por este motivo el retiro y/o cambio del mencionado inspector de la Obra **"INSTALACION DE LOCAL DE USO MULTIPLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA COMUNIDAD NATIVA DE KASHIRIARI-ZONAL BAJO URUBAMBA SUR"**; por lo que, mediante Memorándum Nro. 1602-2016-MDE-GM-GSLP/LHA-G de fecha 10 de junio del 2016, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos dispone el retiro del mencionado profesional, y consecuentemente con Memorándum Nro. 104-2016-CSS/MDE-GSLP/CZBUS del 13 de Junio de 2016, el Coordinador de Supervisión Zonal Bajo Urubamba Sur **Arq. Carlos Darío SANTOS SANCHEZ** con conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Liquidación ejecuta dicha disposición dejando sin efecto el memorándum de asignación de funciones del Inspector de Obra **Ing. Mario OBLITAS LICONA**, sin existir el sustento del despido y basándose en situaciones abstractas.

Descargo del Sr. Lino Huamán Aranibar - Ex Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos:

El investigado, refiere que mediante el Memorándum Nro. 1602-2016-MDE-GM-GSLP/LHA-G de fecha 10 de junio del 2016 dispone que el Sr. Mario Oblitas Licón sea retirado en su cargo de inspector de obra a partir del 01 de junio del 2017, bajo el sustento del principio de optimización de recursos económicos, eficiencia y eficacia de función, sin tomar en cuenta, la existencia de la prórroga contrato de trabajo Nro. 107-2016-URH-MDE/LC con vigencia desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2016.

Descargo del Sr. Carlos Darío Santos Sánchez - Ex Coordinador de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos:

El investigado, fue notificado a su correo electrónico casa-arking@hotmail.com en fecha 26 de setiembre del 2017 a horas 15:32, no presento su respectivo descargo.

Antes de emitir un pronunciamiento es necesario definir el concepto de la falta de negligencia en el desempeño de funciones, esta falta se refiere a la omisión de la diligencia exigible al profesional en el desempeño de su actividad, teniéndose en cuenta la especialización, los conocimientos y la actualización que se presumen tiene un servidor en un determinado nivel dentro de cada grupo profesional, asimismo, sería también pasible de una sanción por negligencia el **funcionario público que no adopta las medidas de fiscalización y control que ocasionan que el Estado se vea afectado con alguna pérdida material o económica.**

En el presente caso, el Sr. Lino Huamán Aranibar en calidad de Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos actuó de manera negligente al disponer con el Memorándum Nro. 1602-2016-MDE-GSLP/LHA-G el retiro del mencionado profesional sin tener el sustento factico y legal, teniendo en cuenta que en la cláusula Novena del contrato Nro. 107-2016-URH-MDE/LC regula sobre la resolución de contrato: "(...) por incumplimiento de las partes a cualquiera de las estipulaciones reguladas en el presente contrato (...), (...) para que el contrato se resuelva bastara la comunicación sustentando el motivo de la misma que deberá ser cursada con tres días de anticipación", aspectos que no fueron cumplidos en ningún





Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

momento y en el caso del Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, quien en calidad de Coordinador de Supervisión Zonal de Bajo Urubamba Sur al ejecutar con Memorandum Nro. 104-2016-CSS/MDE-GSLP/CZBUS, lo dispuesto por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ambos profesionales actuaron de manera negligente al dejar sin efecto el memorándum de asignación de funciones del Ing. Mario Oblitas Licona, sin existir la debida motivación, más aun si existe un contrato laboral vigente de por medio, cumpliendo funciones que corresponden y son de competencia exclusiva de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR CON AMONESTACION ESCRITA al Sr. **Lino Huamán Aranibar** quien se desempeñó en el cargo de Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por la comisión de la falta de carácter disciplinario la negligencia en el desempeño de funciones establecido en el literal d) del artículo 85° de la Ley Nro. 30057 - Ley del Servicio Civil, al haber dispuesto mediante memorándum Nro. 1602-2016-MDE-GM-GSLP/LHA-G dejar sin efecto el memorándum de asignación de funciones a partir del 01 de junio del 2016 sin existir la debida motivación, a sabiendas de la existencia del contrato laboral con vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de junio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR CON AMONESTACION ESCRITA al Sr. **Carlos Darío Santos Sánchez** quien se desempeñó en el cargo de Coordinador de Supervisión Zonal Bajo Urubamba Sur, por la comisión de la falta de carácter disciplinario la negligencia en el desempeño de funciones establecido en el literal d) del artículo 85° de la Ley Nro. 30057 - Ley del Servicio Civil, al haber ejecutado mediante Memorandum Nro. 104-2016-CSS/MDE-GSLP/CZBUS dejar sin efecto el memorándum de asignación de funciones a partir del 01 de junio del 2016 sin existir la debida motivación, a sabiendas de la existencia del contrato laboral con vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de junio del 2016.

ARTICULO TERCERO: Los ciudadanos sancionados podrán interponer recurso de reconsideración o apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo presentar el impugnatorio ante la autoridad que dispuso sancionarlo. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. Tratándose de sanciones de amonestación escrita, el recurso de reconsideración será resuelto por el mismo órgano que dispuso sancionarlo y el recurso de apelación por superior jerárquico.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, se notifique a los investigados la presente resolución adjuntando para tal efecto los antecedentes documentarios que han dado lugar al inicio del presente procedimiento, a fin de garantizar el ejercicio de su derecho de defensa, asimismo notifiqúese la presente resolución a la oficina de Secretaría Técnica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
SEDE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



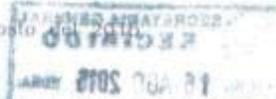
Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

RESOLUCIÓN N° 001-2016-GM-MDE/LC

Echarati, 12 de Agosto



VISTOS:

El informe de pre calificación N° 0115-2015-ST-RRHH-MDE/LC, de fecha 22 de Octubre del 2016, emitido por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; corroborado mediante informe N° 0096-2016-ST-RRHH-MDE/LC, de fecha 25 de Julio del 2016, Informe N° 1124-2016-URRHH-MDE/LC, de fecha 04 de Agosto del 2016, por el que se remite el informe antes indicado por el que se constituye a esta Gerencia como Órgano Instructor; y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al "Régimen Disciplinario" y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamento fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de Marzo de 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" la presente Directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento.

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2015-OAJ-MDE/LC, emitida por el ex Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati, Abg. Abel Ángel Rojas Vega, por el que opina por el inicio del proceso de investigación, por el presunto extravío del expediente de contratación del proceso de selección L.P. N° 51-2014-/CE-MDE/LC, que se ha requerido previamente al presunto infractor, mediante conducto notarial, para la entrega y/o devolución del Expediente de contratación, prosiguiendo así el trámite administrativo con la pre calificación respectiva, así mismo se alcanza el resumen de la opinión legal pertinente con el siguiente detalle;

1.- Que, con fecha 25 de Noviembre del 2015, el CPCC Luis Benjamín Sarmiento, ex Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Echarati, emite el memorándum N° 1064-2014-MDE-LC/GAF-03, dirigido al CPC Teófilo Prado León, en ese entonces Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, documento por el cual remite antecedente del expediente de contratación en original del proceso de selección L.P. N° 51-2014/CE-MDE/LC, para la atención correspondiente;

2.- Que, con fecha 28 de Enero del 2015, el Mgt. James Baca Tello, ex Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Echarati, emite informe N° 095-2015-JHBT-UL-GAF-MDE/LC, dirigido al Ex Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Econ. Luisa Moreano Herencia, documento por el cual, afirma que se remitió a su despacho el expediente original de Contratación del proceso de selección L.P. N° 51-2014/CE-MDE/LC, con su respectivo contrato para su certificación presupuestal;

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oasteri ovetsikanakempara, Echarati...!
¡Echaratiq, Allin fian taripansampaq...!

¡Echarati. Caminos al Desarrollo...!

34



Que, con fecha 05 de Febrero del 2015, la ex Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Econ. Luisa Moreano Herencia, informa que dicho expediente nos encuentra en dicha dependencia a su cargo, es más que no estaba registrado en la relación de documentos de entrega de cargo de la Gestión anterior;

4.- Que, con fecha 09 de Febrero del 2015, se hace referencia que el CPC Erick Benavides Multhauptff ex Gerente de Administración de la entidad, emite el informe N° 091-2015-GAF-MDE/LC, comunicando que con fecha 25 de Noviembre del 2014 se remite el expediente original del proceso de selección L.P. N° 51-2014, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para efectos de que procedan a la reprogramación del saldo para el año 2015;

5.- Que, se opina en que la entidad debe proceder a la reconstrucción del expediente administrativo a parte de la determinación precisa del último destino del mismo, responsabilidad que recaerá en el señor Teófilo Prado León;

6.- Finalmente opina para que todo lo precedentemente mencionado se plasme formalmente en una Resolución de alcaldía, emitiéndose así la resolución de Alcaldía N° 078-2015-A-MDE/LC, emitido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, Sr. Victor Raúl Morales Centeno, de la misma forma se diligencia la carta notarial N° 003-2015-GAF-MDE/LC, de fecha 18 de Febrero del 2015, emitido por el Mgt. Dilmar Villena Morveli, Gerente Municipal de entonces de la Municipalidad Distrital de Echarati, dirigido al Sr. Teófilo Prado León, un requerimiento de entrega o devolución del expediente de contratación antes indicado;

7.- Que, mediante carta Notarial N° 007-2015-GAF-MDE/LC, diligenciado el día 10 de Marzo del 2015, se ha reiterado la carta notarial N° 003-2015-GAF-MDE/LC, emitido por el CPC Erick Benavides Multhauptff ex Gerente de Administración y Finanzas poniendo en conocimiento del ex Director de Planeamiento, Presupuesto Sr. Teófilo Prado León, para efectos de realizar la respectiva devolución del expediente original de la Licitación Pública N° 051-2014-CEP-MDE/LC, sobre la contratación de cemento portland tipo I de 42.5 kg, destinado al proyecto " Construcción del Puente Carrozable Ivochote sobre el Rio Alto Urubamba Acceso al Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati-La Convención-Cusco" documento que ha sido recepcionada por la señora María Prado León conforme se puede de la parte inferior izquierda de la misiva;

8.- Se Pre califica la falta administrativa disciplinaria como el de la posible comisión de falta administrativa contemplada en la Ley de servicio Civil N° 30057 Art. 89 y literal siguiente;

Que, el Econ. TEOFILO PRADO LEON, al momento de la comisión de la infracción administrativa venía laborando en la Municipalidad Distrital de Echarati en calidad de Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización dentro del régimen del D. Leg. N° 276, Ley de bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones;

Que, la acción administrativa no ha prescrito de conformidad a lo establecido en el Artículo 97 del D. S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley de Servicio Civil;

Possible sanción aplicable por la comisión de las faltas administrativas,

La posible sanción que correspondería aplicar al presunto infractor Teófilo Prado León es la sanción de inhabilitación para el ingreso al servicio civil por cuatro meses (4), sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se haya podido generar por las presuntas faltas;

La misma que puede variar en el transcurso de la investigación

En mérito a lo previsto en el numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley, en estrecha concordancia con el artículo 106° literal a), segundo párrafo del Reglamento; debe proceder el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, para cuyo efecto se notifique al presunto infractor con la finalidad de que realice en el plazo establecido por Ley su respectivo descargo. El mismo que deberá remitir por mesa de partes de la Entidad, salvo petición de prórroga de parte.



... las faltas administrativas incurridas por el servidor de la Municipalidad Distrital de Echarati se encuentra configuradas dentro de los incisos a), d), i) del Art. 85 que prescribe, son faltas de carácter disciplinario entre otros a) incumplimiento de las normas establecidas en la ley y su reglamento, b) negligencia en el desempeño de las funciones, c), causar deliberadamente daños materiales en "..., documentos y demás bienes de propiedad la entidad o de posesión de esta de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, concordante con los incs. a), d), i) del artículo 28 del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que prescribe Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo entre otros a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; ... d) La negligencia en el desempeño de las funciones; ... i) El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta;

Finalmente, sus derechos en el presente procedimiento administrativo se regulan en el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil: derecho al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

Por lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones establecidas pertinentemente en el artículo 93° de la Ley, artículo 106° literal a) del Reglamento,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, por la presunta comisión de faltas administrativas mencionadas, al servidor **TEÓFILO PRADO LEÓN** Ex Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Echarati, en su domicilio correspondiente, para efectos de presentar su descargo dentro de los cinco días hábiles de recepción de la presente.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea notificada a los presuntos infractores administrativos en sus domicilios reales, por la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Echarati, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

CC
 Alcaldía
 Gerencia de Desarrollo Económico
 Jefatura de Recursos Humanos
 Interesado
 Arch.
 JAA/gha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 MAR JORGE LUIS ANZULES ESPINOZA
 SERENTE MUNICIPAL

32

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La asignación del canon gasífero según la ley N° 27506 ha generado mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) Los objetivos de la ley N° 27506 en gastos de inversión no fueron cumplidos en la ejecución del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.
- b) La utilización indebida del canon gasífero ha generado la comisión de delitos contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.
- c) La incapacidad de gestión incide negativamente en el manejo eficiente del canon gasífero de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

X.CANON GASÍFERO

VARIABLE DEPENDIENTE

Y.CORRUPCIÓN

3.4. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable Independiente:

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
CANON GASÍFERO	Es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensados.	Presupuesto con canon ley 27506	Ejecución del Gasto por proyectos
			Ejecución del Gasto por Funciones
		Gestión de presupuestos del canon	Grado de satisfacción de la población

Variable dependiente:

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
CORRUPCION	La corrupción es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. Se entiende como corrupción política al mal uso del poder público para obtener una ventaja ilegítima.	Corrupción en el sector publico	Corrupción política
			Corrupción administrativa
			Corrupción mayor
		Causas de la corrupción	Afectivas
			Formales
			Materiales
			Culturales

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Ámbito de estudio

4.1.1. Localización política

- ✓ País: Perú
- ✓ Región: Cusco
- ✓ Departamento: Cusco
- ✓ Provincia: La Convención
- ✓ Distrito: Echarati

4.1.2. Localización geográfica

El Distrito de Echarati está situado en la zona Nor- Este de la provincia de la Convención y su territorio abarca el 63% del total de la provincia. Limita con los siguientes departamentos y provincias:

- ✓ Por el Norte: departamento de Ucayali
- ✓ Por el Este: departamento de Madre de Dios y los distritos de Quellouno y Occobamba
- ✓ Por el Sur: con los distritos de Vilcabamba, Maranura y Santa Ana
- ✓ Por el Oeste: departamento de Junín y los distritos de Quimbiri y Pichari

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de investigación

5 El presente trabajo de investigación es de tipo no experimental-transversal.

5.1.1. Nivel de investigación

La presente investigación es de Nivel descriptivo, explicativo

5.2. Unidad de análisis

Para el presente trabajo de investigación se ha tomado como unidad de análisis a la Municipalidad Distrital de Echarati, por concepto de encontrarse alcaldes, autoridades y empleados públicos con procesos judiciales y en proceso de investigación, por presuntos actos de corrupción.

Así mismo se ha tomado como unidad de análisis;

-El Ministerio Público.

-El Poder Judicial.

-La Contraloría General de la República-Oficina Regional Cusco.

-La Población del Distrito de Echarati,

5.3. Población de estudio

El presente trabajo de investigación tendrá como población a 78 empleados públicos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati.

5.4. Tamaño de muestra

Para la muestra del presente trabajo de investigación se ha tomado a la Oficina de Control Institucional, Área de Presupuesto y Área de Contabilidad, sumando un total de 20 profesionales de la Municipalidad Distrital de Echarati.

5.5. Técnicas de selección de muestra

El tipo de muestreo que se utilizara en este trabajo de investigación es de muestreo no probabilístico; ya que, todos los sujetos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos por ser la población finita.

5.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

5.6.1. Técnicas

Las técnicas para la recolección de información para el estudio que se utilizarán serán las siguientes:

- Encuesta
- Análisis documental

5.6.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizarán son:

- Cuestionario
- Guía de análisis documental

5.7. Técnicas de análisis e interpretación de la información

El procesamiento de la información se realizó mediante las siguientes técnicas:

- Microsoft Office Word.
- Microsoft Office Excel.
- SPSS 23

CAPITULO V
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:
encuesta realizada

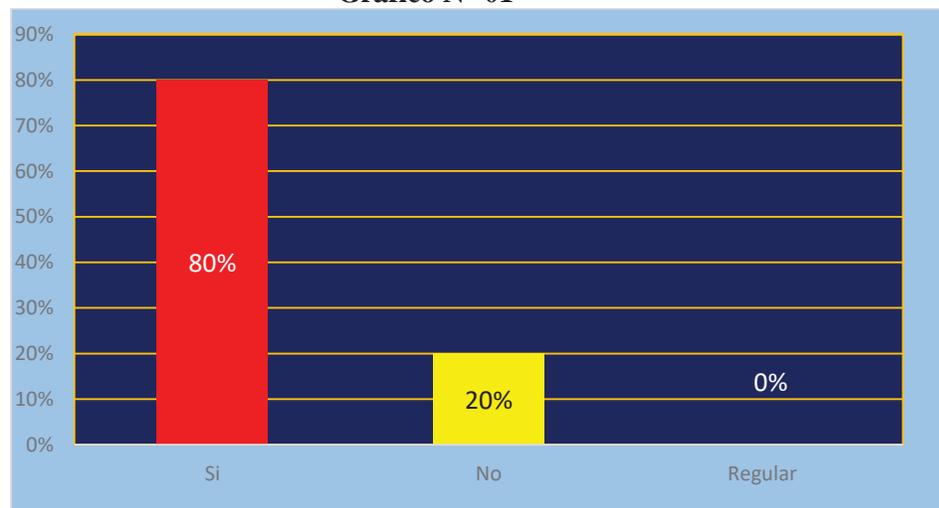
Tabla N°1. La Ley 27506 del canon respecto a la asignación del canon gasífero, ha incrementado ostensiblemente el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	16	80%
No	4	20%
Regular	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°1. La Ley 27506 del canon respecto a la asignación del canon gasífero ha incrementado ostensiblemente el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Grafico N° 01



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 80% de los encuestados responden que después de la promulgación de la Ley N° 27506 ley del canon las asignaciones y transferencias por dicho concepto, se incrementaron en la Municipalidad Distrital de Echarati, es así que en los últimos 10 años la asignación del canon gasífero llegó aproximadamente a 5 mil millones de soles, incrementando el presupuesto a sumas nunca antes recibidos y además, que constituye uno de los presupuestos que tiene mayor margen a nivel de la Región del Cusco dentro de las municipalidades distritales y provinciales.

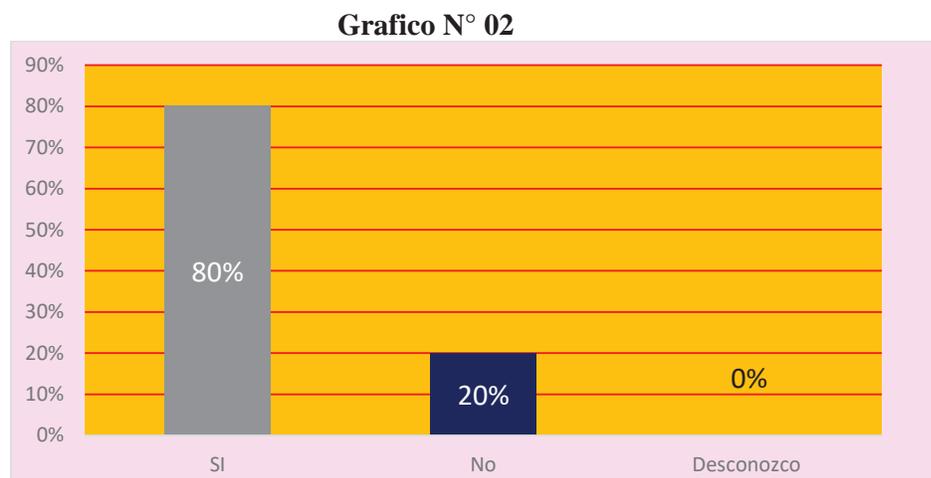
Si bien es cierto, un 20% contesta de que no existió un incremento, este hecho no coincide con la hipótesis planteada respecto al efecto del incremento de la asignación presupuestal del canon gasífero.

Tabla N°2. De acuerdo a la Ley del canon, las asignaciones del canon gasífero. Han debido ser habilitados a proyectos de inversiones importantes

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
SI	16	80%
No	4	20%
Desconozco	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N 2. De acuerdo a la ley del canon, las asignaciones del canon gasífero. Han debido ser habilitados a proyectos de inversiones importantes.



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 80% de los encuestados señala que las asignaciones del canon gasífero han debido ser habilitado a proyectos de inversiones importantes que tengan impacto local así lo dispone la ley del canon, en efecto el mayor porcentaje de presupuesto se concentraba en las asignaciones del canon hecho se debió tomar en cuenta para que sean habilitados a proyectos de inversión importantes de acuerdo a ley orgánica de municipalidades.

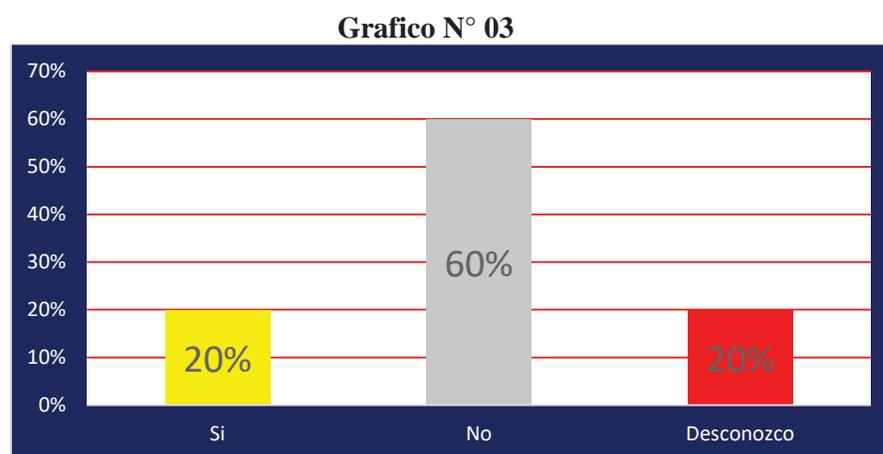
Es preciso señalar que un 20% de los encuestados no están de acuerdo para que dichos fondos del canon sean destinados a proyectos importantes.

Tabla N° 3. Considera Ud. Que los fondos destinados a la Municipalidad Distrital de Echarati, según a la distribución por concepto del canon gasífero desde su inicio fueron correctamente utilizados y se cumplieron los objetivos de acuerdo a ley.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	4	20%
No	12	60%
Desconozco	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°3. Considera Ud. Que los fondos destinados a la Municipalidad Distrital de Echarati, según a la distribución por concepto del canon gasífero desde su inicio fueron correctamente utilizados y se cumplieron los objetivos de acuerdo a ley.



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 60% de los encuestados señalan que los fondos del canon gasífero no fueron utilizados correctamente ni se cumplieron con el destino que la ley señala, lo que quiere decir, que si no fueron destinados a las actividades con el propósito de mejorar los niveles socioeconómicos de la población de Echarati y que efectivamente pueden ser comprobados con la lectura de las estadísticas en la que está demostrado que la pobreza extrema en la localidad de Echarati se ha incrementado, y ello se debe a que los fondos que debían utilizarse en provecho de la población fueron desviados mediante actos ilegales que significan corrupción por parte de los administradores funcionarios y alcaldes de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Un 20% de los encuestados señalan que los fondos del canon gasífero fueron utilizados en forma correcta y cumplieron los objetivos de acuerdo a ley, lo que efectivamente tiene razón puesto que el total de las asignaciones del canon gasífero tampoco fueron destinados con propósitos de corruptela. Sin embargo, es necesario precisar que el porcentaje mayor fueron destinados a actos ilegales. Así lo demuestra el **Informe de Auditoría practicada a la Municipalidad Distrital de Echarati, sobre la razonabilidad de la información presupuestaria al 31.12.2015**, efectuado por la firma auditora Caldas Miranda & Asociados Sociedad Civil, determina en su opinión “La importancia de las atingencias observadas en los puntos 4 y 5, no nos permitieron formar un opinión sobre los estados presupuestarios señalados en el numeral 1, por lo que no nos permite expresar y **no expresamos opinión sobre los estados presupuestarios mencionados**”,

Limitaciones de la auditoría

4) Dos (2) expedientes técnicos que sustentan dos obras públicas ejecutadas por administración directa por S/ 11 108 131,64 (Obras; “Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, por S/. 6 099 162.51 y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud Cirialo, Microred Palma Real por S/. 5 008 969.13 ambos ubicados en el Distrito de Echarati - La Convención – Cusco”) no fueron alcanzados a la comisión auditora, situación que limitó la revisión de las referidas obras generando incertidumbre respecto a su ejecución.

5) Los gastos presupuestados en el Presupuesto Institucional Modificado al 31 de diciembre de 2015 asciende a S/. 374 877 862,00 donde la partida genérica 6-26 adquisición de activos no financieros fueron presupuestados por S/. 314 219 607,00 que corresponden a las ejecución de obras programadas para este año fiscal, fueron ejecutadas por S/. 294 267 078.35 importes que se encuentran registrados como activos al cierre del periodo 2015, sin embargo, los montos aplicados a las obras en curso no pudo ser auditada debido a la falta de la toma de un inventario físico de bienes construidos que concuerde con los saldos contables, en consecuencia se limitó la revisión de dichos recursos aplicados que representa el 93.65% del total programado en esta partida.


Caldas Miranda & Asociados S.C. Firma nacional de Contadores Públicos Constituida el 02 de Octubre de 2002, inscrita en el Padrón de Auditores Independientes del Colegio de Contadores Públicos de Lima; Registro de Sociedades de la Contraloría General de la República de Perú y Registro de Sociedades de Auditoría Externa de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Caldas Miranda & Asociados S.C. es una firma registrada para llevar a cabo servicios profesionales de auditoría, asesoría y consultoría en negocios. ^{Pág. 2}

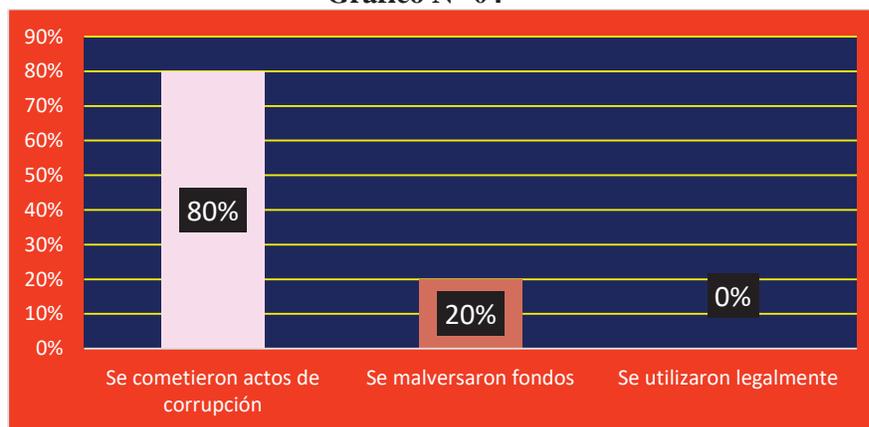
Tabla N°4. Si en efecto no se cumplieron los objetivos legales presupuestales en la Municipalidad Distrital de Echarati. Qué cree Ud. qué ocurrió.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Se cometieron actos de corrupción	16	80%
Se malversaron fondos	4	20%
Se utilizaron legalmente	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°4.Si en efecto no se cumplieron los objetivos legales presupuestales en la Municipalidad Distrital de Echarati. Qué cree Ud. qué ocurrió.

Grafico N° 04



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 80% de los encuestados, señala de que por los actos de corrupción cometidos la Municipalidad Distrital de Echarati no ha cumplido con los objetivos de acuerdo a ley orgánica de municipalidades, es decir, el destino de los fondos del canon gasífero fue para actos no legales y en beneficio de personas corruptas.

El 20% de los encuestados señala que dichos fondos se malversaron y no les falta razón debido a que la malversación es una utilización indebida de los fondos presupuestados para una obra o acción pública. En colusión se puede manifestar que el 100% coinciden con

su respuesta al señalar que los presupuestos provenientes del canon gasífero fueron utilizados de manera indebida, Así lo demuestra el **Informe de Auditoría practicada a la Municipalidad Distrital de Echarati, sobre la razonabilidad de la información presupuestaria al 31.12.2016**, efectuado por la firma auditora Caldas Miranda & Asociados Sociedad Civil, determina en su opinión “La importancia de las atenciones observadas en los puntos 6 y 7 no nos permitieron formar una opinión sobre los estados presupuestarios señalados en el numeral 1, por lo que no nos permite expresar y **no expresamos opinión sobre los estados presupuestarios**”.

Municipalidad Distrital de Echarati

Bases para la abstención de opinión

6. Se ha determinado que los gastos del Presupuesto Institucional Modificado -PIM, al 31 de diciembre de 2016 ascienden a S/. 310 272 276,00 incluye la partida genérica 6-26 Adquisición de Activos no Financieros por S/. 136 184 320,00 que corresponden a las ejecución de obras programadas para el año fiscal 2016, reflejando una ejecución de S/. 99 831 072,00, importes que se encuentran registrados como activos al cierre del periodo 2016, sin embargo, los montos aplicados a las obras en curso (Nota n.º 14) no pudo ser auditada debido a la falta de la toma de un inventario físico de bienes construidos que concuerde con los saldos contables, en consecuencia se limitó la revisión de dichos recursos aplicados que representa el 80.98. % del total programado en esta partida.

7. Se ha determinado el uso inadecuado en la aplicación del régimen laboral peruano mediante la modalidad de planillas de racionamiento durante el periodo 2016, para el pago de personal obrero, técnico y administrativo (Nota n.º 43) en las distintas actividades de mantenimiento, por el importe de S/. 30 212 937,00 situación que afecta a los estados financieros y la ejecución presupuestal del ejercicio 2016.

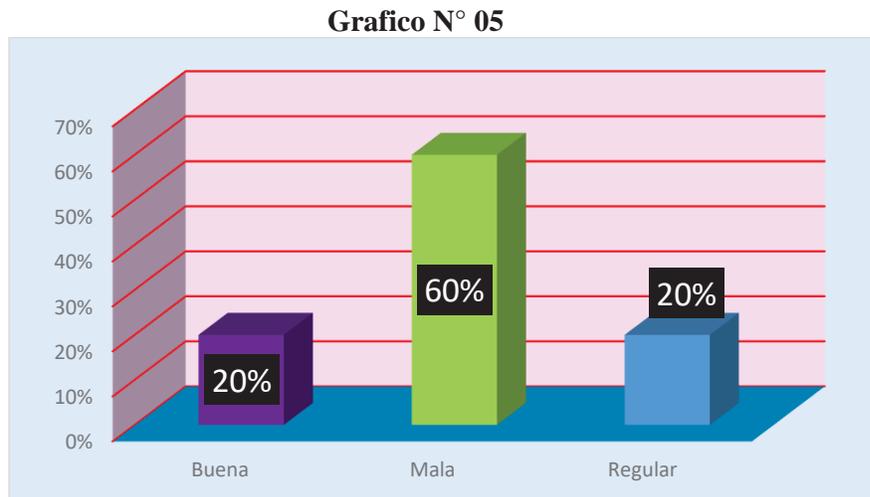
Fuente: Informe de Auditoría 2016.

Tabla N° 5. De acuerdo a los antecedentes judiciales en la zona de Echarati y a los resultados de la utilización de los presupuestos en inversiones con fondos del canon gasífero, los directivos y funcionarios de la Municipalidad tuvieron una gestión:

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Buena	4	20%
Mala	12	60%
Regular	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°5. De acuerdo a los antecedentes judiciales en la zona de Echarati y a los resultados de la utilización de los presupuestos en inversiones con fondos del canon gasífero, los directivos y funcionarios de la Municipalidad tuvieron una gestión:



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 60% de los encuestados señalan que de acuerdo a los resultados respecto a la utilización de los presupuestos con fondos del canon gasífero la gestión fue mala, en efecto de acuerdo a la presentación de resultados del plan operativo y la ejecución de los presupuestos no se cumplieron pese a contar unos importantes montos provenientes del fondo del canon gasífero.

Un 20% señalan que la gestión fue buena mientras que otro 20% dicen que fue regular, en conjunto se puede que un 40% estaban de acuerdo con los resultados de la gestión de directivos y funcionarios de la municipalidad, pero cabe manifestar que dicha calificación es no acertada y más bien se debe a que la información presentada sobre ejecución de presupuestos si bien es cierto se ha cumplido porcentualmente pero en la práctica las inversiones en especial las supuestas obras realizadas no aparecen.

Así lo demuestra la evaluación del presupuesto asignado para el periodo 2017 a nivel de Presupuesto Institucional Modificado-PIM,

registra un presupuesto de S/.250,509,270 y una ejecución financiera de 104,067,309.00,representando una ejecución del 41.5 %,determinándose ejecución presupuestal deficiente, determinando que en el ejercicio 2017 no se realizo un gestión pública eficiente, administrando los recursos públicos con incapacidad de ejecutar proyectos de inversión, obras, proyectos sociales y actividades, con la finalidad de brindar infraestructura y servicios públicos a decuados a la población.

Tabla N° 6. Desde la promulgación de la ley del canon.Cuantos alcaldes del Distrito de Echarati fueron denunciados por cometer actos de corrupción.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Todos	16	80%
Solo uno	4	20%
Nadie	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°6.Desde la promulgación de la ley del canon. Cuantos alcaldes del Distrito de Echarati fueron denunciados por cometer actos de corrupción.



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De acuerdo a las respuestas de los encuestados el 80% señalan desde de la promulgación de la ley del canon todos fueron denunciados por cometer actos de corrupción, dichos encuestados no se equivocan porque de acuerdo a los antecedentes judiciales los eventos o procesos mediáticos más conocidos son las denuncias, investigaciones y procesos judiciales que se siguen a los ex alcaldes y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati desde hace tres gobiernos, por dicha razón actualmente se encuentran en prisión por lo menos diez funcionarios y un alcalde mientras que los demás alcaldes se encuentran prófugos de la justicia.

El 20% señalan que solo un alcalde fue denunciado por cometer actos de corrupción, probablemente se refiere al alcalde que se encuentra en prisión. Sin embargo, es necesario aclarar que toda persona denunciada o con procesos penales e investigación por parte del Ministerio Público, mientras no concluye el proceso con una sentencia firme se consideran al presunto denunciado o imputado como inocente.

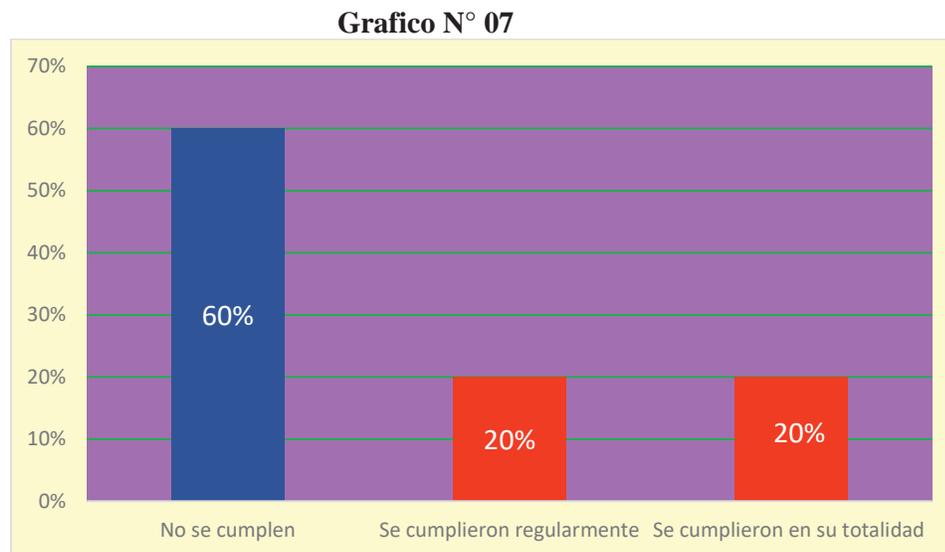
Así lo demuestra, el estado de implementación de recomendación del Informe de Auditoría N° 003-2013-2-1686, en la cual precisa en la recomendación N° 12 **“Poner en conocimiento de la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe especial”**.

Tabla N° 7. De acuerdo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati, Los proyectos de inversión fueron cumplidos y en qué medida.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
No se cumplen	12	60%
Se cumplieron regularmente	4	20%
Se cumplieron en su totalidad	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°7. De acuerdo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati, Los proyectos de inversión y obras fueron cumplidos y en qué medida.



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 60% de los encuestados señalan que de acuerdo al informe de la ejecución del presupuesto los proyectos de inversión y obras no se cumplieron, en efecto de acuerdo a las metas que se propuso la Municipalidad Distrital de Echarati, dichos proyectos de inversión no alcanzaron el objetivo por diferentes razones de procedimiento y de actitud de los funcionarios y alcaldes de la entidad. De procedimientos por que por lo general el Ministerio de Economía y Finanzas retrasa las habilitaciones presupuestales y ello conlleva a no concluir las metas presupuestadas. Y por actitud se debe a que por actos ilegales o lindantes con la corrupción aparecen los presupuestos como efectuados, sin embargo, en la práctica estos no se han cumplido.

Lo manifestado anteriormente refuerza la respuesta que da un 20% que señala que los gastos de inversión se cumplieron regularmente mientras que el otro 20% señalan que se cumplieron en su totalidad, es decir el 40% conoce la realidad presupuestaria de la municipalidad

por información obtenida en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad al Presupuesto Institucional Modificado-PIM del periodo 2017, en el rubro canon y sobre canon registra un presupuesto de S/.231,660,858.00 y una ejecución financiera de 91,643,510.00, representando una ejecución del 39.6 %, determinándose avance de ejecución en proyectos de inversión, obras, proyectos sociales y actividades, bajo.

Rubro	PIA	PIM	Devengado	Avance %
00: RECURSOS ORDINARIOS	0.00	1,016,427.00	1,016,424.00	100.0
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	12,872,849.00	14,832,843.00	8,882,640.00	59.9
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	126,482.00	980,840.00	743,102.00	75.8
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,163,264.00	1,395,897.00	1,156,488.00	82.8
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	622,405.00	621,974.00	99.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	225,512,698.00	231,660,858.00	91,643,510.00	39.6
TOTAL	239,675,293.00	250,509,270.00	104,064,138.00	

Fuente: MEF –Transparencia.

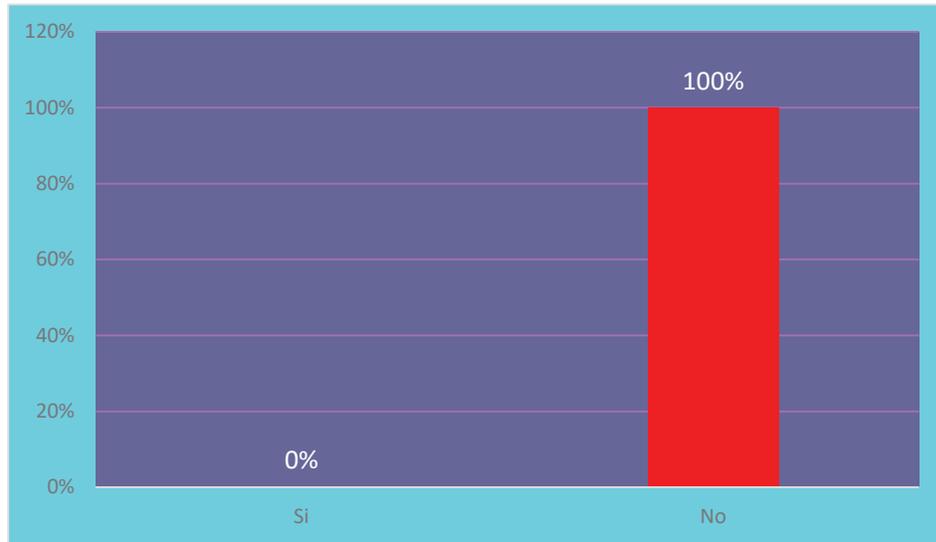
Tabla N° 8. En la Municipalidad Distrital de Echarati han ejecutado con eficiencia el presupuesto asignado en los proyectos de inversión y que hayan sido para el beneficio de la población.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	0	0%
No	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°8. En la Municipalidad Distrital de Echarati han ejecutado con eficiencia el presupuesto asignado en los proyectos de inversión y que hayan sido para el beneficio de la población.

Grafico N° 08



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De acuerdo a la encuesta realizada el 100% responden que los presupuestos asignados para los proyectos de inversión y obras, no sean realizados con eficiencia y tampoco han sido para el beneficio de la población, en efecto los resultados de las diferentes gestiones durante los últimos diez años han sido similares debido a la falta de cumplimiento de las ofertas que se hacia la población para construir obras mediante proyectos de inversión importantes.

Justamente la población agobiado por el incumplimiento por parte de las autoridades de la Municipalidad y viendo la realidad puesto que no existe ninguna clase de beneficio para la población, juntamente con el Ministerio Publico se iniciaron las investigaciones por actos de corrupción cometidos por los funcionarios y ex alcaldes de la Municipalidad.

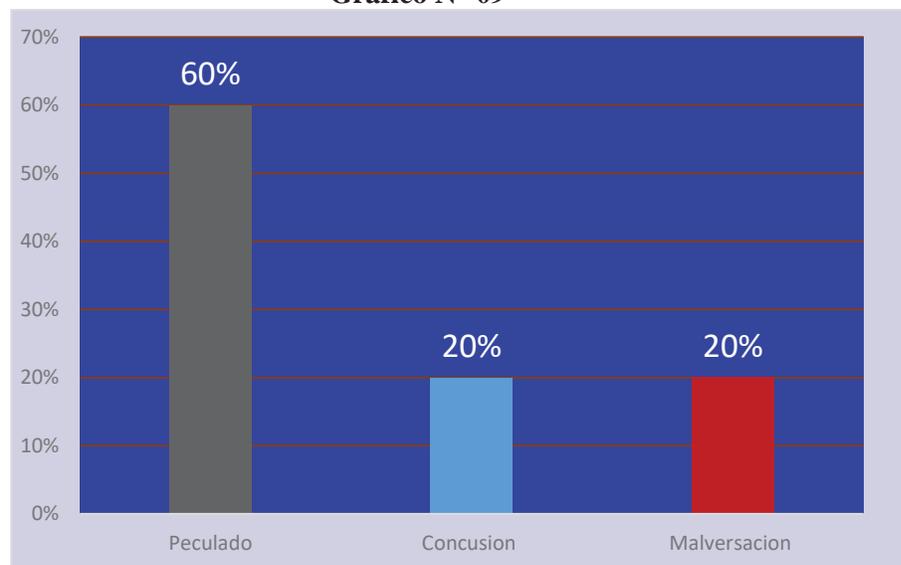
Tabla N° 9. Ud. Considera que la utilización indebida del presupuesto del canon gasífero en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado delitos contra la Administración Pública y cuál es el que más se imputo.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Peculado	12	60%
Concusión	4	20%
Malversacion	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°9.Considera que la utilización indebida del presupuesto del canon gasífero en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado delitos contra la Administración Pública y cuál es el que más se imputo.

Grafico N° 09



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 60% de los encuetados señalan que el delito que cometieron y que comenten los funcionarios y alcaldes con mayor frecuencia se denomina PECULADO que viene a ser el delito que se concreta

cuando una persona se queda con el dinero público que debía administrar. El peculado, por lo tanto, forma parte de lo que se conoce comúnmente como corrupción.

El 20% responden que el delito que comenten los funcionarios y alcaldes es la concusión que se define como una exacción (la acción de exigir impuestos, multas o prestaciones y coimas) arbitraria que lleva a cabo un funcionario público en provecho propio.

El otro 20% responden que el delito que cometen los funcionarios y alcaldes es la malversación que viene a ser funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

La cual implica, que el presupuesto asignado del canon gasífero, se encuentra sometido a las acciones de cometer delito de peculado y concusión en el proceso de ejecución presupuestal para la adquisición de bienes, servicios, ejecución de proyectos por administración directa y/o contratos de proyectos de inversión por administración indirecta.

Así se comprueba, mediante el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco-PODER JUDICIAL, la cual mediante expediente resuelve declarar fundada la prisión preventiva solicitada contra los imputados VICTOR RAUL MORALES CENTENO (Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarate y funcionarios siguientes; Jose Luis Flores Velasquez, Jorge Luis Ardiles Espinoza, Margot Celia Zavallos Quiñones y Otto Abarca Arambide.

Mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 01-2018-URRHH-MDE/LC, resuelve sancionar con amonestación escrita al Sr. Lino Huaman Aranibar quien se desempeñó en el cargo de Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos por la comisión de falta de carácter disciplinario la negligencia en el desempeño de funciones y como también al Sr. Carlos Dario Santos Sanchez quien se desempeñó en el cargo de Coordinador de Supervisión Zonal Bajo Urubamba Sur.

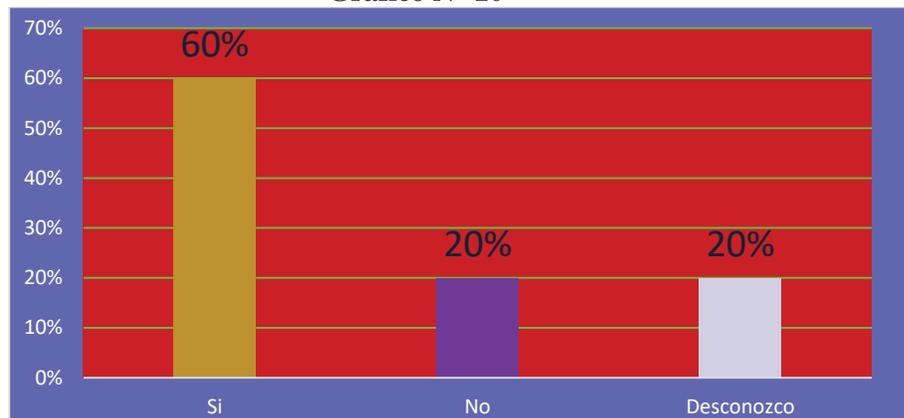
Tabla N°10. Cree Ud. Que los delitos contra la Administración Pública cometidos en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado mayor corrupción en dicha localidad.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	12	60%
No	4	20%
Desconozco	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°10.Cree Ud. Que los delitos contra la Administración Pública cometidos en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado mayor corrupción en dicha localidad.

Grafico N° 10



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 60% de los encuestados señalan que en la localidad de Echarati al haberse cometido diferentes clases de delitos contra la administración pública es el lugar donde existe mayor corrupción, justamente la respuesta ratifica la hipótesis del presente trabajo a cerca de que mientras mayor fue el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati incrementado con el canon gasífero la corrupción alcanzo mayores niveles al extremo de que el total de alcaldes que manejaron presupuestos financiados con el canon actualmente se encuentran denunciados por delitos de corrupción

Sin embargo, un 20% señala que no existe corrupción en la localidad sumado al 20% que desconoce el problema, todavía existe un buen porcentaje que desconocen la realidad del Distrito de Echarati que ha sido uno de los más favorecidos con la explotación del gas de Camisea.

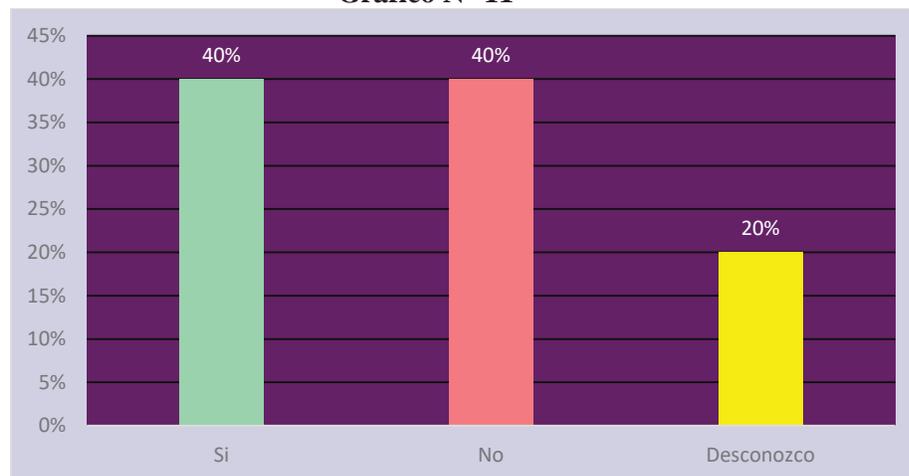
Tabla N° 11. Ud. Considera que la falta de capacidad de los alcaldes en la toma de decisiones fue la causa para que se genere corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	8	40%
No	8	40%
Desconozco	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°11.Ud. Considera que la capacidad de los alcaldes en la toma de decisiones fue la causa para que se genere corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.

Grafico N° 11



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 40% de los encuestados señalan que la falta de capacidad de los alcaldes en la toma de decisiones fue la causa para que se genere corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati, siendo a si la

respuesta es relativamente cierta debido a que la corrupción se ha generado no por una errada toma de decisiones sino más bien por otras razones éticos y morales.

El otro 40% de encuestados responden que la razones que ha generado corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati no se debe a decisiones erradas por lo tanto se entiende que los otros motivos son orden de comportamiento ético moral negativos y falta de transparencia en muchos procedimientos personales frente al misterio público y otras instancias del gobierno central.

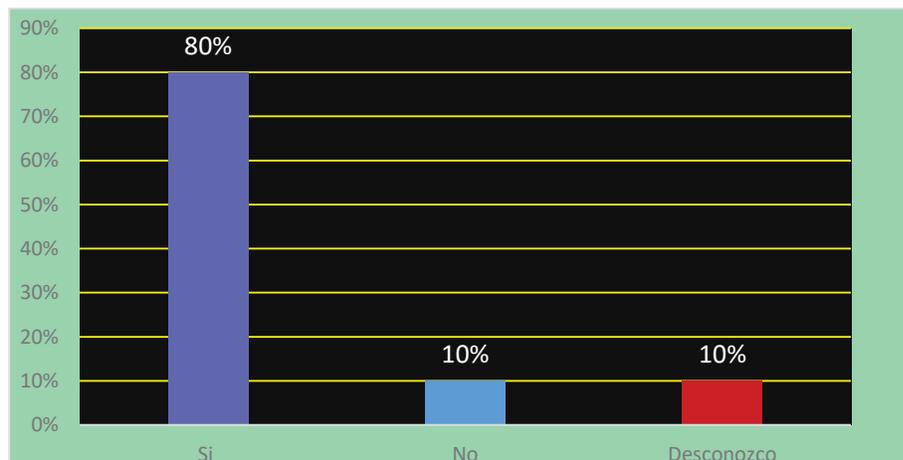
Tabla N° 12. Ud. Considera que la falta de ética y moral es la principal causa de la comisión de delitos por parte de los Directivos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	16	80%
No	2	10%
Desconozco	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°12.Considera que la falta de ética y moral es la principal causa de la comisión de delitos por parte de los Directivos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Grafico N° 12



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 80% de los encuestados considera que la falta de ética y moral es la principal causa de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati, los profesionales encuestados se encuentran actualmente sumidos en una situación preocupante de números casos y escándalos de corrupción que crean alarma e indignación social y que es necesario afrontar de una norma urgente y decidida.

El 10% desconoce el tema y otro 10% señalan que son otros motivos diferentes a falta de ética y moral los que han generado la corrupción.

Ante la falta de ética y escrúpulos en los directivos de algunas entidades públicas para falsear informaciones con el propósito de aprovecharse de los recursos públicos, solo cabe mejorar el control concurrente en las unidades ejecutoras mediante las oficinas de control institucional, que dependen funcional y administrativamente de la Contraloría, y que son financiadas con los recursos existentes, como garantía de eficiencia y neutralidad.

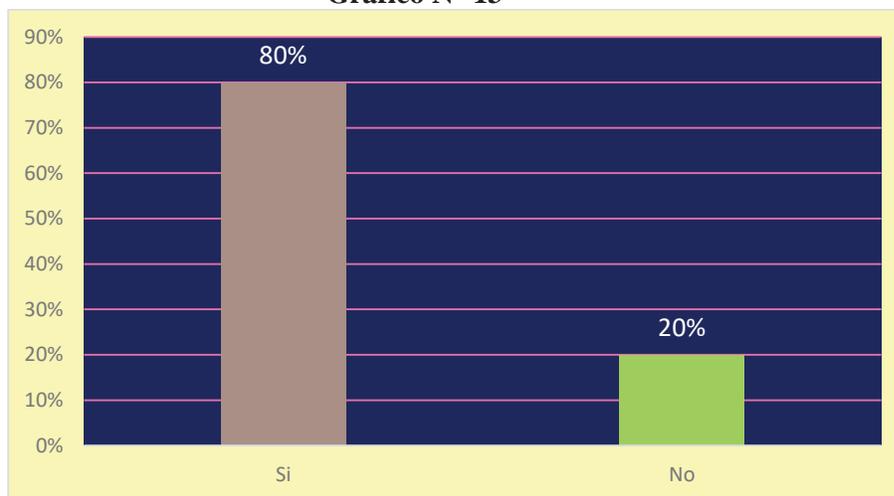
Tabla N° 13. Ud. Considera que la Oficina de Control Institucional debe mejorar el control concurrente en el proceso de asignación presupuestal del canon gasífero y ejecución del gasto en proyectos de inversión.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	16	80%
No	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°13. Ud. Considera que la Oficina de Control Institucional debe mejorar el control concurrente en el proceso de asignación presupuestal del canon gasífero y ejecución del gasto en proyectos de inversión.

Grafico N° 13



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 80% señalan que la Oficina de Control Interno debe mejorar el control concurrente en el proceso de asignación presupuestal del canon gasífero y ejecución del gasto en proyectos de inversión, realizando acciones de **control preventivo, concurrente y posterior**, con la finalidad de controlar y supervisar el presupuesto y la ejecución, para que los fondos asignados se ejecuten de forma eficiente y eficaz, cumpliendo estrictamente con la programación presupuestal, objetivos institucionales y brindar a la población infraestructura de calidad y servicios, generando de esta forma optimizar el desarrollo de la población.

El 20% señalan que la Oficina de Control Interno no ejerce sus funciones en cumplimiento a las normas establecidas por la Contraloría General de la República, consecuentemente involucra a la existencia de corrupción, por no ejercer el control de forma eficiente.

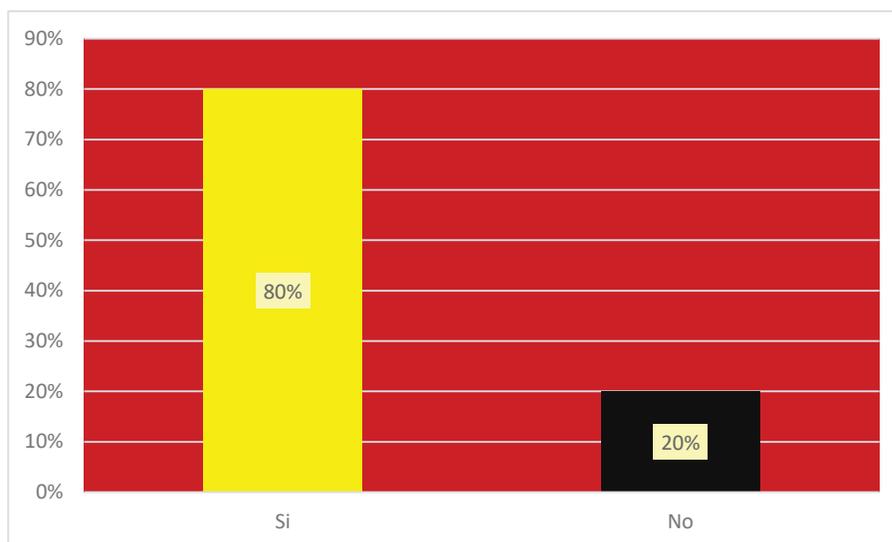
Tabla N° 14. Ud. Considera que el desconocimiento de gestión pública y normas del sector publico fueron las causas de los actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	16	80%
No	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico N°14.Ud. Considera que el desconocimiento de gestión pública y normas del sector publico fueron las causas de los actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.

Grafico N° 14



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

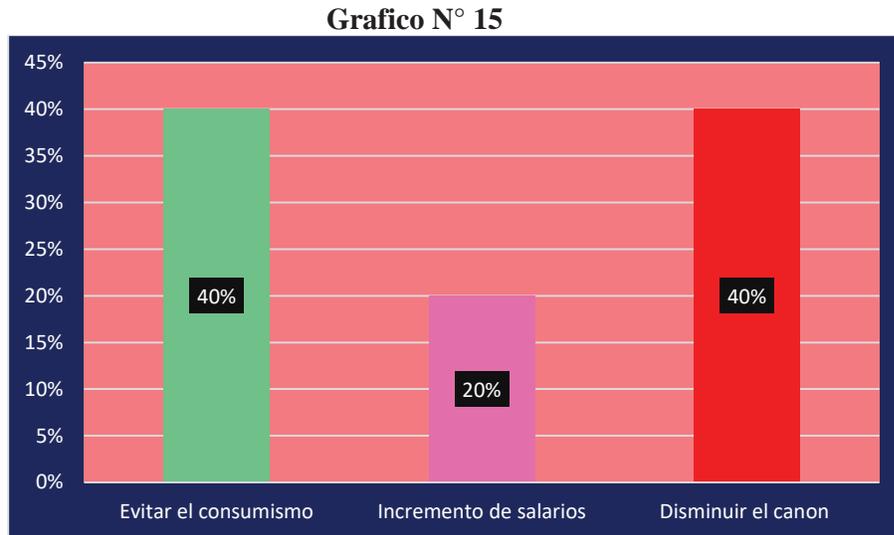
El 80% de los encuestados responden que la falta de compromiso y el amor al dinero por parte de los funcionarios y alcaldes fueron las causas de la corrupción por lo que es necesario el cambio de comportamiento y evitar el amor al dinero que son aspectos sociales muy difíciles de cambiar. Sin embargo, es necesario hacer conocer la visión actual

Tabla N°15. Ud. Cuál cree que sea la solución para disminuir la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Evitar el consumismo	8	40%
Incremento de salarios	4	20%
Disminuir el canon	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

Grafico 15.Ud. Cuál cree que sea la solución para disminuir la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati.



Fuente: Encuesta aplicada. Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 40% de los encuestados señalan que la forma de evitar la corrupción es disminuir el Canon, el 40% señalan evitar el consumismo y el 20% responden incrementar los salarios, en efecto las formas no son los más efectivos para poder disminuir la corrupción en especial en el Distrito de Echarati.

1.2. CONTRATACION Y VERIFICACION DE HIPOTESIS

Con el objeto de cumplir con la estructura formal del presente trabajo de investigación, en los aportes subsecuentes se presenta un resumen de lo requerido y expuesto en el capítulo anterior, así como las bases teóricas de la presente investigación, puesto que la asignación de acuerdo a Ley N° 27506 del canon gasífero ha generado mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017 debido a muchos factores que se han analizado en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Para ello se ha desarrollado cada uno de las dimensiones pertenecientes a cada una de las variables que permiten observar objetivamente las

razones y causas que sustentan el objetivo general, los específicos y los indicadores correspondientes.

OBJETIVO PLANTEADO

Los objetivos, son los propósitos o fines especiales que se pretende alcanzar para lograr la meta que me he propuesto en el marco de la estrategia del presente estudio. En este sentido el objetivo general de la investigación fue:

“Determinar en qué medida la asignación del canon gasífero según la ley N° 27506 generará mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017”

- **Resultados obtenidos:**

En las conclusiones se demuestran que el incremento del presupuesto con las habilitaciones del Canon Gasífero en la Municipalidad Distrital de Echarati, en vez de generar progreso y satisfacción a la población ha sido motivo para que funcionarios y alcaldes cometan actos de corrupción por dicha razón el total de alcaldes que ha tenido presupuestos del canon fueron denunciados y actualmente se encuentran con procesos penales e investigación por parte del Ministerio Público.

También se ha llegado a la conclusión de que los hechos consumados han generado Delitos Contra la Administración Pública debido al comportamiento sin ética y sin moral, además de mostrar falta de conocimiento sobre toma de decisiones y ninguna señal sobre compromiso con los pobladores de la localidad de Echarati.

- **Contrastación y verificación.**

De acuerdo con los resultados obtenidos, queda contrastado que el objetivo planteado, ha resultado congruente con la realidad al ver con mucha preocupación el aumento de los actos de corrupción que cometieron los funcionarios y alcaldes, todo debido a que existía mayor cantidad de presupuesto por ser zona beneficiada con el Canon Gasífero

HIPOTESIS PLANTEADA

Las hipótesis son guías de una investigación e indican la probable respuesta al problema planteado, generalmente como explicaciones o proposiciones tentativas de investigación. Al respecto la hipótesis general fue:

“La asignación del canon gasífero según la ley N° 27506 ha generado mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017”

- **Resultados obtenidos**

La aplicación y el uso de instrumentos de recolección de datos a la muestra que se ha determinado en el trabajo de campo, ha permitido obtener información importante los cuales se ha procesado presentando Tablas y tablas que a continuación resumimos:

(tabla N° 1) 80% señalan que el presupuesto del canon gasífero se incrementó en forma excesiva, (tabla N° 2) 80% dicen pese a que los presupuestos fueron habilitados a proyectos de importancia no se cumplieron, (tabla N° 3) 60% señalan que los fondos del Canon no fueron utilizados correctamente, (tabla N° 4) 80% dicen que los fondos se desviaron para actos de corrupción y (tabla N° 5) 60% señalan que funcionarios y alcaldes no cumplieron con la ley.

(tabla N° 6) 100% dicen que todos los alcaldes que manejaron los fondos del Canon fueron denunciados, (tabla N° 7) 60% señalan que no se cumplieron los proyectos de inversión, (tabla N° 8) 100% señalan que no hubo ningún beneficio para la población de Echarati.

(tabla N° 9) 60% señalan que el manejo ilegal de los fondos ha generado con mayor frecuencia el delito de peculado, (tabla N° 10) 60% señalan que los delitos contra la administración pública han generado mayor corrupción.

(tabla N° 11) 40% señalan que existía incapacidad de gestión, (tabla N° 12) 40% señalan falta de ética y moral de funcionarios y alcaldes, (tabla N° 13) 80% señalan que se debe mejorar las acciones de control concurrente por parte de la Oficina de Control Institucional, (tabla N° 14 y 15) 80% señalan falta de compromiso con la población, consumismo y exceso del presupuesto del Canon Gasífero.

CONCLUSIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Se ha demostrado que la asignación del Canon Gasífero desde el año 2007 al 2017 ascendía S/. 4,878,894,995.00 de soles, monto significativo que fue asignado a la Municipalidad Distrital de Echarati, el mismo que ha GENERADO uno de los mayores índices de corrupción en dicha Municipalidad, debido a la utilización indebida, falta de capacidad de gestión y ausencia de valores éticos y morales por parte de los funcionarios y alcaldes de dicha municipalidad .Así lo demuestra de las gráficas: (tabla N° 1) 80% señalan que el presupuesto del canon gasífero se incrementó en forma excesiva, (tabla N° 2) 80% dicen pese a que los presupuestos fueron habilitados a proyectos de importancia no se cumplieron, (tabla N° 3) 60% señalan que los fondos del Canon no fueron utilizados correctamente, (tabla N° 4) 80% dicen que los fondos se desviaron para actos de corrupción y (tabla N° 5) 60% señalan que funcionarios y alcaldes no cumplieron con la ley.
2. Está demostrado que tanto funcionarios como los alcaldes, no han cumplido con los propósitos de la ley 27506 respecto a que los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto local, al no ejecutar el presupuesto institucional correctamente debido a que un porcentaje significativo de dichos fondos se desviaron para actos ilegales, así señalan las gráficas: (tabla N° 6) 100% dicen que todos los alcaldes que manejaron los fondos del Canon fueron denunciados, (tabla N° 7) 60% señalan que no se cumplieron los proyectos de inversión, (tabla N° 8) 100% señalan que no hubo ningún beneficio para la población de Echarati.
3. Está demostrado que la utilización indebida del canon gasífero, ha generado Delitos Contra la Administración Pública, cometidos por los ex funcionarios y alcaldes entre ellos el delito de peculado, concusión, malversación y otros; delitos primarios que el Ministerio Publico ha tomado

en cuenta para denunciar a los mismos por el delito de LAVADO de ACTIVOS, así lo confirman los Graficos: (tabla N° 9) 60% señalan que el manejo ilegal de los fondos ha generado con mayor frecuencia el delito de peculado, (tabla N° 10) 60% señalan que los delitos contra la administración pública han generado mayor corrupción.

4. No solo la falta de capacidad de gestión en el manejo del Canon Gasífero fue la causa de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati, sino también, incluir a las causas la falta de ETICA y MORAL, la premeditación, la falta de compromiso con su pueblo. Sin embargo, es importante señalar que se ha determinado que las causas de corrupción en Municipalidad, se debe a que los trabajadores, funcionarios y ex alcaldes se han adaptado al mercado del consumismo y como quiera que existía exceso del presupuesto del Canon, no se percibía los actos de corrupción, incluyendo los bajos salarios de empleados y funcionarios, así lo demuestran los Graficos: (tabla N° 11) 40% señalan que existía incapacidad de gestión, (tabla N° 12) 40% señalan falta de ética y moral de funcionarios y alcaldes, (tabla N° 13) 80% señalan que se debe mejorar las acciones de control concurrente por parte de la Oficina de Control Institucional, (tabla N° 14 y 15) 80% señalan falta de compromiso con la población, consumismo y exceso del presupuesto del Canon Gasífero.

RECOMENDACIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación, se obtuvo las siguientes recomendaciones:

1. Las entidades representativas de la colectividad, en especial de la Provincia de la Convención, en coordinación con las entidades deontológicas deben iniciar acciones de erradicación de la corrupción mediante capacitaciones o eventos colectivos sobre comportamiento ético y moral, además temas sobre comportamiento frente a la sociedad. Además, la Contraloría General de la República deberá priorizar las acciones de CONTROL PREVENTIVAS sobre el manejo de los presupuestos asignados con fondos del Canon Gasífero

2. La Contraloría General de la República en coordinación con las entidades representativas deberán difundir las normas legales sobre los objetivos que persiguen sobre el uso correcto y honrrado de los fondos del Canon Gasífero asignados a la Municipalidad Distrital de Echarati, así mismo efectuar el seguimiento en la ejecución presupuestal y realizar acciones de control.

De igual manera los representantes de la población deben realizar el seguimiento a todos los procesos judiciales y de investigación para que los presuntos responsables de la comisión de los delitos de corrupción sean sancionados severamente.

3. El Colegio de Contadores Públicos del Cusco, en coordinación con el Colegio de Abogados de la Región del Cusco, deberán dar a conocer cuáles son los efectos de los delitos cometidos contra la administración pública en especial los delitos más conocidos que son: peculado y concusión puesto que estos generan delitos mayores tales como el LAVADO de ACTIVOS.

De igual manera es necesario dar a conocer a la población las nuevas normas legales sobre los requisitos que deben cumplir los futuros candidatos a la alcaldía de Echarati puesto que las modificatorias son muy

importantes para que en el futuro no se cometan los mismos actos delictivos que hacen daño a los intereses de la población.

4. La Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones gubernamentales, deberán propiciar eventos de capacitación para los futuros funcionarios y alcaldes sobre TOMA DE DECISIONES Y GESTION EFICIENTE, puesto que la capacidad técnica debe ir acompañado de los comportamientos éticos y morales, de igual manera es necesario que la Municipalidad Distrital de Echarati realice un análisis y examen de las remuneraciones que actualmente perciben tanto funcionarios como empleados.

BIBLIOGRAFIA

1. Alvarez, A. (2015). Presupuesto Público Comentado 2015. Lima: Instituto Pacífico.
2. Bautista Lévano, D. A. (2014). Gobiernos Regionales: relación entre el canon minero y la inversión en la educación básica regular en el Perú, periodo 2005-2013. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
3. Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Editora Perú S.A.
4. Congreso de la República. (2001). Ley del Canon. Ley N° 27506. Lima, Perú: Editora Perú S.A.
5. Congreso de la República. (2002). Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27783. Lima, Perú: Editora Perú S.A.
6. Ministerio de Economía y Finanzas. (2008). Clasificador Funcional del Sector Público. *Decreto Supremo N° 068-2008-EF*. Lima, Perú: Editora Perú S.A.
7. Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros. Anexo 4. Lima, Perú: Editora Perú S.A.
8. Ortiz Mori, A. F. (2015). El impacto de los ingresos del canon minero en el crecimiento económico de las regiones del Perú, periodo 1993-2013. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
9. Alfonso W. Quiroz (2013), Historia de la Corrupción en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
10. Pedro Cateriano Bellido (2017), El Caso García, Lima. Editorial Planeta S.A.
11. Roberto Saviano (2014), CeroCeroCero. Editorial ANAGRAMA.
12. Dr. Manuel Frisancho Aparicio (2015), La Corrupción en las Contrataciones del Estado, Primera Edición, Editorial Pacífico Editores S.A.C.

ANEXOS

ANEXO N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA
TITULO: “LA ASIGNACIÓN DEL CANON GASÍFERO SEGÚN LEY N° 27506 HA GENERADO MAYORES ÍNDICES DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, AÑO 2017”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACION Y MUESTRA
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿En qué medida la asignación del canon gasífero según la ley N° 27506 generará mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></p> <p>a) ¿En qué medida los objetivos de la ley N° 27506 en proyectos de inversión no fueron cumplidos en la ejecución del presupuesto de la institucional de la Municipalidad distrital de Echarati al año 2017?</p> <p>b) ¿En qué medida la utilización indebida del canon gasífero generará comisión de delitos contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?</p> <p>c) ¿Qué incidencia tendrá la incapacidad de gestión en el manejo ineficiente del</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar en qué medida la asignación del canon gasífero según la ley N° 27506 generará mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>a) Determinar en qué medida los objetivos de la ley N° 27506 en proyectos de inversión no fueron cumplidos en la ejecución del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p> <p>b) Determinar en qué medida la utilización indebida del canon gasífero generará comisión de delitos contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p> <p>c) Determinar qué</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>La asignación del canon gasífero según la ley N° 27506 ha generado mayores índices de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <p>a) Los objetivos de la ley N° 27506 en proyectos de inversión no fueron cumplidos en la ejecución del presupuesto de la institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p> <p>b) La utilización indebida del canon gasífero ha generado la comisión de delitos contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p> <p>c) La incapacidad de gestión incide negativamente en el manejo eficiente del canon gasífero de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>X: CANON GASIFERO</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>1. Presupuesto con canon ley 27506</p> <p>2. Gestión de presupuestos del canon</p> <p>INDICADORES</p> <p>X1. Ejecución del Gasto por proyectos</p> <p>X2. Ejecución del Gasto por Funciones</p> <p>X3. Grado de satisfacción de la población</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>Y: CORRUPCION</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>1. Corrupción en el sector publico</p> <p>2. Causas de la corrupción</p> <p>INDICADORES</p>	<p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>El presente trabajo de investigación tendrá como población a 78 empleados y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati.</p> <p>MUESTRA</p> <p>Para la muestra del presente trabajo de investigación se ha tomado a la Oficina de Control Institucional, Area de Presupuesto y Área de Contabilidad, sumando un total de 20 profesionales de la Municipalidad Distrital de Echarati.</p>

<p>canon gasífero de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017?</p>	<p>incidencia tendrá la incapacidad de gestión en el manejo ineficiente del canon gasífero de la Municipalidad Distrital de Echarati al año 2017.</p>		<p>Y1. Corrupción política Y2. Corrupción administrativa Y3. Corrupción mayor Y4. Afectivas Y5. Formales Y6. Materiales Y7. Culturales</p>	
--	---	--	---	--

ANEXO N° 02. ENCUESTA

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“LA ASIGNACIÓN DEL CANON GASÍFERO SEGÚN LEY N° 27506 HA GENERADO MAYORES ÍNDICES DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, AÑO 2017”**, al respecto, se le pide responder y se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

1. ¿La ley 27506 del canon respecto a la asignación del canon gasífero ha incrementado ostensiblemente el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati?

Si	
No	
Regularmente	

2. De acuerdo a la ley del canon, las asignaciones del canon gasífero ¿Han debido ser habilitados a proyectos o inversiones importantes?

Si	
No	
Desconozco	

3. Considera Ud. ¿Que los fondos destinados a la Municipalidad Distrital de Echarati, según a la distribución por concepto del canon gasífero desde su inicio fueron correctamente utilizados y se cumplieron los objetivos de acuerdo a ley?

Si	
No	
Desconozco	

4. Si en efecto no se cumplieron los objetivos legales presupuestales en la Municipalidad Distrital de Echarati ¿Qué cree Ud. que ocurrió?

Se cometieron actos de corrupción	
Se malversaron fondos	
Se utilizaron legalmente	

5. De acuerdo a los antecedentes judiciales en la zona de Echarati y a los resultados de la utilización de los presupuestos en inversiones con fondos del canon gasífero, los directivos y funcionarios de la Municipalidad tuvieron una gestión:

Buena	
Mala	
Regular	

6. Desde la promulgación de la ley del canon ¿Cuántos alcaldes del Distrito de Echarati fueron denunciados por cometer actos de corrupción?

Todos	
Solo uno	
Nadie	

7. De acuerdo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Echarati, ¿Los gastos de inversión fueron cumplidos y en qué medida?

No se cumplen	
Se cumplieron regularmente	
Se cumplieron en su totalidad	

8. ¿En la Municipalidad Distrital de Echarati han ejecutado con eficiencia el presupuesto asignado en los proyectos de inversión y que hayan sido para el beneficio de la población?

Si	
No	
Desconozco	

9. Ud. ¿Considera que la utilización indebida del presupuesto del canon gasífero en la Municipalidad Distrital de Echarati, ha generado delitos contra la Administración Pública y cuál es el que más se imputo?

Peculado	
Comisión	
Malversación	

10. Cree Ud. ¿Que los delitos contra la Administración Pública cometidos en la Municipalidad Distrital de Echarati ha generado mayor corrupción en dicha localidad?

Si	
No	
Desconozco	

11. Ud. ¿Considera que la capacidad de los alcaldes en la toma de decisiones fue la casusa para que se genere corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati?

Si	
No	
Desconozco	

12. Ud. ¿Considera que la falta de ética y moral es la principal causa de la comisión de delitos por parte de los Directivos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Echarati?

Si	
No	
Desconozco	

13. Ud. ¿ Considera que la Oficina de Control Institucional debe mejorara el control concurrente en el proceso de asignación presupuestal del canon gasífero y ejecución del gasto en proyectos de inversión?

Si	
No	

14. Ud. ¿Considera que el desconocimiento de gestión pública y normas del sector publico fueron las causas de los actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati?

Si	
No	

15. Ud. ¿Cuál cree que sea la solución para la disminuir la corrupción en la Municipalidad Distrital de Echarati?

Evitar el consumismo	
Incremento de salarios	
Disminuir el canon	

ANEXO Nº 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS. MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

G U I A:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

1. Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
2. Representa una absolución escasa de la interrogante.
3. Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
4. Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
5. Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.	1	2	3	4	5
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio.	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....
